



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528580	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Atendida la cobertura solicitada corrija a "Administración <u>comercial</u> de un programa de premios;"</p> <p>Señale los servicios para "; Servicios de un programa de premios para reconocer el rendimiento financiero;"</p> <p>Elimine "creación" por cuanto no corresponde a un servicio de esta clase para "Creación y mantenimiento de archivos y registros en el ámbito de la negociación de instrumentos financieros, valores, derivados y materias primas;"</p> <p>Acompañe cobertura definitiva</p> <p>A escrito de 23 de marzo de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.-</p> <p>Al Otrosí: Téngase presente</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528581	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 36, se observa:</p> <p>Elimine "transmisión" por cuanto no es un servicio de esta clase en ". Análisis y transmisión de información relativa a la negociación de instrumentos financieros y valores de empresas públicas; Especifique "Provisión de productos financieros estructurados basados en grupos de valores seleccionados; " por ejemplo suministro de información sobre comercialización de productos financieros Elimine "comunicación" por cuanto no es un servicio de esta clase para "Análisis y comunicación de información relativa a la negociación de instrumentos financieros y valores de las principales empresas públicas emergentes en cinco sectores industriales, a saber, ciencias de la vida, minería, petróleo y gas, industrias diversificadas y tecnología; " Elimine por cuanto no es un servicio de esta clase "Provisión de una plataforma de negociación en línea para la negociación de instrumentos financieros, valores, instrumentos de deuda, derivados, materias primas y criptomoneda; " Elimine "compilación" por cuanto no es un servicio de esta clase "servicios de análisis financiero, a saber, compilación y análisis de estadísticas, datos y otras fuentes de información con fines financieros; " " Y LUEGO corrija a "servicios de análisis financiero, a saber análisis de datos financieros con fines financieros" Elimine por no corresponder a un servicio de esta clase "servicios financieros, a saber, provisión en línea de datos sobre mercados financieros, información financiera, información en el ámbito de los datos medioambientales, sociales y de gobernanza, y análisis; " Atenddo que en definitiva Ud. solicita el servicio de "..., a saber, la emisión de instrumentos financieros para terceros; " en "Prestación de servicios financieros con respecto a valores y otros instrumentos y productos financieros, a saber, la emisión de instrumentos financieros</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para terceros; " especifique el objeto instrumentos financieros" conforme el Clasificador</p> <p>Elimine "difusión" por no pertenecer a la clase para "Análisis financiero y difusión de información y datos financieros relativos a la negociación de instrumentos financieros, valores, derivados y materias primas; "</p> <p>Especifique que el objeto de sus servicios para "organización de otros sistemas de negociación en línea..." En "Organización de bolsas de valores en línea y otros sistemas de negociación en línea en beneficio de la negociación de instrumentos financieros y valores; "</p> <p>Especifique "Emisión" "otros sistemas de negociación en línea para otros" EN "Emisión de instrumentos financieros y valores en bolsas de valores en línea y otros sistemas de negociación en línea para otros; "</p> <p>por ejemplo en esta clase existe operaciones con instrumentos financieros</p> <p>Especifique conforme el Clasificador "gestión de otros sistemas de negociación en línea y otros servicios relacionados con los mismos para la cotización y el cotejo de valores, la ejecución, compensación y liquidación de transacciones financieras con el fin de facilitar la negociación de instrumentos financieros y valores" en "gestión de una bolsa de valores y otros sistemas de negociación en línea y otros servicios relacionados con los mismos para la cotización y el cotejo de valores, la ejecución, compensación y liquidación de transacciones financieras con el fin de facilitar la negociación de instrumentos financieros y valores</p> <p>A escrito de 23 de marzo de 2023, A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.-</p> <p>Al Otrosí: Téngase presente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528583	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 38, se observa:            Elimine "Recopilación electrónica, compilación, formateo, análisis" por cuanto no son servicios de la clase solicitada            Para "... y difusión de datos de mercado e información financiera en el ámbito de los instrumentos financieros, valores, instrumentos de deuda, derivados, materias primas, criptomoneda, e información en el ámbito de los datos medioambientales, sociales y de gobernanza, y análisis"            Especifique el servicio por ejemplo "servicios de difusión por internet..."            Acompañe cobertura definitiva</p> <p>A escrito de 23 de marzo de 2023, A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.-            Al Otrosí: Téngase presente</p>
1528584	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 41, se observa:            Corrija "Organización de concursos y de un programa de premios para reconocer los resultados financieros" conforme el Clasificador a            "Organización de concursos y ceremonias de entrega de premios para reconocer los resultados financieros"</p> <p>A escrito de 23 de marzo de 2023, A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.-            Al Otrosí: Téngase presente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535755	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de 1INCH LIMITED	Denominativa	PATHFINDER	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°9:</b> Corrija acorde al clasificador "interfaz de programación de aplicaciones (API)" por "software de computador en cuanto interfaz de programación de aplicaciones [api]"; <b>En la clase N°42:</b> Elimine o reclasifique a la clase N°38 "servicios de transferencia de datos" por cuanto está expresamente clasificado.</p> <p>De oficio se incorpora la traducción de la denominación.</p> <p>Al escrito de fecha 31 de mayo de 2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por acreditada la prioridad invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.</p> <p>Al otrosí: Téngase por acompañada.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536451	Valeria Andrea López Farrán, en representación de Valeria López Farrán Comercial E.I.R.L.	Mixta	New Wine	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de fecha 19/05/2023 en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, se niega lugar al cambio de denominación, etiqueta y cobertura. Se deja constancia que la modificación del signo solicitado procede en forma excepcional y sólo a requerimiento de este Instituto en el marco del examen formal, con la finalidad de precisarlo o aclararlo.</p> <p>Se reitera: <u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u></p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536457	Daniel Alejandro Núñez Ayala, en representación de Daniel Alejandro Núñez Ayala y Daniela Maritza Araya Baez	Mixta	Entre Humos y Cristales	<p>A escrito de fecha 13/06/2023 téngase por acompañado n° de custodia de poder. No ha lugar a aclaración de cobertura por cuanto contiene servicios de otra clase.</p> <p>Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura:</p> <p>Clase 44: Servicios de terapias de reiki (terapias alternativas), gemoterapia (terapias alternativas).</p> <p>Clase 45: Servicios de astrología, Servicios de terapia por meditación.</p> <p>En caso de reclasificar las coberturas observadas, previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por cada clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p>
1537960	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A.	Mixta	SURFING COWBOYS CALIFORNIA REPUBLIC	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 11 de abril de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Revisados nuevamente los antecedentes en la base de datos del Servicio de Impuestos Internos, se reitera: corrija la razón social del solicitante a "ASESORIA CALIFORNIA SURF PROJECT LIMITADA" o bien acompañe documentos que respalde el cambio de tipo social. En caso de insistir, y no acreditar el tipo social, está Oficina corregirá de oficio acorde a las bases de datos disponibles.</p> <p>Al escrito de fecha 11 de abril de 2023: Por no cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537987	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MEETING PLUS SPA	Denominativa	MEETING PLUS	<p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. A escritos de fecha 10/07/2023 n° de custodia acompañado no corresponde al titular de la presente solicitud.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1545336	Guillermo Eduardo Arias Lagos, en representación de Importadora Mundo Ltda	Denominativa	MUNDO PRACTIKO	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 15 de junio de 2023.</p> <p>Lo previamente señalado, acompañe copia íntegra de escritura pública de fecha 7 de agosto del año 2000, otorgada ante el notario de Santiago, don Enrique Tornero Figueroa en <u>donde se constituye la sociedad</u>, según pacto primero de la modificación que acompañó. Se reitera por última vez cumpla debidamente con lo solicitado y que de no cumplir se hará efectivo el apercibimiento de abandono.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546055	Avelino Anolio Barraza Delgado, en representación de AB Y ASOCIADOS SPA	Denominativa	AB y Asociados	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 35: reclasifique a clase 36 "Asesoría y consultoría en inversión financiera.
1546062	Jennifer Ann Hoover, en representación de Edward Anthony Flaherty	Mixta	Flaherty	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546087	Elizabet Ximena Díaz Herrera, en representación de Sociedad inmobiliaria y de Turismo Maxi Limitada	Mixta	Waitara	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>Acompañe los datos faltantes del representante, por cuanto en la escritura de la sociedad en el "artículo noveno" señala que la administración se realizara de manera conjunta por ambos socios, y en su presentación solo se indica los datos de uno de ellos, conforme a ello corrija.</p> <p>Acompañe la descripción de su etiqueta, según lo indicado en el párrafo precedente</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546088	Tomás Benjamín Hinrichsen Ramírez, en representación de Hinrichsen & Vasey Operaciones Ltda	Mixta	Hinrichsen & Sons	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (_____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Acompañe etiqueta en la cual se distinga con claridad, todos sus elementos, por cuanto la imagen acompañada a su presentación es demasiado pequeña.</p>
1546094	Moises Hernan Castro Toro, en representación de TBC TRADEMARKS, LLC	Denominativa	TRAILER KING	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546102	Fernanda Carmen Guerrero Matus, en representación de COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y PRODUCTORA F.G. SPA	Mixta	Pantuflas.FG, bajada: Diseños Exclusivos	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1546139	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de POZOS BIOBIO SPA	Mixta	Pozos Biobio	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 37 aclare "EXCLUSIVAMENTE SERVICIOS DE EXCAVACIÓN MEDIANTE TÉCNICAS DE ROTOPERCUSIÓN CON ENTUBACIÓN SIMULTÁNEA, DUAL ROTARY Ó ROTATIVA" aclare la redacción y el objeto del servicio teniendo presente que en la clase 37 encontramos a modo de ejemplo "excavación de ruinas, que no sea para la arqueología; excavación de ruinas, que no sea para la investigación; servicios de excavación y extracción de recursos naturales; servicios de trabajos de explanación [excavación] en el ámbito de la industria minera" entre otros, conforme a ello aclare .



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546414	Jorge Andrés Ovalle Madrid	Denominativa	fundación magdalena ovalle	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escritos C/2023/74351, C/2023/74360 y C/2023/74361 de fecha 9 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.</p> <p>Vistos la certificación realizada por la conservadora de marcas, en el cual se acredita la calidad de padres y herederos, sin perjuicio de ello se solicita que acompañe la autorización de la madre doña MARÍA JOSÉ JORDÁN VALENZUELA para que el padre registre la marca fundación magdalena ovalle, atendido que en artículo 20 letra c se necesita el consentimiento de ambos padres para la inscripción de marcas.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546564	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de American Products Chile S.A.	Denominativa	CLICK PRO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Elimine "encendido de sistemas de rociadores y flujos de agua, encendido de luces y radios, control de calefacción" de "Servicios de seguridad que comprenden monitorear a través de aplicaciones eléctricas, tales como cámaras de vigilancia, realizar encendido de alarmas, de sistemas de rociadores y flujos de agua, encendido de luces y radios, control de calefacción, llamados de emergencias en horarios nocturnos y diurnos", puesto que dichas especificaciones no corresponden a servicios de seguridad. <u>O bien puede reclasificar dichos servicios a clase 42 como "Monitoreo a distancia de sistemas informáticos, a saber, sistemas de automatización y de domótica los cuales permiten encender los sistemas de rociadores y flujos de agua, encendido de luces y radios y el control de la calefacción".</u> En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación</p> <p>Se corrige de oficio "GUARDIAS DE SEGURIDAD" por "SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" para su correcta redacción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546566	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de American Products Chile S.A.	Denominativa	CLICK EVO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Elimine "encendido de sistemas de rociadores y flujos de agua, encendido de luces y radios, control de calefacción" de "Servicios de seguridad que comprenden monitorear a través de aplicaciones eléctricas, tales como cámaras de vigilancia, realizar encendido de alarmas, de sistemas de rociadores y flujos de agua, encendido de luces y radios, control de calefacción, llamados de emergencias en horarios nocturnos y diurnos", puesto que dichas especificaciones no corresponden a servicios de seguridad. <u>O bien puede reclasificar dichos servicios a clase 42 como "Monitoreo a distancia de sistemas informáticos, a saber, sistemas de automatización y de domótica los cuales permiten encender los sistemas de rociadores y flujos de agua, encendido de luces y radios y el control de la calefacción".</u> En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación</p> <p>Se corrige de oficio "GUARDIAS DE SEGURIDAD" por "SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" para su correcta redacción.</p>
1546567	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Taller Decorteza Limitada	Mixta	DECORTEZA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546570	Miguel Angel Sebastián Pinto Reyes	Mixta	MDAUTOS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Se debe reclasificar la cobertura a clase 35 como "Servicios de compra y venta de vehículos; Servicios de asesoría comercial sobre vehículos". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546584	SILVA ABOGADOS, en representación de Church & Dwight Co., Inc.	Denominativa	HERO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . <b>En clase 3:</b> Corrija "Preparaciones para el cuidado de la piel, para afecciones cutáneas relacionadas con el acné como espinillas, puntos negros, rosácea y piel con imperfecciones" por "cremas cosméticas para el acné, puntos negros y para disimular las imperfecciones de la piel", pero eliminando la rosácea dado que ello es un trastorno cutáneo que no corresponde netamente a algo cosmético sino que médico y por ello se genera confusión con productos de clase 5. O bien reclasifique a clase 5 como "Preparaciones médicas para el cuidado de la piel, para afecciones cutáneas relacionadas con el acné como espinillas, puntos negros, rosácea y piel con imperfecciones".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546586	Joaquín Andrés Alfredo Parraguez Sepúlveda, en representación de Mario Alexander Parraguez Sepúlveda y Joaquín Andrés Alfredo Parraguez Sepúlveda	Mixta	Polysteichon	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado por Mario Alexander Parraguez Sepúlveda y Joaquín Andrés Alfredo Parraguez Sepúlveda para que Joaquín Andrés Alfredo Parraguez Sepúlveda los represente, pueden utilizar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546590	Germán Larraín Pérez-cotapos, en representación de Primate producciones SPA	Mixta	LA FERIA DE LAS GALAXIAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <b><u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u></b> Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546600	Juan Pablo De La Fuente Espinosa, en representación de Gastronomía y turismo Los Primos limitada	Mixta	Campanario de Auco	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546603	Mario Miguel Guerrero Méndez	Denominativa	Suncrops	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "CORRESPONDE A UN PRODUCTO QUIMICO, POLVO; DENOMINADO CAOLINITA(DERIVADO DE ARCILLAS); PARA USO EN AGRICULTURA COMO INSUMO AGRICOLA ELCUAL SE UTILIZA APLICANDOLO SOBRE CULTIVOS Y FRUTALES; PARA EVITAR EL ESTRETERMICO Y EL GOLPE DE SOL" por "Productos químicos para la agricultura, a saber, caolinita" a fin de que la redacción sea más acorde al clasificador.
1546607	Luis Antonio Saldaña Molina	Denominativa	Fotos Rancagua Antiguo	Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: . Atendido a que los productos indicados no pertenecen en su totalidad a clase 16, se propone la siguiente cobertura. En clase 9: Archivos de vídeo e imágenes descargables. En clase 16: Fotografías [impresas]. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547350	Guillermo Eduardo Arias Lagos, en representación de Importadora Mundo Ltda	Denominativa	MUNDO MAS X MENOS	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 16 de junio de 2023. Lo previamente señalado, acompañe copia íntegra de escritura pública de fecha 7 de agosto del año 2000, otorgada ante el notario de Santiago, don Enrique Tornero Figueroa en donde se constituyó la sociedad, según pacto primero de la modificación que acompañó, en atención a que en la modificación acompañada en pacto CUARTO letra b) solo aparece el nombramiento de los administradores de la sociedad, sin embargo señala que las facultades se encuentran señaladas en la cláusula quinta del pacto social original.
1547545	Bárbara Pilar Martínez Ponce, en representación de Comercial Bravo y Martínez S.A.	Denominativa	CBM	Previo a proveer comparezca Bárbara Pilar Martínez Ponce a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 16 de junio de 2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. El representante informado en el formulario de solicitud de fs. 1 es Bárbara Pilar Martínez Ponce y no el compareciente en el presente escrito Daniel Eduardo Vicencio Ulloa ya que no es parte en la presente solicitud. Por lo que como alternativa puede Bárbara Pilar Martínez Ponce ratificar el escrito presentado con fecha 16-06-2023 por la vía de presentar un escrito en la plataforma de INAPI, empleando su clave única.
1548433	Jazmín Aracely Abarca Vásquez, en representación de Yerko Isaías Abarca Vásquez y Jazmín Aracely Abarca Vásquez	Mixta	Risen	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de 30 de junio de 2023: Acompañe un poder otorgado por los dos solicitantes a quienes actúan en calidad de representantes

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548450	Mauricio Sebastián Menéndez Sánchez, en representación de Mauricio Sebastián Menéndez Sánchez, Marileu Antu Avendaño Flores y Elsa Carolina Labraña Pino	Mixta	Con Precioso ahora te alcanza"	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1548527	Marcelo Justiniano Mendizábal Terrazas	Mixta	FM QUIERO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Corrija "Servicios de telecomunicaciones" conforme el Clasificador , para "SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES." Acompañe cobertura definitiva en letra minúscula
1548533	SARGENT & KRAHN , en representación de COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	Mixta	CRE CCU	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. <b>Especifique intermediación de seguros para "Administración, información e intermediación de seguros emisión de cheques de viaje"</b> <b>Especifique conforme el Clasificador sistemas pre pago y Sistemas de cobro anticipado, En Operaciones de crédito y sistemas pre pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio</b> <b>Especifique Operaciones de compensación por ejemplo operaciones de cámara de compensación [clearing]</b> <b>Especifique liquidadores de seguros para servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio por ejemplo servicios de liquidación de seguros de vida</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548537	Alejandra Javiera Correa González, en representación de WALMART CHILE S.A.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. 1.- Especifique "viseras contra el sol;" por ejemplo viseras (artículos de sombrerería) Corrija "suspensores" por "suspensorios en cuanto prendas de lencería" Acompañe poder, por cuanto la representante individualizada a fs 1, no corresponde a las personas designadas en el poder singularizado
1548538	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de INVERSIONES FALUCO LIMITADA	Denominativa	VEROZ	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 35, se observa: Corrija al siguiente tenor ;organización y coordinación de eventos <u>con fines comerciales</u> de venta, por cuenta de terceros, de ganado y ganado registrado y comercial;"
1548539	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shanghai Wenchang Technology Co., Ltd	Mixta	KIESLECT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Especifique "Relojes de pulsera con función GPS" es inductivo a error con clase 9

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553818	Pei Fang Tsai, en representación de CHINA HOUSE LIMITADA	Mixta	OCEAN BOMB POKEMON	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Analizado el signo solicitado, se aprecia que hay ocho representaciones diferentes y se debe presentar solo un diseño por solicitud de marca.</p> <p><b>OBS.:</b> Debe elegir sólo una representación, es decir, sólo una lata de las ya presentadas donde se aprecie claramente la denominación que desea proteger Ocean Bomb Pokemon, a su vez, acompañe traducción y transliteración de signos chinos si los hubiese, esto es, la pronunciación en español de dichos signos.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1554225	Juan Carlos Manuel Valenzuela Macaya, en representación de Comercial e Industrial Valenzuela y Compañía Limitada. Ceival LTDA.	Denominativa	Ikono	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Documento acompañado no es suficiente, se recomienda acompañar copia simple de la escritura de constitución de sociedad donde consta el o los representantes y sus facultades.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554262	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de PESCA CISNE S.A.	Denominativa	PESCA CISNE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el poder en custodia N°106993 sólo se legan facultades de representación en favor de Ab Mark Sociedad Ltda., y Rodrigo Andrés Pereita Estrada, es por ello, que se debe acreditar la representación respecto de Carolina Del Carmen Díaz Naranjo.
1554295	Lilian Alejandra Ramirez Martinez	Denominativa	Al alcance de todos	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.
1554297	Patricia Angélica Soto Alfaro, en representación de PROYECTOS PROEMER SA	Denominativa	EMERPRO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no constan la facultades que tiene Patricia Angélica Soto Alfaro en su cargo de directora. Acompañe documento donde se acrediten las facultades del representante, puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI para que PROYECTOS PROEMER SA otorgue poder a Patricia Angélica Soto Alfaro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554397	SERVICES & MARKS, en representación de Roddy Vallejos Ingeniería y Construcciones SpA.	Mixta	RVR Ingeniería y Construcción	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia N°91395 informado es la constitución de sociedad de Services & Marks, y no faculta la representación del solicitante Roddy Vallejos Ingeniería y Construcciones SpA.
1554455	Angeles Löbel, en representación de ONCOTTONBABY SPA	Mixta	OnCotton WHITE BASIC COLLECTION	Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada. Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento <b>WHITE BASIC COLLECTION</b> aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554483	Katherinne Alejandra Durán Gutiérrez, en representación de INVERSIONES DURAN GUTIERREZ SPA	Mixta	SANGUCHERIA ALEMANA DÄMMERUNG RESTOBAR	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular, el documento acompañado permite identificar como gerente general a JENNY AURORA DURÁN GUTIÉRREZ, sin embargo, quien aparece como representante es Katherinne Alejandra Durán Gutiérrez quien no tiene poder acreditado. Para acreditar correctamente la representación conteste elijiendo una de las dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dejar como representante a Jenny Aurora Durán Gutiérrez y acompañe su cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico para poder individualizarla.</li> <li>2. Acompañe poder otorgado por INVERSIONES DURAN GUTIERREZ SPA a Katherinne Alejandra Durán Gutiérrez para que lo represente ante INAPI.</li> </ol> <p>Se corrige de oficio del RUT del solicitante en virtud del documento acompañado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526101	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Denominativa	ORFEÓN NACIONAL	A escrito de 20 de febrero de 2023: Como se pide, corríjase el tipo de marca a denominativa.- Téngase por acompañado poder
1526185	José Miguel Maiz Gurruchaga, en representación de BOSQUES DEL NORTE SPA	Denominativa	ECOBASA	Al escrito de fecha 13 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenando, téngase por acompañados documentos en el expediente que acreditan la calidad y facultades de los representantes de autos.
1526407	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Vanini Training & Consulting Sagl y Micerium S.p.A	Denominativa	ENA HRI	A escrito de 23 de marzo de 2023: téngase por cumplido lo ordenado A escritos de 09-06-2023, 28-06-2023, 12-07-2023, 21-07-2023 y 07-08-2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1527809	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	OCDOVIZ	A escrito de 2 de marzo de 2023: A lo Principal. Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.- Al Otrosí: Téngase presente
1527871	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de CRS HOLDINGS, LLC	Denominativa	GAMMAPRINT	De oficio y conforme el listado de productos del Clasificador y su redacción se corrige cobertura al siguiente tenor "Metales comunes en polvo y aleaciones de metales comunes en polvo utilizados en procesos de producción; metales comunes y aleaciones de metales comunes en polvo." Clase 6 A escrito de 16 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud
1528227	SILVA ABOGADOS, en representación de Glorious LLC	Denominativa	GLORIOUS	A escrito de 1 de marzo de 2023, A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.- Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado.- Al Segundo Otrosí: Téngase presente
1528234	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Asphalt Research Technology, Inc.	Denominativa	AMBIENT	A escrito de 13 de abril de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528413	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NLMK DANSTEEL A/S	Mixta	Blue Wind	A escrito de 10 de abril de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud
1528586	SARGENT & KRAHN, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	A escrito de 23 de marzo de 2023, A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.- Al Otrosí: Téngase presente
1528587	SARGENT & KRAHN, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	A escrito de 23 de marzo de 2023, A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.- Al Otrosí: Téngase presente
1535725	Fernando Fernández Tellería, en representación de FRANCO CHATTAS	Mixta	X TRUST	Al escrito de fecha 13 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.  De oficio se corrige en la clase N°18: "cuero (bandoleras de -)" por "bandoleras de cuero"; "maleta (asas de -)" por "maleta (asas de -)"; "valija (asas de -)" por "valija (asas de -)" y "viaje (estuches de - [artículos de marroquinería])" por "estuches de viaje [artículos de marroquinería]". En la clase N°28: "ajedrez (juegos de -)" por "juegos de ajedrez"; "anillas (juegos de -)" por "juegos de anillas"; "damas (juegos de -)" por "juegos de damas"; "dominó (juegos de -)" por "juegos de dominó"; "gimnasia (aparatos de -)" por "aparatos de gimnasia"

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536052	SILVA Y CIA., en representación de Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda.	Mixta	Graham Miller	Al escrito de fecha 27 de junio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.  De oficio se corrige "Servicios prestados por profesionales en las áreas de economía y finanzas" por "Servicios de asesoría en materia de finanzas y economía prestados profesionales" en atención a un error cometido en el examen anterior, y que la redacción propuesta es inductiva a error con otras clases.
1536154	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BANCO DE CHILE	Denominativa	Cliente FAN	Al escrito de fecha 03 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Se de oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1536265	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Carlos Fernando Pena Verdaguer	Mixta	Swellboards	Al escrito de fecha 05 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.  De oficio se elimina por encontrarse duplicadas: "surf (correas para tablas de -)" con "correas para tablas de surf" y se corrige "surf (fundas especialmente diseñadas para esquís y tablas de -)" por "fundas especialmente diseñadas para esquís y tablas de surf".
1536586	Pedro Antonio Grandón Apablaza, en representación de Araucanía Green SpA	Mixta	Cross Market	Al escrito de fecha 07 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1536720	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Zhangjiagang Furui Special Equipment Co.,Ltd.	Mixta	FURUISE	Al escrito de fecha 09 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo N° 220.734.
1536735	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Zhangjiagang Furui Special Equipment Co.,Ltd.	Mixta	FURUISE	Al escrito de fecha 09 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo N° 220.734.
1537534	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Asesorías y Servicios Riolab SPA	Denominativa	FRONTERA, EL MUNDO CON OTROS OJOS	Al escrito de fecha 06 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1537879	Jonnathan Andrés Flores Vergara, en representación de Terraza Zeuzs SpA	Denominativa	Zeuz Bar	A escritos de fecha 08/06/2023 téngase por acompañado poder y por acompañada escritura de estatuto de sociedad.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538386	Isabel Aurora Quintana Manosalva, en representación de Isabel Aurora Quintana Manosalva y María Jesús Torres Vásquez	Mixta	Tramar	A escrito de fecha 03/07/2023 téngase por acompañado poder.
1538395	Jorge Garay Pérez, en representación de ESPOIR CORPORATION	Denominativa	ESPOIR	A escrito de fecha 18/07/2023 téngase por aclarada cobertura.
1538396	E-MARCAS SPA, en representación de INVERSIONES SANTA ELENA S.A.	Mixta	DAPMARES	A escrito de fecha 22/06/2023 téngase por aclarada cobertura en clase 39.
1538401	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Investments América SpA	Mixta	SYMS SUSTAINABILITY MANAGEMENT SERVICES	A escrito de fecha 10/07/2023 téngase por acompañado poder. A escrito de fecha 28/07/2023 estése a lo resuelto.
1538402	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de HERNANDEZ + LATHROP CONSULTING SPA	Mixta	PCG PYME CONSULTING GROUP	A escrito de fecha 26/07/2023 téngase por acompañado poder. A escrito de fecha 07/08/2023 estése a lo resuelto.
1538403	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA KOBOR S.A.	Mixta	YORA	A escrito de fecha 26/07/2023 téngase por acompañado poder. A escrito de fecha 07/08/2023 estése a lo resuelto.
1538410	Raúl Antonio Silva Ortiz	Denominativa	Largavista	A escrito de fecha 13/06/2023 téngase por aclarada cobertura.
1538412	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de GRUPO NTS SpA	Mixta	JUNGLA	A escrito de fecha 12/06/2023 téngase por aclarada cobertura en clase 41-
1538419	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Andrés Hernán Ramón Paraud Freixas y María Fernanda Labra Vega	Mixta	AKRONOS CLINICA DENTAL	A escrito de fecha 26/07/2023 téngase por acompañado poder. A escrito de fecha 07/08/2023 estése a lo resuelto.
1538423	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FARMACIA VETERINARIA LAHUEN LTDA	Denominativa	FARMACIA VETERINARIA LAHUEN	A escrito de fecha 26/07/2023 téngase por acompañado poder. A escrito de fecha 07/08/2023 estése a lo resuelto.
1538428	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ASESORÍAS ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES ASELCOM ENERGÍA Y MONTAJES LTDA	Mixta	ASELCOM ENERGÍA & MONTAJES	A escrito de fecha 26/07/2023 téngase por acompañado poder. A escrito de fecha 07/08/2023 estése a lo resuelto.
1538438	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Nicolás Roberto Wernekinck Álvarez	Mixta	PURO PADEL	A escrito de fecha 20/06/2023 téngase por aclarada cobertura en clases 38 y 41.
1538459	SILVA ABOGADOS, en representación de YANQIN ZHAO y ZHIYUAN DUAN	Mixta	D&Z	A escrito de fecha 18/07/2023 téngase por clara cobertura.
1538467	SILVA ABOGADOS, en representación de YANQIN ZHAO y ZHIYUAN DUAN	Mixta	D&Z	A escrito de fecha 25/07/2023 téngase por aclarada redacción de cobertura.
1538483	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Cristian Marcos Iuliano	Mixta	SAPHIRUS	A escrito de fecha 11/07/2023 por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada cobertura en clase 3.
1538545	Javiera Andrea Donoso González, en representación de Comercializadora y asesoría Donoso Gonzalez Ltda	Mixta	La Pitru	A escritos de fecha 16/06/2023 téngase por acompañado poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538556	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Sofia Kay Guerberoff Enemark	Denominativa	DEAR PET	A escrito de fecha 20/06/2023 téngase por aclarada cobertura en clase 43.
1541384	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	Coffee mate	De oficio se elimina: "preparaciones proteínicas para la alimentación humana hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta lista, a saber," por cuanto no corresponde a la clase y el producto aceptable es "leche enriquecida con proteína" el cual se mantiene en la clase
1541801	Javier Sabido Guerra, en representación de ERKE LOGISTICS S.L.	Mixta	ERKE	
1543305	Ramón Enrique Lagos Gatica	Denominativa	ALANYS LAGOS	Proveyendo escrito de 31 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1546054	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VERENE ENERGIA S.A.	Mixta	verene	
1546066	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de INTEK CHILE SPA	Mixta	PB PIKABOO	
1546075	Matías Somarriva Labra, en representación de SPORA SPA	Denominativa	SPORA FOUNDATION	Al escrito de fecha 02/06/2023: Téngase presente, corrijase base de datos.
1546083	Badilla Davis Limitada, en representación de Dexterity S.A.	Mixta	JUGAMAX JUGÁ AL MÁXIMO	Al escrito de fecha 15/06/2023: Téngase presente el número de custodia de poder.
1546086	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tengtools AB	Mixta	TENGOOLS	Al escrito de fecha 14/07/2023: Téngase presente el numero de custodia de poder.
1546100	Marco Leandro Altamirano Fernández, en representación de YOUTOUCH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LTDA	Mixta	YOUTOUCH LEADS INNOVATION!	
1546106	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Mauricio Ildelfonso Valderrama Tapia	Mixta	INTEGRACOM	
1546112	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Kraft Foods Group Brands LLC	Denominativa	KRAFT REAL MAYO	
1546127	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Luca Vincenzo Mauriziano Abumohor	Denominativa	MENTALITY	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546135	Mario Esteban Gómez Alarcón	Mixta	El Templo del Gorilla GMY	<p>En razón de lo establecido en el art. 9 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se corrige de oficio el título de su marca incorporando a su denominación las letras GMY.</p> <p>Se agrega de oficio la descripción de su etiqueta Atendido lo dispuesto en el art. 9 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, señalando los elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta.</p> <p>Se elimina de oficio el representante, por coincidir plenamente los datos, con los del solicitante.</p>
1546140	Paulina Andrea Márquez Vidal	Denominativa	HECHO EN ARICA	
1546150	Luis Manuel Gallegos Velásquez	Denominativa	ZENITH FILMS	
1546563	Ximena Solange Rubat Margas	Denominativa	LEGAL ES FÁCIL	
1546585	SILVA ABOGADOS, en representación de INDO OPTICAL S.L.U.	Mixta	MI METIKA	
1546593	Francisco Andrés Madariaga Arqueros, en representación de HECTOR OSIEL CARBAJAL VASQUEZ	Mixta	DIAMOND POWER	<p>A escrito de fecha 27-07-2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosi: Téngase por acompañado.</p> <p>Se corrige de oficio en clase 8 "herramientas de mano para la reparación de automóviles (timing tools)" por "herramientas de mano para la reparación de automóviles (timing tools o también herramientas manuales de sincronización de motor)".</p>
1546594	SILVA ABOGADOS, en representación de Church & Dwight Co., Inc.	Denominativa	MIGHTY PATCH	
1546606	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PEDRO JOHANSSON VIAL	Denominativa	Lex Billing	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546613	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PEDRO JOHANSSON VIAL	Denominativa	Asuytech	Se corrige de oficio "Servicios de seguridad informática (pruebas y evaluación de riesgos de las redes informáticas, diseño y desarrollo de hardware, software y sistemas informáticos protegidos, servicios de programación e instalación de software, reparación y mantenimiento)" por "Servicios de seguridad informática [pruebas y evaluación de riesgos de las redes informáticas]; diseño y desarrollo de hardware, software y sistemas informáticos protegidos; servicios de programación e instalación, reparación y mantenimiento de software." puesto que en la redacción original se están mezclando servicios que no tienen relación entre sí, por lo que la redacción es poco clara.
1546614	COVARRUBIAS & CIA., en representación de ABTRON SPA	Mixta	Autoentrenamiento Activo 2 weeks TO CONNECT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546620	COVARRUBIAS & CIA., en representación de ABTRON SPA	Mixta	Autoentrenamiento Activo 2 weeks TO CONNECT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546622	SARGENT & KRAHN, en representación de Maria Macarena Sotomayor	Mixta	MAXÓ	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546623	SILVA ABOGADOS, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	TVN 3	Se corrige de oficio en clase 16 "distribuidores electrónicos de boletos y billetes" por "dispensadores electrónicos de boletos y billetes" para una mejor redacción. En clase 41 "producción de shows" por "producción de espectáculos".
1546624	SILVA ABOGADOS, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	TVN 3	Se corrige de oficio en clase 16 "distribuidores electrónicos de boletos y billetes" por "dispensadores electrónicos de boletos y billetes" para una mejor redacción. En clase 41 "producción de shows" por "producción de espectáculos".
1546625	SILVA ABOGADOS, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	TVN 3	Se corrige de oficio en clase 16 "distribuidores electrónicos de boletos y billetes" por "dispensadores electrónicos de boletos y billetes" para una mejor redacción. En clase 41 "producción de shows" por "producción de espectáculos".
1546626	SILVA ABOGADOS, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	TVN 3	Se corrige de oficio en clase 16 "distribuidores electrónicos de boletos y billetes" por "dispensadores electrónicos de boletos y billetes" para una mejor redacción. En clase 41 "producción de shows" por "producción de espectáculos".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546632	SILVA ABOGADOS, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	TVN 3	Se corrige de oficio en clase 16 "distribuidores electrónicos de boletos y billetes" por "dispensadores electrónicos de boletos y billetes" para una mejor redacción. En clase 41 "producción de shows" por "producción de espectáculos".
1546635	SILVA ABOGADOS, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	TVN 3	Se corrige de oficio en clase 16 "distribuidores electrónicos de boletos y billetes" por "dispensadores electrónicos de boletos y billetes" para una mejor redacción. En clase 41 "producción de shows" por "producción de espectáculos".
1547476	Karen Beatriz Moraga Toloza, en representación de CENTRO DE REHABILITACIÓN NEXUS SPA	Mixta	NEXUS	Proveyendo escrito de 20 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la marca de figurativa a mixta, en atención a que la etiqueta acompañada contiene elementos denominativos. Se corrige descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina a 2 representantes en atención al poder acompañado.
1547519	Egon Alfredo Simon Rademacher, en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CORRENTOSO SPA	Mixta	ISF	Proveyendo escritos C/2023/83143 y C/2023/83149 de 28 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Se corrige nombre del solicitante, atendido documentación acompañada y téngase por acompañado el poder.
1547894	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de CTBAT International Co. Limited	Mixta	SHUANGXI	
1547930	SARGENT & KRAHN , en representación de BredenMaster S.A.	Denominativa	felicidad en cada mordida BredenMaster	
1547932	SARGENT & KRAHN , en representación de BredenMaster S.A.	Denominativa	felicidad en cada mordida	
1548031	Carlos Saavedra Larrain, en representación de Sociedad Masmadera Limitada	Denominativa	PELLMAS	
1548032	Carlos Saavedra Larrain, en representación de Sociedad Masmadera Limitada	Denominativa	PELLMAS	
1548091	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de CTBAT International Co. Limited	Mixta	STATE EXPRESS NO. 555	
1548093	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco Chile	Mixta	CODELCO ANDINA	
1548114	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco Chile	Mixta	UN NUEVO SALVADOR futuro con la fuerza de nuestra historia	Se corrige de oficio la descripción de su etiqueta, en concordancia con la denominación de su marca y la etiqueta presentada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548120	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones El Otoño Ltda.	Denominativa	ORGANIZA VINTAGE	
1548123	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones El Otoño Ltda.	Denominativa	DUCASSE ESSENCIAL	
1548126	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones El Otoño Ltda.	Denominativa	DUCASSE VINTAGE ESSENCIAL	
1548130	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones El Otoño Ltda.	Denominativa	ORGANIZA ESSENCIAL	
1548133	COVARRUBIAS & CIA., en representación de WODAN INTERNATIONAL, CORP.	Mixta	Coliseo Porotos Hallados	
1548135	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones El Otoño Ltda.	Denominativa	ORGANIZA VINTAGE ESSENCIAL	
1548137	COVARRUBIAS & CIA., en representación de WODAN INTERNATIONAL, CORP.	Mixta	Coliseo Arvejas Verdes	
1548146	COVARRUBIAS & CIA., en representación de WODAN INTERNATIONAL, CORP.	Mixta	Coliseo Arvejas Verdes	
1548225	Albagli, Zaliasnik S.A. , en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	NEOFLEX	
1548227	Albagli, Zaliasnik S.A. , en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	NEOFLEX	
1548333	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de CFL HOLDING LIMITED	Denominativa	PERFECTILE	
1548337	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de CFL HOLDING LIMITED	Denominativa	NATURTREND	
1548409	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diversa Mente SPA	Mixta	DiverMente	
1548418	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ledy Ana Osandón Ferrer	Denominativa	Smart & Fun	
1548425	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eist Spa	Mixta	COMKIT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548430	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CATALINA ANDREA LEYTON CVITANIC y PAULINA VERONICA LEYTON CVITANIC	Denominativa	SESTRA	
1548432	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Saavedra y Cía Ltda	Mixta	White Hill	
1548434	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Andrea Oyarzún Chodil y Felipe Andrés Imigo Gueregat	Mixta	Patagonia signature	
1548438	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KARINA ANDREA DELO PARRA	Mixta	Isi..Go!	
1548443	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Olimpia SpA	Mixta	OPHIRA	
1548528	SARGENT & KRAHN , en representación de COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	Denominativa	CRECCU, CRECER JUNTOS ES CRECER MEJOR	
1548529	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	Maison Linett	
1548532	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	Classic Studio	
1548542	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU S.A.C	Denominativa	BRIKSON	
1548543	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU S.A.C	Denominativa	RAYVON	
1548552	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Fabricio Patroni Prado y Marcela Beatriz Oyarzo Galaz	Mixta	Puerto Colonos	
1548554	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MEDERISIS SPA	Mixta	Nicemed	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554012	Gaspar Ignacio Espejo Levín	Mixta	GREEN HEALTH Hand Crafted Natural Body Heal	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "GREEN HEALTH HAND CRAFTED NATURAL BODY HEAL".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FIGURATIVA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro a MIXTA, GREEN HEALTH HAND CRAFTED NATURAL BODY HEAL, a fin de que exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a:  "Denominación Green Health al centro en dorado, sobre esta al centro imagen de fantasía de una flor de cannabis que se aprecia como un cerebro en color verde y a sus costados izquierdo Hand y derecho Crafted, abajo al centro Natural Body Heal todo en gris, y bajo esto líneas de distintos tamaños que simulan rayos de sol en color dorado, todo sobre un fondo blanco."</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554208	Claudio Antonio González Quintanilla, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES SAN MIGUEL S. A.	Mixta	CONECTA UCM	<p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consiste en el nombre Conecta, en donde la primera sílaba "CO" está en mayúscula, de color negro y rodeadas de una figura cuadrada del mismo color. Las siguientes sílabas "necta" están en minúscula en color verde petróleo y justo debajo de estas, las siglas UCM en color calipso, que corresponden a la denominación de la Universidad Católica del Maule."</p> <p>Téngase presente poder de don Pablo Esteban Hormazabal Saavedra, en representación de Sociedad de Inversiones San Miguel S.A. a Claudio Antonio González Quintanilla, según acta primera sesión de directorio de fecha 08 de abril de 2019 reducida a escritura pública el diez de abril del mismo año en Notaría de don Teodoro Duran Palma.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554209	Alejandro Antonio Rodríguez Abarca	Mixta	Ají en el Hoyo	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "AJÍ EN EL HOYO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Figurativa, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, a marca MIXTA, " AJI EN EL HOYO, a fin de que exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a:  "ETIQUETA DE FONDO GRIS CON UN AJÍ ROJO ENTRANDO EN UN HOYO NEGRO, EN LA FRASE AJI EN EL HOYO LAS INICIALES A Y H VAN EN DORADO Y TODO LO DEMÁS EN COLOR BLANCO. ARRIBA D.O. VALLE DEL MAULE EN NEGRO Y ABAJO MOLINA - CHILE EN DORADO".</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554232	María Elena Valle Aguilera	Mixta	Mini Break al paso	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MINI BREAK AL PASO MARKET CAFE SNACKS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MINI BREAK, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MINI BREAK, por MINI BREAK AL PASO, a fin de que exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Círculo de color café con nombre al interior "Mini Break" color verde vintage, bajo este imagen de una taza verde vintage, café y amarillo al lado un corazón café dentro de un rectángulo amarillo, arriba alrededor formando un semicírculo las palabras: Market - Café - Snack- y abajo frase Al Paso en color amarillo. Al lado derecho e izquierdo del círculo se dibujan unas cintas en verde vintage que dicen Desde y 2023 en color blanco."</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554235	Rolando Alfredo Espejo Castillo	Mixta	Astronomy Domine	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554238	Jorge Alejandro Mascaró Troncoso	Denominativa	IRONSTRAL	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1554239	Camila José Gutiérrez Cornejo, en representación de Hugo Noel Czerny Guajardo	Mixta	Recliner by Daniels	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se hace presente a los representantes que no es necesario hacer tres custodia para un mismo poder.
1554241	Miguel Angel Aravena Núñez	Mixta	Linhas Haruka	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554260	AR CONSULTING SPA, en representación de ADIMAX - INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS LTDA	Mixta	MAGNUS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554266	Carlos Roberto Cataldo Cofré	Denominativa	Nogal rug's and carpet	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1554268	Claudio Andrés Viza Zavala	Mixta	MontBlanc	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554269	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de UBUNTU SpA	Mixta	FIKA UN CAFÉ CONTIGO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554274	Matías Fabián Puente Saavedra	Denominativa	legalterra Limitada	
1554282	Erika Maria Rodriguez Wulff, en representación de Sociedad Médica Sofse Spa	Denominativa	Sofse.cl	
1554283	Alejandro Luis Campos Mardones	Denominativa	Cantos del Viñedo	
1554292	Lilian Sandra Díaz Pizarro	Denominativa	aguas gaspy	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1554303	Eduardo Arturo Martínez Miranda	Denominativa	IFR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554310	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Luis Emilio Videla Jofré	Mixta	FCP ESCUELA DE FUTBOL PITBULLS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554316	María Constanza Acuña Herrera, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL MARIANTONIETAY COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	M.a. MariAntonietta	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554320	María Cristina Urbina Sepúlveda	Denominativa	LA PALIN	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554321	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de MEGA INGENIERIA DE POYECTOS LTDA.	Mixta	MI MEGAINGENIERÍA	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1554322	Juan Carlos Alarcón Vidal, en representación de INVERSIONES CARDOEN SpA	Denominativa	Hotel Palafitos de Montemar	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554324	Ioan Hau Moana Pakarati Hotu	Denominativa	Rapa Nui Love	
1554325	Guillermo Fabián Martínez Viveros	Denominativa	Grupo21	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554326	Luis Fernando Vives Canibilo	Mixta	yocargo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554327	Ignacio Correa Hudson	Mixta	DelaNoria Aqua Purificada	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1554328	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Felipe Ward Moreno	Mixta	BACK TO BASICS	
1554329	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de COMERCIALIZADORA DON WAFFLES SPA	Denominativa	WAFFLES AMIGO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554330	Yassef Andrés Selman Villa, en representación de CALOTA COMPRA Y VENTA DE MOTOS BICICLETAS Y ACCESORIOS YASSEF SELMAN VILLA E.I.R.L.	Mixta	Calota moto store	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554331	Asesorias Schusterdautor Limitada, en representación de Jaime Alberto Carrasco Toledo	Mixta	Hernias y Rock	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554332	Carlos Eduardo Hinojosa Remedy	Mixta	kitto	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554333	Alejandro Javier Muñoz Cristi	Denominativa	Primer Corte	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554334	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Universidad De Concepción y Sandra del Cisne Riofrío Terrazas	Mixta	METAMORFOSIS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554336	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de WE-LOVE-CHILE SPA	Mixta	We Love Rental	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1554337	Andrés Alberto Guiloff Paradiz	Mixta	equality food	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554338	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de The Mind Cloud SpA	Mixta	MindCo The Mind Cloud Company	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MindCo The Mind Cloud Company".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MindCo, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MindCo The Mind Cloud Company, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>De oficio se incorpora la traducción.</p>
1554339	Asesorías Schusterdautor Limitada, en representación de Jaime Alberto Carrasco Toledo	Mixta	Cirugías y Rock	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554340	Fernanda María Solari Gjuratovic-mise	Mixta	Casa SantoSol	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554341	Richard Francisco Briones González	Denominativa	comuna en conexión	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554342	Luis Antonio Brito Guerra, en representación de Sociedad comercial Unicomgroup Ltda	Denominativa	Unicomgroup	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554344	Franco Ernesto Fuentes Molina	Figurativa		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554376	Daniel Heusser Chalumeau	Mixta	La Metropolitana Empanadas Playeras	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Frase "LA METROPOLITANA" en tipografía SAN MARINO BEACH en grosor regular en color blanco con borde de color rojo (ff0000) arriba frase "EMPANADAS PLAYERAS" en tipografía EVELETH de color rojo (ff0000) todo sobre un fondo blanco".
1554377	Víctor Alfredo Soto Leiva	Denominativa	HANDKRAFTED	
1554380	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristour SPA	Mixta	Cristour viajes	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Cristour en letras mayúsculas de mayor tamaño en azul, abajo a la izquierda palabra viajes acompañado de silueta de avión con estela en color verde, todo sobre un fondo blanco."
1554382	Ricardo Cancino Araya, en representación de Agencia de Aduanas Ricardo Cancino y Compañía Limitada,	Denominativa	Agencia de Aduanas Ricardo Cancino Araya y Compañía Limitada	
1554383	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iván Ernesto Colodro Riesenber	Denominativa	AURORA	
1554387	SARGENT & KRAHN , en representación de Santillana Educación Chile SpA	Mixta	RICHMOND	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "RICHMOND" EN LETRAS MINUSCULAS DE GRAFISMO ESPECIAL DE COLOR NEGRO; SOLO LETRA "R" EN MAYUSCULA; AL LADO IZQUIERDO, FIGURA DE FANTASIA QUE SIMULA UNA R DE COLOR FUCSIA Y MORADO".
1554388	SARGENT & KRAHN , en representación de Santillana Educación Chile SpA	Mixta	COMPARTIR	
1554391	María Teresa Olivares Vilches, en representación de TORRES Y COMPAÑÍA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA	Mixta	T&C SPA	
1554393	Leonel Fernando Molina Contreras	Figurativa		
1554394	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de INVERSIONES TRES HERMANOS SPA	Mixta	AVICOLA HUEVOS DEL CAMPO	
1554398	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Carlos Alberto Martínez Gutiérrez	Denominativa	MOTE CON HUESILLO EL COPIHUE DE LONQUÉN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554399	María Teresa Olivares Vilches, en representación de TORRES Y COMPAÑÍA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA	Denominativa	TYC SPA	
1554400	María Fernanda Osorio Neira	Mixta	DECOFER	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Logotipo consistente, en la palabra DECOFER en letras manuscrita en color azul rey bajo esto un tallo en en el mismo color seguido de una flor de color rosa pálido."
1554402	Jaime Patricio Sánchez Cifuentes	Denominativa	crediempresas	
1554404	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Carlos Alberto Martínez Gutiérrez	Mixta	EL COPIHUE DE LONQUÉN	
1554405	Felipe Andrés González Lagos, en representación de Mahuida SpA	Mixta	MAHUIDA BAR & PIZZAS	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagotipo compuesto por palabra Mahuida y a cada costado tiene un círculo abajo Bar & Pizzas. En su parte superior, figura conformada por una copa de coctel con un círculo superior que simula una rodaja, a sus costados dos espátulas de pizza cruzadas entre ellas. Bajo la copa y entre las espátulas se agrega "Desde 2017". La tipografía utilizada es Imprenta Sans Serif-palo seco en color negro."
1554409	Valentina Schnitzer Lihn	Denominativa	VetBlossom	Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra VETBLOSSOM al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1554410	Kai Zhao	Mixta	Talaria Chile	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen consiste en un escudo largo y angosto con alas que asemeja una letra T, debajo del cual se puede leer Talaria en letras mayúsculas de mayor grosor en color blanco luego Chile de menor grosor todo en color café claro sobre un fondo negro."
1554411	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Canaan Creative Global Pte. Ltd.	Mixta	A	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La marca consiste en la letra "A", de diseño especial triangular en cuyo centro aparece una serpiente mordiendo la cola. Todo en color negro sobre un fondo blanco."

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554412	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Canaan Creative Global Pte. Ltd.	Mixta	AvalonMiner	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consiste en la palabra "AvalonMiner" escrito en un tipo de letra estilizada de color negro con fondo blanco".
1554413	Carolina Andrea Urzúa Reyes	Mixta	BC Beauty Celeste	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BC BEAUTY CELESTE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BEAUTY CELESTE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BEAUTY CELESTE, por BC BEAUTY CELESTE, a fin de que exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.
1554414	Ivana Valentina Monterrey Guerrero	Denominativa	RAMAZO	
1554415	Aldo Haziél Letelier Durán	Denominativa	CLINIT	Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra Clinit no tiene traducción literal al español.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554416	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Canaan Creative Global Pte. Ltd.	Mixta	A	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La marca consiste en la letra "A", de diseño especial triangular en cuyo centro aparece una serpiente mordiendo la cola. Todo en color negro sobre un fondo blanco."
1554417	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Canaan Creative Global Pte. Ltd.	Mixta	AvalonMiner	
1554418	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Michael Eduardo Berg Madariaga	Denominativa	VAMOH !	
1554419	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Michael Eduardo Berg Madariaga	Denominativa	VAMOH !	
1554420	María Teresa Olivares Vilches, en representación de TORRES Y COMPAÑÍA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA	Denominativa	Torres y Cia SPA	
1554421	Francisca Alejandra Candia Reyes	Denominativa	Conchuchá	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554422	Luis Alberto Guzmán Vergara, en representación de Control Aereo Drones SpA	Denominativa	Control Aereo Drones	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554423	Marcelo Alejandro Esquibel Querci	Denominativa	Armonía y Sabor	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554426	Sebastián De Las Heras Skoknic, en representación de FAST SOLUCIONES CONSTRUCCIONES LIMITADA	Mixta	FAST SOLUCIONES	
1554429	Rafael Alejandro González Gerhards	Denominativa	Refrimarket	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554430	Roberto Ramón Cornejo Nercelles, en representación de Sela Spa	Denominativa	Sobre La Roca	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554432	Pablo Francisco Tromben Reyes, en representación de Justo SpA	Denominativa	Crisp	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554435	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Giampaolo Guidugli Giorgi	Mixta	FRUTTI	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554437	Karen Bernarda Zenteno Torres, en representación de Diseño Karen Bernarda Zenteno Torres E.I.R.L	Mixta	Brote Comunicaciones	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1554440	Pedro Pablo Leiva Olivares	Denominativa	WeLawYou	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554441	María Teresa Olivares Vilches, en representación de TORRES Y COMPAÑÍA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA	Denominativa	Torres y Compañía Ingeniería y Construcción Limitada	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554443	José Manuel Urrutia Leal	Denominativa	New House GYM	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554444	Marcelo Gabriel Muñoz Villarroel	Denominativa	Sublimate	
1554445	Erick Marcelo Muñoz Carvajal	Mixta	P partnerchip	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " partnerchip".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", partnerchip, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, partnerchip, por P partnerchip, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>
1554447	Paola Alejandra Wulf González, en representación de Servicios Integrales a Contenedores Ltda	Mixta	Boxcontemar	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta acompañada y descripción que Ud. hace de la misma
1554449	Juan Ignacio Durruty, en representación de BNN TEAM SPA	Mixta	BNN	
1554451	Paola Alejandra Wulf González, en representación de Rentainers S.A.	Denominativa	Rentainers Servicios Integrales a Contenedores	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554454	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Hebras Spa	Mixta	REMEDYCELL	
1554456	Verónica Silva Bruce, en representación de Servicios Generales y Comerciales Orfelia SPA	Mixta	Orfelia Joyas	
1554458	Ruth Kenya Tamara Fuentes Hidalgo	Denominativa	Lafont	
1554459	Nicolás Yuji Ikei Marín, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GO-SHOP LDTA	Mixta	YOOSEE	
1554461	Sebastián De Las Heras Skoknic, en representación de Tikal SpA	Mixta	Jump it	
1554463	Karin Angélica Silva Silva	Denominativa	Thera4kids	
1554464	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Tecnoaislantes Limitada	Mixta	Smartfix	
1554465	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Tecnoaislantes Limitada	Mixta	Smartfix	
1554466	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Tecnoaislantes Limitada	Mixta	Smartfix	
1554467	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Tecnoaislantes Limitada	Mixta	Smartfix	
1554468	Ignacio Justiniano Vial, en representación de INVERSIONES Y ASESORIAS ARRANZ SPA	Mixta	SOLOSALDOS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554469	Loreto Victoria Díaz Villasante, en representación de BO PACKAGING S.A.	Mixta	compostable compostable	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554470	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Cheetrack spa	Mixta	CHEETRACK.	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada agregando el punto final. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554476	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Cheetrack spa	Figurativa		Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554477	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Tecnoaislantes Limitada	Mixta	Smartfix	
1554478	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Cheetrack spa	Figurativa		Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554480	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Cheetrack spa	Mixta	CHEETRACK.	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada agregando el punto final. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554481	María Angélica Vicuña Díaz	Denominativa	boroco	
1554482	Sergio Patricio Hagggar Tala	Mixta	H HAGGAR Higiene Integral	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "H HAGGAR Higiene Integral". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", HAGGAR Higiene Integral, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, HAGGAR Higiene Integral, por H HAGGAR Higiene Integral, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1554484	Marco Antonio Fuentes Chodil	Mixta	CAFÈ TOSTADOS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521656	Andrés Illanes Guzmán, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer	Denominativa	@sanatorio_cl	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "@sanatorio.cl", el primer signo corresponde a "Arroba es el símbolo que se representa con "@" y es indispensable para poder crear direcciones de correo electrónico y sirve como prefijo para localizar usuarios en la red" símbolo que es de uso común, el término "sanatorio" es definido por la RAE como "Establecimiento convenientemente dispuesto para la estancia de enfermos que necesitan someterse a tratamientos médicos, quirúrgicos o climatológicos" y ".cl" que corresponde a "nombres de dominios inscritos en Chile y que son administrados por NIC Chile" que también es de uso común, tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es descriptivo y carente de distintividad para los servicios jurídicos que se pretenden distinguir, pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528611	Juan Roberto Pozas Ruz	Denominativa	AVIATION GROUND SERVICES GROUP SpA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo solicitado es un conjunto carente de distintividad compuesto por los términos en inglés AVIATION GROUND SERVICES GROUP SpA, los que traducidos significan grupo de servicios terrestres de aviación o grupo de servicios de servicios de aviación y ellos consisten en los servicios que se prestan tanto a pasajeros como a las aeronaves</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cuando se encuentran en tierra. Por tanto, la marca es descriptiva de la naturaleza de los servicios que presta y respecto de las materias que versa el servicio.</p> <p>Por lo indicado es que el conjunto pedido resulta descriptivo, toda vez que se encuentra construido en base a términos de uso común para la cobertura que pretende distinguir, y también de uso necesario en relación con la cobertura solicitada, se concluye que el conjunto es carente de distintividad no correspondiendo concesiones de uso exclusivo y excluyente, pues no resulta distintivo de un único origen empresarial.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534318	Luis Alberto Roquer Fritz, en representación de Fernando Antonio González Santander	Denominativa	GARTEN OF BANBAN	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación a su verdadera procedencia empresarial. En efecto, GARTEN OF BANBAN, según resultados obtenidos desde el motor de búsqueda Google se identifica con un es un videojuego de género horror indie.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento GARTEN OF BANBAN, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto la verdadera procedencia por cuanto implica un</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrían ser inducidos los consumidores al momento de ejercer su opción o preferencia de marca, llevándolos a pensar que se trata de las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537039	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Estefani Sofia Coronado Monsalves	Mixta	Diosa del Cabello	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1350896 Marca DIOSA RULOSA Protege Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>esenciales. de la clase 3; Solicitud 1529563 Marca Diosas del cabello Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3 de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537047	Mauricio Orlando Bonise Rodríguez	Mixta	AIRES DE LABRANZA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1265880, marca LABRANZA, que distingue Cereales para el desayuno; condimentos; harinas; productos para sazonar; productos para sazonar alimentos; quinua</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procesada; sal; semillas procesadas en cuanto productos para sazonar de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537062	Albert Leins Chacon Capote	Mixta	Windsor Pets	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1325636, marca WINDSOR, que distingue Peluquería, de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537140	Minery Del Carmen Arévalo Rivera	Denominativa	Mauna Endurance	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1115698, marca ENDURANCE, que distingue Servicios de suscripción para todo tipo de reaseguros, a saber, de bienes, de accidentes, de catástrofes materiales, agrícola, marítimo, aeroespacial, de caución y de especialidad; administración de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>reaseguros; servicios actuariales de reaseguros; servicios de administración de reclamaciones; procesamiento de reclamaciones de reaseguros y datos de pagos; evaluaciones financiera para fines relacionados con reaseguros; servicios de consultoría en reaseguros; suscripción de seguros contra accidentes, estimaciones para reclamaciones de seguros de bienes inmuebles; ajuste de reclamaciones en el ámbito de los seguros; procesamiento electrónico de reclamaciones de seguros y datos de pago; evaluación financiera para fines relacionados con seguros; suscripción de seguros contra incendios; servicios actuariales de seguros; administración de seguros; agencias y corretaje de seguros; corretaje de seguros en el ámbito de los seguros de bienes y de accidentes; servicios de compañías aseguradoras; administración de reclamaciones de seguros; procesamiento de reclamaciones de seguros, consultoría en seguros; calculo de tarifas de primas de seguros; servicios de seguros, a saber, emisión de seguros de bienes y de accidentes; subrogación y salvamento en el ámbito de los seguros; suscripción de seguros de bienes, accidentes, responsabilidad sanitaria, indemnización laboral y responsabilidad profesional; consultoría en suscripción de seguros; facilitación de información en materia de seguros de la clase 36. Registro N° 1115696, marca ENDURANCE, que distingue Servicios de suscripción para todo tipo de reaseguros, a saber, de bienes, de accidentes, de catástrofes materiales, agrícola, marítimo, aeroespacial, de caución y de especialidad; administración de reaseguros; servicios actuariales de reaseguros; servicios de administración de reclamaciones; procesamiento de reclamaciones de reaseguro y datos de pagos; evaluación financiera para fines relacionados con reaseguros, servicios de consultoría en reaseguros; suscripción de seguros contra accidentes; estimaciones para reclamaciones de seguros de bienes inmuebles; ajuste de reclamaciones en el ámbito de los seguros; procesamiento electrónico de reclamaciones de seguros y datos de pago; evaluación financiera para fines relacionados con seguros; suscripción de seguros contra incendios; servicios actuariales de seguros; administración de seguros; agencias y corretaje de seguros, corretaje de seguros en el ámbito de los seguros de bienes y de accidentes; servicios de compañías aseguradoras;</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>administración de reclamaciones de seguros; procesamiento de reclamaciones de seguros; consultoría en seguros; calculo de tarifas de primas de seguros; servicios de seguros, a saber, emisión de seguros de bienes y de accidentes; subrogación y salvamento en el ámbito de los seguros; suscripción de seguros de bienes, accidentes, responsabilidad sanitaria, indemnización laboral y responsabilidad profesional; consultoría en suscripción de seguros; facilitación de información en materia de seguros, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537226	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Volkan Forwarding Spa	Mixta	Volkan Forwarding spa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1243774, marca VOLCAN FRUITS, que distingue Almacenamiento de mercancías; almacenamiento y reparto d productos; alquiler de frigoríficos; embalaje de mercancías; embalaje de productos; embalaje y depósito de</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercancías; empaquetado de mercancías; envío de mercancías; transportación de productos; transporte y almacenamiento de productos en condiciones refrigeradas, de la clase 39. Registro N° 825169, marca VOLCAN, que distingue Cafe, cafe verde, cafe tostado, cafe tostado en grano y molido, cafe soluble, cafe liofilizado, bebidas a base de cafe, dulces de cafe, dulces a base de cafe, preparaciones en polvo para preparar bebidas a base de cafe de la clase 30. Registro N° 838401, marca VOLCAN, que distingue Abonos artificiales y productos fertilizantes químicos de la clase 1 y Piedras, arenas, arcillas, tierras, lavas, betunes y asfaltos, de la clase 19. Registro N° 838379, marca VOLCAN, que distingue Planchas de yeso calcinado recubiertas por ambas caras con cartulina especial, que se emplean en la construcción para el recubrimiento de cielos, tabiques, muros y otras superficies, de la clase 19. Registro N° 864950, marca VOLCAN, que distingue Cerillos. Fosforos, de la clase 34. Registro N° 1308945, marca VOLCAN, que distingue Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos; Compuestos aislantes contra la humedad; película de poliuretano para su uso como barrera contra la humedad; fieltro aislante, de la clase 17. Registro N° 1362380, marca Volcan Sport, que distingue Bolsas de deporte; Bolsas de deportes; Bolsos de deporte multiusos; Bolsos de deporte; Mochilas, mochilas escolares, bolsas de deporte, riñoneras, carteras y bolsos de mano de la clase 18, Camisas de deporte; Camisas de deporte con mangas cortas; Camisetas de deporte; Camisetas de deporte sin mangas; Chalecos de deporte; Chaquetas de deporte; Gorras y sombreros de deporte; Medias de deporte; Zapatillas de deporte; Zapatos de deporte, de la clase 25; Pelotas de deporte; Pelotas para deportes; Tablas para la práctica de deportes acuáticos, de la clase 28. Registro N° 1171538, marca EL VOLCAN, que distingue Abrelatas eléctricos, maquinas para el afilado, amasadoras mecánicas, batidoras, maquinas para cervecería, molinillos de café que no sean manuales, maquinas picadoras de carne, separadores de crema (nata), cuchillos eléctricos, maquinas desengrasadoras, emulsionadores eléctricos para uso domestico, maquinas para fabricación de harinas, maquinas para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>lechería, maquinas para fabricación de mantequilla y pastas alimenticias, mezcladores, exprimidores eléctricos, maquinas trituradoras de la clase 7. Registro N°1052295, marca EL VOLCAN, que distingue UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SON DE METALES PRECIOSOS NICHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION), CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRA CLASE; BATERIAS DE COCINA, BATIDORAS NO ELECTRICAS, RECIPIENTES PARA LA COCINA, UTENSILIOS COSMETICOS, MEZCLADORES MANUELES, OLLAS A PRESION NO ELECTRICAS, VAJILLA QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, INSTRUMENTOS MANUALES PARA HACER TALLARINES de la clase 21. Registro N°1195487, marca EL VOLCAN, que distingue Aparatos de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, hervidores eléctricos, utensilios de cocción eléctricos, de la clase 11. Registro N° 1398600, marca VOLCAN ATA, que distingue Vinos. de la clase 33. Registro N° 1244078, marca V VOLCAN, que distingue Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, materiales para estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos de la clase 17 y Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, de la clase 19.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537239	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Abraham De Los Ángeles Nuñez Chavez	Mixta	Xt Labs Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>El signo solicitado contiene en su denominación el término Chile y en su representación gráfica la bandera del mismo estado que corresponde a un país soberano ubicado en el extremo sur de América del Sur.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537242	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Rene Aliste Bustamante	Mixta	Entorno digital agencia de marketing	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo carente de distintividad. En efecto, se entiende por</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>"Entorno Digital" en general en el rubro empresarial, comercial y publicitario al conjunto de canales, plataformas, aplicaciones y herramientas que disponen las marcas o negocios para tener presencia en Internet, lo cual designa y señala directamente aquello sobre lo que versarán, aplicarán o tratarán los servicios cuya protección se pretenden. Se adiciona la expresión <i>agencia de marketing</i>, que es una empresa encargada de gestionar las actividades de Marketing de sus clientes, con el objetivo de atraer consumidores, incrementar las ventas, fortalecer el branding y generar valor para el mercado, es decir informa donde y quién presta los servicios pedidos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, siendo la inclusión de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537244	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stephan Michel Meline Robinson	Mixta	street resto bar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° Registro 1155554 Marca COFFEE STREET Protege Cafeterías. de la clase 43; y Registro</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>1216102 Marca Street Chef Protege Restauración [comidas]; servicios de restaurantes. de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537249	Verónica Celeste Comejo Gutiérrez	Mixta	VITALPIE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1212507 Marca PIE VITAL Protege Servicios de cuidado de la salud; servicios de cuidado de la salud</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ofrecidos a través de proveedores de cuidado de la salud en base a contratos; servicios de salud. de la clase 44;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537252	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GABRIEL GUSTAVO MELENDEZ JAURE	Mixta	CULTURE APPARELS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 823950, marca CULTURE THE LUXE, que distingue Prendas de vestir, calzado y sombrerería de la clase 25.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537255	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Go Modular SPA	Mixta	Go Modular	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1511444 Marca GO Protege INCL. INCL. Publicidad; Gestión de negocios comerciales; Administración comercial; Trabajos de oficina; Servicio de venta presencial al detalle y al</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>por mayor de productos de las clases 01 a 34; Servicios de importación, y de exportación de productos; Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; Servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; Administración de programas de fidelización de consumidores; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor; Servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34; Servicios de asesoría en gestión de negocios comerciales; Servicios de asesoría y administración comercial en funciones comerciales; Servicios de contabilidad; Sondeos de opinión; Servicios de compilación, de transcripción, de composición y de sistematización de datos en un computador central; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; Actualización de documentación publicitaria; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Análisis del precio de costo; Búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; Búsqueda de mercados; Búsqueda de patrocinadores; Búsquedas de negocios; Servicios de comparación de precios; Servicios de composición de página con fines publicitarios; Servicios de comunicados de prensa; Consultoría en materia de recursos humanos; Elaboración de declaraciones tributarias; Elaboración de estados de cuenta; Estudio de mercados; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Facturación; Organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; Gerencia administrativa de hoteles; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Gestión de archivos informáticos; Investigación comercial; Marketing; Servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Preparación de nóminas; Oficinas de empleo; Recopilación de estadísticas; Relaciones públicas; Servicios de reubicación para empresas; Servicios de secretariado; Selección de personal; Servicios de fotocopia; Servicios de telemarketing; Servicios de</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tests psicotécnicos para la selección de personal; Tramitación administrativa de pedidos de compra; Ventas en pública subasta; Auditorías empresariales; Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados de la clase 35; Registro 1255078 Marca GO Protege Cerraduras, candados para maletines, candados para bolsos; candados para maletas de viajes, candados; candados sin llaves; llaves; sujetadores metálicos; anillos y cadenas para llaves; colgadores metálicos de abrigos ; ganchos metálicos para bolsos de mano; mosquetones de metal; garfios de metal; ganchos de metal; crampones para hielo; clavijas metálicas; pitón metálico; dedos metálicos; cuerda de metal; estacas de metal para carpas. de la clase 6; Registro 1201751 Marca GO Protege Ventas y marketing al por menor y al por mayor, a través de cualquier medio, incluyendo Internet, conectados con la venta de productos en el campo de viaje, accesorios para viajes, camping, actividades al aire libre, tiempo libre y deportes. de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537295	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Antonio Jimenez Navarro	Mixta	SUSHI GOU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1305283. SUSHI GO. Cafés-restaurantes; Restaurantes de autoservicio; Servicios de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>restaurante; servicios de restaurante washoku; Servicios de restaurante y catering; Servicios de restaurantes de comida para llevar; Servicios de restaurantes móviles, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537300	Cristian Alejandro Fuenzalida González	Mixta	Embroanime	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1301005, marca Embros, que distingue Bordados de la clase 26.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537335	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Blou SpA	Mixta	BLOU WORLD WIDE WET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1385102 Marca BLOW &amp; BLISS Protege Productos cosméticos y preparaciones de tocador no</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. de la clase 3; Solicitud 1516413 Marca BLÖU Protege Aceites perfumados para la fabricación de preparaciones cosméticas;Cosméticos y preparaciones cosméticas;cremas cosméticas;Cremas de masaje cosméticas;Preparaciones cosméticas para ducha y baño;toallitas impregnadas de lociones cosméticas de la clase 3 y Solicitud 1528715 Marca BLOU Protege Aceites cosméticos de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537356	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RÍO FUTURO INVERSIONES SPA	Mixta	RÍO FUTURO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1376613 Marca MAR FUTURO Protege Aceite de pescado para uso alimenticio, cangrejos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que no están vivos; conservas de pescados y mariscos; camarones que no están vivos, camarones en conserva; langostas y mariscos que no estén vivos; mariscos congelados, langostas y camarones congelados; cangrejos congelados. de la clase 29; Mariscos vivos; langostas y camarones vivos; cangrejos vivos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor, menor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, a nivel nacional; servicios de venta en línea mediante o por internet de productos de las clases 1 a la 34, importación de productos. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537375	Martina Sofía Perocarpi Reyes	Denominativa	ADICTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1004344 Marca SANTIAGO ADICTO Protege camisas; chalecos; gorros; pantaletas; prendas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vestir; sueteres; trajes; vestuario. de la clase 25 y Registro 1244510            Marca Chile Adicto Protege Camisas; camisas; chalecos; Gorros; gorros; pantaletas; pantalones; prendas de vestir; Suéteres; trajes; vestuario. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537385	Edimar Del Valle Mejia Hidalgo, en representación de INSTITUTO ÁGORA	Mixta	INSTITUTO ÁGORA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1154822, marca AGORA, que distingue Parque de diversiones, museos interactivos; clubes nocturnos; clubes; organización y dirección de coloquios, conciertos, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres de formación; servicios educativos; entretenimiento; espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; organización y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>producción de espectáculos; reserva de localidades para espectáculos; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; información sobre actividades de entretenimiento y recreativas; explotación de instalaciones recreativas; organización de bailes, concursos, fiestas, recepciones y competencias deportivas; servicios de disc-jockey con exclusión de producción de filme y videos; estudios de filmación; estudios de cine; producción y distribución de programas de televisión y de películas, de clase 41</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración casi idéntica, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al compartir el segmento distintivo AGORA, sin que la adicción del término INSTITUTO, en la marca solicitada le otorgue individualidad y fisonomía propia que lo distinga de la marca registrada y posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537394	Carlos Raimundo Urzúa Pérez, en representación de Viñas Santa Catalina y Algarrobal S.A.	Denominativa	Don Lorenzo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1137055, marca DON LORENZO BAUZA, que distingue Cócteles, cócteles sour. Sidras, vinos, chichas y productos de fermentación alcohólica, licores diversos, destilados y compuestos. Bebidas alcohólicas (excepto cerveza), de clase 33</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración casi idéntica, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537427	Daniel Osvaldo Muñoz Haro	Denominativa	Traukofilms	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1174710, marca TRAUUKOS, que distingue Actividades recreativas y culturales; clubes (servicios de -) [educación o entretenimiento]; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; educación; enseñanza; entretenimiento (servicios de -); organización de espectáculos musicales en vivo; organización de espectáculos y conciertos;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización, oferta y coordinación de actividades recreativas y de ocio; servicios de actividades recreativas ; servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación, de clase 41</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración casi idéntica, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537428	Manuel Antonio Salamanca Sotomayor	Mixta	CA COLEGIO AYLLU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1384327 Marca AYLLÚ.AI Protege Educación. de la clase 41.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537436	Jennifer Vannesa Galvarini Torres	Denominativa	PINCOYA SIN GLAMOURRR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1359945 Marca PINCOYA PRODUCCIONES Protege ICPA. Producción de películas; producción</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de películas que no sean publicitarias; Producción de películas y videos; Producción de programas de radio y televisión; programas de entretenimiento por televisión; redacción de textos*; de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537465	Jorge Martín Vidal Navarro, en representación de Espacio Casa Albba SpA	Mixta	CA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1304672. CA. Alquiler de alojamiento, casas de vacaciones, reservas de alojamiento para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>viajeros; servicios de restaurantes; preparación de bebidas y alimentos para consumo, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537469	COVARRUBIAS & CIA , en representación de GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL SPA	Denominativa	SUSTECH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1242746 Marca SUSTEC Protege Aparatos para grabación, transmisión, procesamiento y</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>reproducción de sonido, imágenes o datos; Discos duros; Discos magnéticos; Discos ópticos; Memorias de computadora; Memorias USB; Procesadores de datos y textos; Programas informáticos [software descargable]; Software [programas grabados]. de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537483	Fabián Armando Pulgar Fuentes, en representación de Forselling SpA	Denominativa	Forselling	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en FORSELLING, que es For Selling, y se traduce como "para la venta de", se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto algunas letras de manera de parecer otra, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor siendo indiferente si se encuentra modificadas en algunas de sus letras, pues no varía el sentido de las mismas, con lo cual el impedimento o prohibición de registro subsiste.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537516	Caroline Francesca Sierra Escalona	Denominativa	Cordillera Loft	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1276851 Marca ESPACIO</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>CORDILLERA Apart Home Protege Alquiler de alojamiento temporal. de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537556	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Ercilia Perez EIRL	Denominativa	El Buen Pan, cambia tu pan y cambiará tu vida	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, el signo pedido es de tipo denominativo compuesto de la frase: "El Buen Pan, cambia tu pan y cambiará tu vida", lo cual en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional, específicamente sobre el pan, adoleciendo de elementos necesario para captarlo o percibirlo de manera suficiente y distintivo en relación a otras marcas comerciales. Es así que Buen Pan, se está describiendo que los productos sobre que recae la venta de la clase 30, consistirán en pan u otros productos de panadería de buena calidad, lo que describe entonces una característica de los productos contemplados en dicha clase (antecedente de rechazo solicitud N° 1368976. El Buen Pan). A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, siendo en su conjunto pobre en cuanto a elementos que lo caractericen de manera cierta y concreta, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537559	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Ariel Castro Pérez	Mixta	Maestranza Sanjosé	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1195626. PLANTA SAN JOSÉ. Acabado de objetos metálicos; afinado de metales; alquiler de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>equipos para maquinaria de montaje; aserrado; chapado de metales; chapado en oro; colada de metales; ensamblaje de materiales por cuenta de terceros; esmaltado de metales; fundición a presión; fundición de joyas; fundición de metales; generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables; laminado; laminado de acero por encargo según especificaciones de terceros; laminado de metales; maestranza metalmecánica; tratamiento de metales; procesamiento y transformación de recursos minerales y de otras materias primas; producción y procesamiento de combustibles y otras fuentes de energía; pulido abrasivo de superficies metálicas; pulido de diamantes y otras piedras preciosas; refinado; revestimiento [chapado] de metales; revestimiento de superficies metálicas mediante los métodos de deposición física en fase de vapor y deposición química en fase de vapor; revestimiento y acabado superficial de máquinas y herramientas; temple de metales; tratamiento térmico de metales; tratamiento y transformación de minerales y concentrados de minerales, clase 40</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537569	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DISTRIBUIDORA LANTAÑO Y ACUÑA LIMITADA	Mixta	Gota hogar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1191133. GOTA LIMPIA. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537571	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Camila Paz de Jesus Gonzalez Rojas y Jorge Olguin Carvajal	Mixta	Monkey's Fitness Community	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1148862 Marca CLUB MONKEY Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confetis; cotillón (artículos de -). de la clase 28; Registro 1114849 Marca MONKEYSTORE Protege Servicios de venta minorista en línea de todo tipo de productos; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor. de la clase 35; Registro 1196012 Marca MY GYM PARTNER`S A MONKEY Protege Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión, servicios de entretenimiento en línea y servicios de información, entretenimiento vía radio y televisión; producción, reproducción, proyección y alquiler de películas y videos; producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en soportes de audio y/o video de todo tipo, especialmente cintas de video y de audio, cassettes, discos convencionales y discos compactos; proyección y alquiler de los referidos soportes de video y/o de audio; producción y disposición de programas de radio y de televisión, información relacionada con el entretenimiento o la educación, proporcionada en línea desde una base de datos computacional o a través de Internet; proporcionar publicaciones electrónicas en línea (no descargables). de la clase 41 y Registro 1340809 Marca Monkey Factory Protege Abrigos; Abrigos de algodón; Abrigos para hombres y mujeres; ajustadores [ropa interior]; Alones [sombros]; antideslizantes para el calzado; Artículos de sombrerería; Artículos de sombrerería para niños; Bañador (pantalón corto); Bikinis; Bodys para infantes y niños pequeños; boinas; botas con cordones; Botas de gimnasio; Botas de invierno; Botas de montaña [botas de montañismo]; Botas de montañismo; Botas para deporte; Botas para la nieve; Boxers [calzoncillos]; Burkas [vestimenta]; Buzos (vestimenta); Calcetines; calcetines absorbentes del sudor; Calcetines antitranspirantes; Calcetines de dedos; Calzado; Camisas; camisas de manga corta; Camisas de pana; Camisas de punto; Camisas de vestir; Camisas manga corta; Camisas para trajes; Camisas tipo polo; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; Camisetas de manga corta o larga; camisetas de protección [rashguards]; Camisetas interiores de manga larga; Chalecos cortaviento; Chalecos de deporte; Chalecos de mujer tradicionales coreanos (baeja); Chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; Chaquetas con o sin mangas; Chaquetas cortaviento;</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Chaquetas de deporte; Chaquetas de forro polar; Chaquetas impermeables; Chaquetas largas; Chaquetas para esquí en tabla; Chaquetas rompevientos; Chaquetas vaqueras; Chaquetas y calcetines; Chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y de señora; Cintas para absorber el sudor de la frente; faldas; Faldas escocesas; Faldas pantalón; faldas short; Faldas y vestidos; gorras; guantes de esquí; Guayaberas [prenda de vestir]; impermeables; ligas [ropa interior]; ligas para calcetines; Pantalones cortos; Pantalones de esquí; Pantalones de lluvia; Pantalones de niños; Pantalones de vestir; Pantalones largos; Pantalones para ciclistas; Pantalones para esquí en tabla; Pantalones y chaquetas impermeables; pantuflas de baño; Parkas; Pasamontañas; pecheras de camisa; Petos de entrenamiento; Pijamas; Poleras; Polerones; Polerones de cuello subido; polleras; Polos; Polos de punto; Ponchos; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes; prendas de vestir*; Prendas de vestir, a saber, camisas; Prendas inferiores [ropa]; ropa de gimnasia; ropa de playa; Ropa impermeable; Ropa interior; Ropa interior absorbente de transpiración; ropa interior absorbente del sudor; Ropa para correr; Ropa para la lluvia; Ropa para ski; Sayonaras [sandalias]; Shorts; shorts de baño; Shorts de surf; Soleras [prendas de vestir]; Sombreros; Sombreros de lana; Soquetes [calcetines]; sostenes adhesivos; Sostenes deportivos; Trajes de chaqueta informales; Trajes de entrenamiento; Trajes de esquí; trajes de esquí acuático; Trajes de esquí para competencia; Trajes de lluvia; Uniformes deportivos; zapatillas de baño; zapatillas de gimnasia; zapatillas deportivas; Zapatos de entrenamiento; Zapatos de esquí; Zapatos de montañismo; Zapatos para correr; Zapatos para el agua; Zapatos para el ocio. de la clase 25; Clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; Facilitación de gimnasios; Facilitación de instalaciones para torneos deportivos; Facilitación de instalaciones recreativas; Facilitación de piscinas de natación; Instalaciones para deportes de invierno; Organización de competiciones deportivas; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; Organización y conducción de competencias deportivas universitarias y eventos atléticos; Organización y preparación de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>exposiciones con fines de entretenimiento; Servicios de educación física; servicios de entretenimiento; Servicios de juegos de realidad virtual prestados en línea desde una red informática. de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537576	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Luis Soñez Opazo	Mixta	D'amont	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1317754. DU MONT. Arroz; avena molida; Azúcar; azúcar; Café y té; fideos; galletas;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Golosinas; Granos procesados; Harina alimenticia; harinas; masa de pastelería; Pasta alimenticia; Productos de pastelería y repostería; tallarines, clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537579	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA TRILACUSTRE LIMITADA	Mixta	Vizenta	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1273329.</p> <p>VICENTA. Cafés-restaurantes; Restaurantes de comida rápida;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios de fuente de soda [restaurant]; Servicios de restaurante; servicios de restaurantes; servicios de bar; Servicios de snack-bar; Pubs, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537580	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Paz Díaz Vera	Mixta	Mamabee	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1292840. QUEEN BEE. Ventas por cualquier medio a través de Internet, vía presencial,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>por teléfono, por catalogo de los productos de la clase 18, 25.  Exportación e Importación de los productos de la clase 18, 25  Publicidad y Marketing., clase 35</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537582	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Turísticos Jorge Ricardo Ruiz Ojeda EIRL	Mixta	Patagonia Adventure Natales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1081195 Marca PATAGONIA Protege Registro 1402561 Marca VENTURE PATAGONIA Protege</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Facilitación de información de viajes; información de viajes; organización de viajes; organización de viajes, excursiones y cruceros; reservas de viajes; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; suministro de información sobre viajes a través de internet. de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537584	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Veronica Elizalde Rodriguez	Mixta	Senior Concept	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1222072. SENIOR CLUB. Servicios de recreación y esparcimiento, realización de</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>actividades deportivas en general, organización de eventos deportivos, club social, espectáculos artísticos de toda clase, clase 41</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537586	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Ignacio San Martín Muñoz	Mixta	Dulces Altiro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, DULCES ALTIRO, en que Dulces son "alimentos elaborados con azúcar, generalmente de pequeño tamaño, como pastelillos o golosinas", que designa los productos sobre que recae la venta, y Altiro, que de acuerdo a la Rae, es "efectuar algo inmediatamente, ahora, al punto, al instante, indicando una cualidad del servicio pedido, induciendo al mismo tiempo a error en relación a una cualidad de los servicios que no se realicen altiro. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a un términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial (antecedente de rechazo, solicitud 1285869. AUTOS ALTIRO).</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537723	Eduardo Patricio Pastén Pastén	Denominativa	URBAN SEEDS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1150324 Marca MY URBAN Protege Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. de la clase 31; Registro 1405130 Marca URBAN RABBIT Protege Frutas frescas; frutas orgánicas frescas; frutas, legumbres, verduras y hortalizas frescas; frutas sin elaborar; verduras, hortalizas y legumbres orgánicas frescas; verduras no procesadas; verduras, hortalizas y legumbres frescas. de la clase 31 y Registro 1405152 Marca URBAN RABBIT Protege Frutas frescas; frutas orgánicas frescas; frutas, legumbres, verduras y hortalizas frescas; frutas sin elaborar; verduras, hortalizas y legumbres orgánicas frescas; verduras no procesadas; verduras, hortalizas y legumbres frescas. de la clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537747	Joachim May Osorio, en representación de MI CLUB SpA	Denominativa	Mi Club Deportivo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesta por el conjunto "Mi Club Deportivo". Mi es un adjetivo posesivo. Un club deportivo, <b>club de deportes</b> o <b>club atlético</b> es un <b>club</b> dedicado a la práctica del <b>deporte</b>. Por lo tanto, se está describiendo que los productos y servicios solicitados en las clase 25, 28 y 41 se encontrarán vinculados a clubes deportivos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que consisten en clubes deportivos, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la sola agregación del término "MI" no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537750	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Comercializadora Beauty & Soul SPA	Denominativa	Skin Lovers	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1364607. SKIN LOVIN. Cosméticos no medicinales; productos cosméticos decorativos; preparaciones para el cuidado de la piel que no sean medicinales; productos cosméticos para</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el cuidado de la piel; cosméticos base, maquillaje base facial, maquillaje base; bases de maquillaje para la piel; correctores de imperfecciones (cosméticos); barras de maquillaje para cubrir imperfecciones de la piel; polvos faciales; productos de maquillaje; iluminador de maquillaje; bronceadores; máscara de pestañas; delineadores de ojos; sombras de ojos; pintalabios; brillos de labios; bálsamo labial; delineadores de labios. Clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537754	Fernanda José Ramírez Rodríguez	Denominativa	Bienestar Animal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "bienestar animal" es el estado en que se encuentran los animales que disfrutan de unas condiciones de vida adecuadas a sus necesidades y gozan de buena salud. Es objeto de atención y de estudio especialmente en el ámbito pecuario y en general de todos los animales que están al cuidado del hombre. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 41, se encontrarán vinculados a este concepto. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica prestar servicios vinculados al bienestar animal, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537771	Idebiz Chile Eirl, en representación de Carlos Elvis Jaramillo Torres y Aníbal Eli Jaramillo Torres	Mixta	San Sed-bastian Agua Purificada	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1156866. AGUA PURIFICADA SAN SEBASTIAN. Sólo agua. Clase 32.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537772	Idebiz Chile Eirl, en representación de Sinergia Global Consulting Group, SpA,	Mixta	Sinergia Global Consulting Group, SpA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1171485. SINERGIA. Coaching [formación]; coloquios (organización y dirección de -); conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>); consultoría en formación y perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; correspondencia (enseñanza por -); cursos de idiomas; cursos por correspondencia; educación; enseñanza; formación e instrucción; formación práctica [demostración]; formación y enseñanza; impartición de cursos de formación para terceros; información sobre educación; instrucción [enseñanza]; organización de competiciones educativas, recreativas, culturales y deportivas; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización, oferta y coordinación de actividades recreativas y de ocio; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); profesional (orientación -) [asesoramiento en educación o formación]; Psicopedagogía; servicios de educación e instrucción; servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación; suministro de información en línea sobre entretenimiento y educación; suministro de información sobre educación, formación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales; traducción (servicios de -). Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537799	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Matias Guillermo Martinez Gutierrez	Denominativa	Grupo Hestia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1515824. HESTIA. Administración de negocios; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comerciales; consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537856	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MERCADO PROVIDENCIA S.A.	Denominativa	MERCADO PROVIDENCIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras mercado, que define la Rae como "Sitio público destinado permanentemente, o en días señalados, para vender, comprar o permutar bienes o servicios" y a la palabra Providencia, que corresponde al nombre de una comuna de Santiago. Por tanto el signo pedido indica la naturaleza, destinación y procedencia de los servicios a proteger. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. (antecedente de rechazo solicitudes 1412228; 1412229; 1412230)

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538029	Pamela Angélica Aburto Donoso	Mixta	Zoi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1274701, marca ZOEI, que distingue Servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas, de la clase 44.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538052	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Mixta	FASCINATE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1128231, marca FASCINARTE, que distingue Alquiler de material y espacios publicitarios; compilación y suministro de información comercial; comunicación (presentación de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos en cualquier medio de -) para su venta al por menor; creación de redes comerciales; elaboración y aplicación de estrategias de marketing para terceros; estudios y análisis de mercado; evaluaciones estadísticas sobre datos de estudios de mercado; marketing; organización y realización de ferias, eventos y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; pedidos de compra (tramitación administrativa de -); presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; promoción de productos y servicios de terceros por redes informáticas mundiales; promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea; publicidad; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas y transacciones realizadas en redes informáticas mundiales o en Internet; servicios de creación de redes de empresas; servicios de publicidad y marketing en línea, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538081	Francisco Javier Vargas Montiel	Mixta	GATTO'S	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "GATTO'S", cuya</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pronunciación es idéntica a la palabra "GATOS" que se define como el plural de un "Mamífero de la familia de los félidos, digitigrado, doméstico, de unos 50 cm de largo desde la cabeza hasta el arranque de la cola, que por sí sola mide unos 20 cm, de cabeza redonda, lengua muy áspera, patas cortas y generalmente pelaje suave y espeso, de color blanco, gris, pardo, rojizo o negro, empleado en algunos lugares para cazar ratones" y por lo tanto resulta indicativo de la destinación de los productos solicitados, los cuales corresponden a productos para gatos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que la palabra presente en la denominación solicitada se encuentre modificada en algunas de sus letras, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538083	Mauricio Alejandro Castañeda Jiménez, en representación de FERRECENTRO SPA	Denominativa	CENTRAL FERRETERA CYC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1241925, marca CIC, que distingue Servicios de propaganda; de importaciones y representaciones de toda clase de artículos y productos; publicidad televisada; asesoría en</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>dirección de negocios, distribución de muestras directamente o por correo y registro, transcripción, composición o transmisión de comunicación escritas y de grabación, de la clase 35; Registro N°1284236, marca CIC, que distingue Muebles, espejos, marcos (artes y decoraciones); contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; colchones, somieres, camas, camas tipo box spring, cama tipo box americano, almohadas; cabezales, de la clase 20; Registro N°1328682, marca C I Q, que distingue Teléfonos, teléfonos móviles y celulares, piezas, partes para teléfonos, teléfonos móviles y celulares. Software, de la clase 9;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538086	Javier Andrés Torres Ulloa	Denominativa	SERVAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1218360, marca SERVAIR, que distingue Publicidad, publicidad por carta, publicidad radial, publicidad televisiva, publicidad vía Internet, intranet y extranet, gestión de negocios,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>administración comercial, trabajos de oficina, marketing y promoción para compañía aéreas, para aeropuertos, para estaciones y terminales aéreas, servicios de abono para terceros a diarios, a revistas, a reseñas, a periódicos y a boletines informativos, gestión comercial y consultoría en organización, consultoría profesional de negocios, servicios de expertos en eficiencia, información comercial, requerimientos comerciales, publicidad al aire libre, tasaciones comerciales, agencias de información comercial, análisis de precio de costo, difusión de asuntos publicitarios, arriendo de equipos y máquinas de oficina, transcripción, contabilidad, consultoría en administración de personal, reclutamiento de personal, preparación de columnas publicitarias, publicidad por correo directo, asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales, actualización de material publicitario, reproducción de documentos, organización de exposiciones para propósitos comerciales y publicitarios, organización de competencias (publicidad o promoción de ventas), compilación y sistematización de información a una base computacional, administración de archivos computarizados, en particular vía Internet, extranet o intranet, administración de bases de datos, en particular vía Internet, extranet o intranet, arriendo de espacios publicitarios, sondeos de opinión, asistencia en gestión comercial, promoción de ventas para terceros, publicación de textos publicitarios, relaciones públicas, elaboración de estados de cuentas, servicios secretariales, información estadística, auditorías, administración de incentivos promocionales, incentivo de la fidelidad de clientes y de personal a través de promociones o publicidad, administración de programas de fidelidad, en particular en el campo del transporte aéreo, realizar y recibir órdenes para productos y servicios vía Internet, intranet y extranet, ventas en subastas públicas, en particular vía Internet, extranet o intranet, decoración de vitrinas, demostración de productos, investigación de mercado, pronósticos económicos, servicios de modelo para publicidad o promoción de ventas, ventas al por menor de boletos de transporte, de boletos aéreos, de boletos para viaje, de boletos para reservaciones de hoteles, asientos o mesas en restaurantes o boletos para reservaciones de vehículos, en particular vía Internet, intranet o extranet, gestión comercial o administrativa de puntos de fidelidad o cupones como parte de un</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>programa de fidelidad para clientes, servicios de información comercial, publicidad y promoción de ventas para terceros vía administración de sitios web comerciales, ventas al por menor en particular en tiendas, vía Internet, intranet y extranet o a bordo de vuelos de perfumería, de cosméticos, de jabones, de productos alimenticios, de comidas o platos preparados o cocinados, de bebidas, de joyas, de insignias, de instrumentos de relojería, de valijas, de estuches de viaje, de artículos de cuero, de etiquetas de viaje, de accesorios de viaje, de paraguas, de quitasoles, de prendas de vestir, de calzados, de artículos de sombrerería, de lentes y de productos ópticos, de artículos e instrumentos de escritura, de artículos de librería, de artículos de oficina, de autoadhesivos (artículos de librería), de material impreso, de juegos, de juguetes, de modelos, de ropa de mesa, de ropa de baño, de artículos para la mesa, de vajilla, que no sean cuchillos, tenedores o cucharas, de artículos de cocina, de trabajos de arte o de artículos decorativos, de velas, de difusores de perfume, de tabaco, de artículos para fumadores, de cámaras, de aparatos para transmisión de datos, sonidos o imágenes, de medios de datos, de artículos deportivos o de entrenamiento, de aparatos eléctricos de uso doméstico, de llaveros, de porta bolsas, de bolsas para ropa, de adaptadores de energía, de protectores de sobre tensión, de lámparas, de antorchas, de cojines, de pendones, de escudos de armas, de banderas de papel, de banderas no de papel, de pendones y atriles de exhibición, información comercial y asesoría para clientes (asesoría de compra al consumidor), en particular en aeropuertos, en terminales aéreas, en estaciones y a bordo de aviones, de la clase 35; Desinfección, limpieza (tareas de la casa) y lavado de aviones y cabinas de aviones, mantención y limpieza de infraestructura de aeropuertos, de edificios, de terminales, de bodegas, de garajes, de estacionamientos de autos, de carretera, de caminos o de edificios transportables; mantención y limpieza de vehículos, en particular, para el manejo de un aeropuerto; mantención, limpieza, mantenimiento y reparación de aviones; mantención y limpieza de cabinas, de cabina de pilotos, de porta equipaje; lavado, mantenimiento y limpieza de ropa blanca, mantención y limpieza de ropa de mesa, limpieza y mantención de cojines, fundas de almohadas, mantas, sábanas, reposacabezas, toallas y ropa de baño</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>disponibles a bordo de un avión; mantención y limpieza de sillas, de asientos, de sillones, de bandejas para los asientos, de compartimientos, de contenedores de almacenamiento, de maleteros, de ceniceros, de botes de basura, de pantallas de vídeo, de ventanillas, de mostradores, en particular en cabinas de aviones y cabinas de pilotos, mantención y limpieza de ventanillas y parabrisas de aviones; mantención y limpieza de pisos y superficies a bordo de un avión, mantención y limpieza de baños; limpieza de edificios (interior), limpieza de aeropuertos, de salas de espera, de salones y de áreas de relajación; desinfección, limpieza de edificios (superficies exteriores); supervisión (administración) y coordinación de la mantención y limpieza de cabinas de aviones, de cabinas de pilotos, de porta equipajes y de edificios para aviones; recauchaje de neumáticos; limpieza, mantención y reparación de audífonos, de aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, de audio o vídeo usados a bordo de aviones y dentro de aeropuertos; lavado de vajilla, de platos, de cuchillería, de vasos, de cristaleira, de la clase 37; Registro N°1224036, marca SERVAL, que distingue Agencias de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de recuperación de deudas, cobro de deudas, liquidación de deudas; asesoramiento en materia de inversiones; análisis de inversiones financieras y estudios bursátiles servicios de inversión de capital; servicios de cobranza; servicios de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y de fondos; administración de bienes inmuebles; arrendamiento con opción de compra [leasing]; arrendamiento de bienes inmuebles; arrendamiento de explotaciones agrícolas; análisis financiero; operaciones de cámara de compensación [clearing]; corretaje de bienes inmuebles; corretaje de seguros; corretaje en bolsa; depósito de valores; servicios de depósito en cajas de seguridad; descuento de facturas [factoraje]; emisión de bonos de valor; emisión de cheques de viaje; emisión de tarjetas de crédito; servicios fiduciarios; servicios de financiación; servicios de fondos de previsión; fondos mutuos de inversión; operaciones de cambio; patrocinio financiero; prestamos [financiación]; recaudación de fondos de beneficencia; servicios de banco hipotecario; servicios de caja de ahorros; servicios de tarjetas de crédito</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y de debito; tasaciones inmobiliarias; transferencia electrónica de fondos; valoración de la madera en pie; valoraciones fiscales; verificación de cheques. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538100	Gabriel Alejandro Bracamonte Arellano	Denominativa	SimplePro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1209594, marca SIMPLE, que distingue Organización de programas de idealización de clientes por puntos y servicios de descuentos. Servicios de venta al detalle de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>teléfonos móviles y tablets, sus partes y piezas. Venta al detalle de tarjetas sim, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538128	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Alfredo Muñoz Olivares y Lilian Patricia Aracena Rivera	Mixta	Cerveza Artesanal Kau	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1363099, marca KAU LODGE, que distingue Gerencia administrativa de hoteles; Gestión de negocios de hoteles para terceros; Presentación de productos en cualquier medio</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de comunicación para su venta minorista; Promoción de ventas para terceros; Publicidad; Servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538172	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CORRETAJE LOS RÍOS SPA	Mixta	Corretaje Los Ríos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base al elemento "Corretaje" y el conjunto "Los Rios", el primero que en el rubro de los pretendidos servicios resulta de uso necesario y describe a un tipo de mediación en el ámbito inmobiliario, ya que los corredores se ocupan de promover distintos tipos de bienes inmuebles a través de canales de promoción, agendar visitas y agilizar en gran medida el negocio inmobiliario, lo cual informa de manera directa acerca de la naturaleza del pretendido ámbito de protección; mientras que el segundo corresponde a la denominación con la que se identifica a la Región de Chile que se extiende desde la frontera con Argentina, en la cordillera de los Andes, por las vastas llanuras hasta la frondosa cordillera de la Costa y el océano Pacífico, siendo su Capital la Ciudad de Valdivia, las que además de coincidir con la Región y la Ciudad en donde el solicitante tiene su domicilio indica un presunto origen y/o destino en relación a los servicios pedidos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538181	Evelyn Angélica Astorga Vergara	Denominativa	e-clinic	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo pedido se construye en base a las letras "e", un símbolo "guión" y la palabra "clinic", el primero de ellos corresponde a un signo gráfico que compone el alfabeto de un idioma y que es libremente usado en una multiplicidad de combinaciones por el comercio en general; el segundo que corresponde a un signo ortográfico que se usa para dividir, al final del renglón, una palabra que no cabe completa en él y que también resulta de uso generalizado en una variedad de combinaciones en el comercio en general; mientras que el tercero traducido desde el idioma inglés al español es "clínica", esto es dicho de un establecimiento sanitario: Ligado, por lo general, a una institución docente y que atiende pacientes de diversas enfermedades en régimen de internado o ambulatorio, lo cual indica una presunta cualidad, condición y/o naturaleza en relación a los pretendidos servicios, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los servicios que no suelen prestarse en una.</p> <p>A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538209	Kim Denisse Danae Engelberger Velásquez, en representación de SERVICIOS MÉDICOS KIM ENGELBERGER E.I.R.L	Mixta	Junto a Tus Pasos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1360555 Marca ONCOGUIA JUNTO A TI EN CADA PASO Protege asistencia médica; Atención médica; Clínicas médicas; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza;</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Exploración médica; Facilitación de información médica; Información a pacientes en administración de medicamentos; Servicios de análisis médicos para el diagnóstico del cáncer; Servicios de asistencia médica; Servicios de clínicas médicas; Servicios de información médica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones médicas, tratamientos y productos farmacéuticos; Servicios de laboratorio para la toma de muestras y exámenes médicos; Servicios médicos; Servicios médicos para el tratamiento del cáncer de piel; Suministro de información médica; Terapia láser para el tratamiento de afecciones médicas de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538219	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KERSTING S.A.	Mixta	AURO home.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1142130 Marca AURA Protege aparatos de alumbrado e instalaciones de alumbrado, linternas de bolsillo, lámparas y linternas eléctricas, lámparas de seguridad, bombillas</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de iluminación, tubos fluorescentes, encendedores para tubos fluorescentes, lámparas y luces de bajo consumo, dispositivos para colgar lámparas, tubos y lámparas de descarga eléctrica para alumbrado, aparatos de protección para alumbrado, lámparas de gas, guirnalda de luces para decoraciones festivas, partes y piezas para los productos antes mencionados comprendidos en la clase 11; ninguno de los productos mencionados anteriormente como aparatos para propósitos de seguridad o emergencia de la clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538228	Omar Patricio Briones Díaz	Denominativa	agropacking	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación a su verdadera naturaleza y/o género. En efecto, el signo incluye el segmento "packing", palabra que en términos generales describe al servicio o actividad que se encarga de empaquetar y embalar un producto, lo cual podría prestarse para provocar todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto la verdadera naturaleza y/o género de los productos pedidos ninguno de ellos coincidentes con el servicio de "packing".</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538238	Arturo Joel Arroyo Maldonado	Mixta	RPS SAFETY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°910579 Marca RPS Protege Trabajos de oficina y servicios de administración de negocios. Servicios</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de consultoría para la organización y la administración de negocios relacionados con la salud de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538239	Oscar Eduardo Correa Escobar	Denominativa	Blanca Joyas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1036753 Marca LA CASA BLANCA Protege metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados; excepto cuchillería, tenedores y cucharas; joyería,</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>piedras preciosas, bisuterías, relojería e instrumentos cronométricos, trofeos, copas, copones, medallas, bustos de metales preciosos de la clase 14; Registro N°1205778 Marca CUESTA BLANCA Protege Bisutería (artículos de -); bisutería [joyas de fantasía]; joyería (artículos de -); joyeros; joyeros no metálicos; metales preciosos; relojería (estuches para artículos de -); relojes de la clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538360	AR Consulting Spa , en representación de Shenzhen Baixin Office Supplies Chain Co., Ltd.	Mixta	DeSlim	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°883187 Marca SLIM Protege Vinos, licores y bebidas alcohólicas, excepto cervezas de la clase 33.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514577	Franco Luis Anabalón Chacana	Mixta	FACTOR DE CAMBIO FUNDACIÓN	Atendido el desistimiento de la cobertura solicitada de clase 35, se procede a reconsiderar observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1515178	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	BUENAS NOCHES A TODOS	
1516736	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	FSP HOME	
1516802	Mario César Amigo Reyes, en representación de PRODESA S.A.	Denominativa	www.parati.cl	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "www. y .cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517037	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Moisés Israel Saldívar López	Mixta	LEVEL INDUSTRIES	
1517135	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de BIO INSUMOS NATIVA SpA.	Denominativa	NATIVAINSIDE	
1520417	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)	Mixta	grupo social ONCE	Con protección al conjunto y sin protección a "grupo social" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521195	CONSTANZA KARINA DIAZ PÉREZ, en representación de PACK CLIMBING SpA	Mixta	W IronWall	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "wall" ni a la letra "W" denominativa individualmente considerados. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521310	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de Sacyr Chile S.A.	Mixta	CAVOSA Una Compañía de Sacyr Ingeniería	
1521659	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de GLOBALLOGIC INC. CHILE LIMITADA	Denominativa	GlobalLogic	
1527366	SILVA Y CIA., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	X NOTCO NOT MANJXR	
1535620	Bernardita Verdugo Mira	Mixta	INFINI1122 CONCIERGE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535634	Claudio Andrés Moraga Hernández, en representación de Erika Alexandra Campo Vargas	Mixta	Master Wings On Fire	
1535635	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.	Mixta	CanAmor	
1536282	Ármate Abogados Limitada, en representación de FLAVIO AUGUSTO SUPHIATTI MOTA	Mixta	AGUA MENTA beachwear	Con protección al conjunto y sin protección al término "beachwear" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537002	Julio César Nowgensk Nowgensk	Denominativa	Papitas Del Valle	
1537005	Benito Fuentes Fuentes, en representación de Ingeniería y Montajes Metalmig Limitada	Mixta	MM METALMIG	
1537037	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Araceli Astorga Sepúlveda	Mixta	Más De la Casa	
1537038	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Altus Training Center Limitada	Mixta	A ALTUS	
1537067	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de MERSUD SPA.	Mixta	MERSUD	
1537069	COVARRUBIAS & CIA , en representación de Giovanni Andres Martin Valdivia	Denominativa	EL WEON DEL PADEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "PADEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537087	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de JIFENG TAN	Denominativa	TANSH	
1537110	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Comercializadora e Inversiones Mater Green Food SpA	Mixta	EL ARCA DE LUCY	
1537111	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Asesorías y Servicios Riolab SpA	Mixta	RDx	
1537120	Minery Del Carmen Arévalo Rivera	Denominativa	MNA	
1537149	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SIDING PRO LIMITADA	Mixta	SIDING PRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "SIDING", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537159	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Lijuan Huang	Denominativa	LMK	
1537165	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de MEDELVALENZUELA SpA	Mixta	EL GUACHUCHERO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537166	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de Swiss Trading Company SpA	Mixta	NEATRON BY PURIZE	
1537169	Domingo Alexis Alderete Valdés	Mixta	CALVAC	
1537193	Badilla Davis Limitada, en representación de Lionfield Investments Ltd y Treetop Games LLC	Denominativa	ADOPT ME!	
1537205	COVARRUBIAS & CIA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	FUNDACION CMPC ME CUIDO TE CUIDO	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537217	María José Court Planella, en representación de ALFONSO DE LOS RIOS VILLARREAL	Denominativa	NOWTRUST	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "TRUST" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537225	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Cristina Rivas Ramírez	Mixta	HB Health & Balance	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Health y Balance" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537231	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Sebastián Illanes Blanco	Denominativa	Illanes Ortodoncia	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ortodoncia" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537233	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL GLOBAL ACCESS LIMITADA	Mixta	GlobalAccess	
1537235	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Tuyo Print Limitada	Denominativa	Tuyo Print	
1537237	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Merino O'kuinghtons Cars SPA	Mixta	Mocars.cl	Con protección al conjunto y sin protección a ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537238	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marco Patricio Bustamante Coronel	Mixta	MP MYPROGRAM	
1537241	Luis Alfredo Irrarrazaval Chadwick	Mixta	ONE DROP	Con protección al conjunto y sin protección a los restantes elementos insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537243	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JUAN MANUEL VIÑAS PAREDES	Denominativa	SERVIN-CHILE.SPA	Con protección al conjunto y sin protección a "CHILE" y "SPA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537247	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Equipamiento Gastronómico Fert SPA	Mixta	Restaurant Center.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término "Restaurant" y ".CL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537248	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Víctor Guillermo Nova Vásquez y Evelyn Vanessa Lagos Gómez	Mixta	A&C LTDA	Con protección al conjunto y sin protección al término "LTDA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537250	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gonzalo Eduardo Parraguez Vargas	Mixta	Pacífica Spa	Con protección al conjunto y sin protección al término "Spa" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537251	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora Catatumbo SpA	Mixta	Catatumbo Autopartes	Con protección al conjunto y sin protección a "Autopartes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537256	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones y Asesorías A360 Spa	Denominativa	NEVA 360	
1537259	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Lizzete Diaz Sanchez y Eva Samara Bermedo Díaz	Mixta	nuestro lazo	
1537265	SARGENT & KRAHN, en representación de INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL INACAP	Denominativa	RED INACAP COWORK	Con protección al conjunto y sin protección al término "cowork" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537266	SARGENT & KRAHN, en representación de INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL INACAP	Mixta	RED COWORK	Con protección al conjunto y sin protección al término "cowork" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537272	Cristian Boris Brown Álvarez	Mixta	GO CHURROS	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537273	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Qin XU	Mixta	DRAGON RANEE	
1537277	Joseph David Versailles	Denominativa	Versailles	
1537303	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de D'CARRIEL LIMITADA	Mixta	D'CARRIEL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537318	Rossana Jacqueline González Pérez, en representación de PELLET OSORNO SpA	Mixta	Pellet Osorno	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1537330	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Blou SpA	Mixta	BLOU WORLD WIDE WET	Con protección al conjunto y sin protección al término "WET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1537331	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Blou SpA	Mixta	WORLD WIDE WET	Con protección al conjunto y sin protección al término "WET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1537344	PAULO FRANCISCO RAMOS ESPINOZA	Denominativa	RADIO OIR FM	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "RADIO" y "FM" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537347	Claudio Antonio Sepúlveda Sánchez	Mixta	NMESAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MESAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1537348	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	VELIA	
1537350	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	ZURANE	
1537351	Sofía Catalina Vidal Blanchard	Figurativa		
1537352	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	RESMETIL	
1537357	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FUNDACIÓN JUSTICIA QUE TE REPRESENTA	Mixta	FUNDACIÓN JUSTICIA QUE TE REPRESENTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537359	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IRONMAQ SpA	Denominativa	IRONMAQ	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537364	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Eslavia Solange Soto Vera	Mixta	SLAVIA	
1537365	Andes IP Abogados Ltda., en representación de EVOPLAY DEVELOPMENT LTD.	Mixta	PENALTY SHOOT-OUT	
1537369	Cristian Alejandro Arriagada Fuentes, en representación de Comercializadora Hanzo SPA	Denominativa	teloafilo	
1537376	Dannae Milenka Muñoz Olivares, en representación de Maestranza y Construcciones Norte LTDA	Denominativa	MCN Ltda.	Con protección al conjunto y sin protección al término "LTDA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537379	Liliana Loreto Alegría Guerra	Mixta	HAPPY MAT	Con protección al conjunto y sin protección al término "MAT", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537381	Felipe Eduardo Ara Drogue, en representación de IMSICOMPOSTA SpA	Denominativa	IMSI SECOMPOSTA	
1537383	Dannae Milenka Muñoz Olivares, en representación de Maestranza y Construcciones Norte LTDA	Mixta	MCN	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537387	Dannae Milenka Muñoz Olivares, en representación de Maestranza y Construcciones Norte LTDA	Denominativa	MCN Montaje	Con protección al conjunto y sin protección al término "MONTAJE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537390	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de ZHONG LI	Mixta	FESTILUZ	
1537392	Daniel Heusser Chalumeau, en representación de DELICHOOSE SPA	Denominativa	DELICHOOSE	
1537404	Diego Enrique Cepeda Arias, en representación de Centro Odontológico Odontoface Limitada	Denominativa	odontoface	
1537423	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Michael Andres Molina Sepulveda	Mixta	ARTEMIS CAPITAL	Con protección al conjunto, sin protección al término "CAPITAL" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537456	Luis Hernán Flores Cerda	Mixta	ilg	
1537461	José Ignacio Laso Poblete, en representación de FAINVET LIMITADA	Denominativa	KILLER PLUS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537462	COVARRUBIAS & CIA , en representación de GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL SPA	Denominativa	SUSTECH	
1537464	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE SpA	Denominativa	DERMOCENTER CRUZ VERDE	Con protección al conjunto y sin protección al término "DERMOCENTER " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1537475	Carmen Rosa Núñez Droguett	Denominativa	La Candelaria Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "Propiedades" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1537487	Rodrigo Antonio Troncoso Arévalo, en representación de Carol Camila Maturana Pino	Mixta	SL Skin Life	Con protección al conjunto y sin protección al término "Skin" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. A escrito de 20 de junio de 2023, estese al mérito de autos
1537501	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE SpA	Mixta	punto+dermo Centro de especialista en la salud de tu piel de Cruz Verde	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "dermo" y " Centro de especialista en la salud de tu piel" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1537502	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE SpA	Mixta	dermo+care Centro de especialista en la salud de tu piel de Cruz Verde	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "dermo" y " Centro de especialista en la salud de tu piel" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1537503	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE SpA	Mixta	Dermo+Xpert Centro de especialista en la salud de tu piel de Cruz Verde	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "dermo" y " Centro de especialista en la salud de tu piel" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1537508	Mario César Amigo Reyes, en representación de AUTOMOTORA INALCO S.A.	Mixta	INALMOTORS	
1537509	Mario César Amigo Reyes, en representación de AUTOMOTORA INALCO S.A.	Mixta	INALMOTORS	
1537518	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de INDUSTRIAL SUPPLIER SPA	Mixta	EREN COMPLEMENTO PERFECTO	Con protección al conjunto y sin protección al término "COMPLEMENTO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537541	Roberto Araya Díaz, en representación de Herrera y Lobos Limitada	Denominativa	R.E.V. PERIOD UNDERWEAR	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PERIOD UNDERWEAR" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1537543	HERMES & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LA LIEBRE SPA	Denominativa	VALLE LUNA COSECHA NOCTURNA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cosecha", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537548	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Inversiones Gastronómicas Weber Food Service Spa	Denominativa	Aliens Pizza	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pizza", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537551	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Wella Operations US, LLC	Denominativa	COLORCHARM PAINTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAINTS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537554	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Wella Operations US, LLC	Denominativa	COLORCHARM PAINTING	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAINTING", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537558	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de ALIMENTOS INTELIGENTES DE CHILE SpA	Mixta	ALINTEL	
1537560	David Antonio Vargas González	Mixta	Ecogranjas	
1537562	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Alfonso González Soto	Mixta	Innerente	
1537565	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de dparadig SpA	Mixta	24Cevent	
1537566	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro Pablo Selman Contreras	Mixta	America Soft	
1537567	Luis Armando Huircán Beltrán, en representación de ASESORIAS LLOLLELHUE SPA	Denominativa	LLOLLELHUE	
1537573	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Moises Mansilla Uribe	Mixta	adolmoi	
1537578	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vertice Spa	Mixta	Ticgas	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "gas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537589	Juan José Sandoval Lyon	Mixta	JLS DESCARADO PELO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pelo", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537596	José Eugenio Martínez Silva	Denominativa	Thnks	
1537606	Luis Alejandro Henríquez Astudillo	Denominativa	RENTALOAD	
1537614	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Alencar Beauty Importadora S.p.A.	Mixta	CAC COSMETICS	Con protección al conjunto y sin protección al término "COSMETICS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1537615	Carolina Andrea Toledo Miranda	Denominativa	Cowork Plaza Bühler	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cowork" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1537618	HERMES & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de María Isabel Rodríguez Rodríguez	Mixta	LEVANTA MUERTOS	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537727	Raúl Luis Orellana Castillo	Mixta	SONIDOS KRÓNICOS	
1537737	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Angel Eduardo Fernandez Diaz	Mixta	ALAS PAPAS	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537739	Miguel Angel Orlando Navarrete Segundo	Mixta	KIDSABADÁ	
1537740	Pamela Solange Del Carmen Castro Troncoso, en representación de Inversiones Alpha Experience SpA	Denominativa	toy feliz	
1537741	José Ignacio Del Basto Navea	Denominativa	DEL BASTO	
1537745	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Comercializadora Beauty & Soul SpA	Mixta	SLC	
1537751	Fernanda José Ramírez Rodríguez	Denominativa	Flores de Paz	
1537753	Paul Alejandro Trujillo Caldera, en representación de Nancy Verónica Urzúa Matamala	Mixta	Prodex Retail	Con protección al conjunto y sin protección al término "retail" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537757	Ricardo Manuel Acuña Toloza	Mixta	Producciones Mastermix Expertos en dar vida a tus ideas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Producciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537758	Juan Alejandro Muñoz García	Mixta	LB LIMOBUS	
1537759	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Parada Cicchelli Claudio Antonio	Denominativa	Altos de la Patagonia Más Vida	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537760	Brenda Lorena Abarca Sobarzo	Mixta	Color Satori Piercer	
1537764	Bruno Francisco Javier Alarcón Contreras	Mixta	TALLER MADÉRICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "taller" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537765	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de European Refreshments Unlimited Company	Denominativa	SCHWEPPE BORN SOCIAL	
1537766	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Gustavo Antonio Manns Soto	Denominativa	Retinak	
1537767	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Comercial ITAHUA SPA	Denominativa	Masklin	
1537769	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Yotjat Leonardo Jeraldo Meneses	Mixta	MuebleFácil	
1537770	Idenbiz Chile Eirl, en representación de ARH GROUP SPA	Mixta	ARH GROUP	Con protección al conjunto y sin protección al término "group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537779	Angélica María Mouat Oportus	Mixta	Briu Brillando Unidas	
1537784	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Vanessa María Silva Cortés	Denominativa	YD Your Day	
1537786	Sergio Hernán Fuentes Barahona	Denominativa	Nobre	
1537788	Josep Jesús Sebastián Sánchez Navarrete, en representación de SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL RAIGAMBRE SpA	Mixta	RAIGAMBRE	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537789	Fernanda José Ramírez Rodríguez	Denominativa	Jose Veterinaria	Con protección al conjunto y sin protección al término "veterinaria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537792	Marcela Alejandra López Comejo, en representación de Raiz M y R SpA	Mixta	RaiZas ANTOJOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "antojos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537795	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Vanessa María Silva Cortés	Denominativa	YD Your Day	
1537797	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA NEW ZONE SPA	Mixta	New Zone	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537798	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Action Marketing Spa	Mixta	Action Marketing	Con protección al conjunto y sin protección al término "Marketing " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537805	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Solange Del Carmen Curín Curín	Mixta	Cur-Bar Spa	Con protección al conjunto y sin protección al término "Spa" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1537810	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jesús Andrés Vilches Carrasco	Denominativa	MAMISONGA	
1537815	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Piriz García de la Huerta	Mixta	Growmart	
1537817	Marialys Rosilay Oropeza Crespo	Denominativa	rainbowstore.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537827	Diego Enrique Cépeda Arias, en representación de Centro Odontológico Odontoface Limitada	Figurativa		
1537841	Francisco Javier Bejar Pinedo	Denominativa	AFILO COMO LOS DIOSES	Con protección al conjunto y sin protección al término "AFILO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1537934	Claudio Gonzalo Pereira Aburto	Denominativa	Clínica Dr. Pereira	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clínica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538026	Ximena Alejandra Riquelme Jorquera	Mixta	Ven y Conecta	
1538037	Mónica De Las Mercedes Rivera Farías	Denominativa	Pronaturaleza	
1538093	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Fernando Carlos Salinas Manfredini	Denominativa	ECOTERRITORIO	
1538103	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	GENOMMA LAB, Soluciones icónicas para tu salud y bienestar	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LAB", "SOLUCIONES" y "SALUD" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538109	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	Intradermix	
1538199	Carla Rocio Del Carmen Diaz Medina	Denominativa	Very Wood	Con protección al conjunto y sin protección al término "Wood" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538202	Marta Graciela Rodríguez Arias	Mixta	Los Rodríguez	
1538205	Nur Daniela Metuaze Zeidán	Denominativa	Cuarto Turno	
1538213	Eduardo Israel Ahumada Núñez	Mixta	A LOS 4 VIENTOS	
1538224	Huawei Xu	Mixta	feliz Pets	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pets" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538257	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FRANCISCO JOSÉ MORA JARA	Mixta	COVALENTE	
1538260	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Emsegurchile Seguridad Privada SpA	Mixta	EMSEGUR CHILE	Con protección al conjunto. Sin protección a CHILE. Sin resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538261	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Denominativa	REVITTA COFFIT	
1538263	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Distribuidora de Artículos Eléctricos Saysa y Compañía Ltda.	Mixta	Saysa Lighting	Con protección al conjunto y sin protección al término "Lighting" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538328	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A.	Mixta	CDC IMPORT	Con protección al conjunto y sin protección al término "IMPORT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538342	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Kevin Iván Olsen Starocelsky	Mixta	M Margistics	
1538346	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Mixta	COODI	
1538356	Daniel Andrés Saavedra Reyes, en representación de Time2market Spa	Denominativa	Libre Informada	
1538366	Luis Alejandro Aránguiz Dote, en representación de AA consulting S.p.A	Mixta	AA	
1538368	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Ingeniería, Arquitectura y Construcción Aplomo Spa	Denominativa	APLOMO	
1538370	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Ingeniería, Arquitectura y Construcción Aplomo Spa	Mixta	A-PLOMO	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490988	Jarry IP SPA, en representación de Nicolás Jarry Fillol	Denominativa	NICO J.	Número de Registro: 1405337
1495011	Sargent & Krahn, en representación de Johnson & Johnson	Denominativa	LUBRIDERM	Número de Registro: 1405338
1506959	Miño Gestio Asociados Limitada, en representación de Aldo Rodolfo José Fabbri López	Denominativa	GREENSAVE	Número de Registro: 1405339
1511432	Sargent & Krahn, en representación de Biosense Webster, Inc.	Denominativa	TRUPULSE	Número de Registro: 1405340
1530973	Armando Augusto Vallve Díaz	Mixta	Induvalca	Número de Registro: 1405336
1533381	Mario Matías Henríquez Tapia	Denominativa	CODIGO SIE7E	Número de Registro: 1404358

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512383	Sandra Karina Saieg Gálvez, en representación de MUEBLES SAIEG SPA	Mixta	Living Factory	<p>Con fecha 27 de marzo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El conjunto pedido resulta indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “Living Factory”, en circunstancias que la expresión “Living” es utilizada para referirse a aquel espacio u habitación del hogar dedicada a recibir visitas, leer, ver la televisión o realizar otras actividades, y “Factory” se traduce al español como “Fábrica” y se define como “Establecimiento dotado de la maquinaria, herramienta e instalaciones necesarias para la fabricación de ciertos objetos, obtención de determinados productos o transformación industrial de una fuente de energía”, por lo que se está indicando que los productos solicitados corresponderán a aquellos que habitualmente se encuentran en un living de una casa. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512475	Ricardo José González Millán	Mixta	Puentte	<p>Con fecha 27 de marzo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1170380, marca PUENTESUC,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que distingue Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles pre básico, básico, medio, técnico-profesional, profesional, laboral, académico, universitario y de postgrado. servicios de información en materia de educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, internet u otros medios electrónicos de producción, presentación, publicación simultánea, trabajo en red, alquiler de programas de televisión y radio, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones sonoras y de video, discos compactos interactivos y cd-roms; de producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; servicios de publicación, de exhibición, de organización, producción y representación de espectáculos, competencias, concursos, juegos, conciertos y eventos culturales y deportivos, tales como recepciones, bailes, representaciones teatrales, organizaciones de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de exámenes educacionales, de enseñanza de idiomas y cursos de idiomas, de alquiler de medios para emisiones radiales y televisivas, de suministro de entretenimiento y educación por acceso vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información relacionada a programas de radio y televisión por acceso vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información para o relacionada con fines de educación, entretenimiento cultural o recreacional, de suministro de información relacionada con cualquiera de los servicios antes mencionados, servicios de entretenimiento por televisión, en especial, una serie de televisión y presentaciones en vivo de los personajes de la serie. Servicios de organización y dirección de coloquios, conferencias, simposiums, congresos, seminarios, charlas y talleres de formación. Empresa de espectáculos. Arriendo de elementos para fiestas y eventos especiales. Arriendo de salas de fiesta, espectáculos y eventos especiales; arriendo de equipos audiovisuales. Servicios de filmación en video. Servicios de producción, dirección, filmación, grabación, montaje, difusión y alquiler de grabaciones sonoras, de sonidos, video, películas, cassettes y medios audiovisuales de educación y esparcimiento. Doblaje de películas. Estudios de cine. Fotografía. Servicios de imagen digital. Circos. Salón de pool y billar; discoteca; salón de baile; boîtes. Servicios de publicación, de exhibición,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de organización, producción y representaciones de espectáculos, competencias, concursos, juegos, conciertos y eventos culturales y deportivos. Club deportivo; arriendo de locales, canchas e instalaciones deportivas; arriendo de canchas de golf, de tenis, ecuestres, cronometraje de manifestaciones deportivas. Juegos de azar, organización de loterías. Servicios de galería y corretaje de cuadros y obras de arte. Empresa editorial y servicios de publicación y edición de material impreso y textos que no sean publicitarios. Préstamo de libros, campamentos de vacaciones. Casino, club de salud, cultura física, gimnasia. Clubes nocturnos, cabares , salas de fiesta, music-hall (espectáculo de variedades). Escuelas infantiles, internados, interpretación de lenguaje por señas. Servicios de traducción. Servicios de museos. Reportajes gráficos, servicios de reporteros. Los servicios antes mencionados proporcionados por medios convencionales (persona a persona) y por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos de forma oral y/o visual, por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos, digitales y/o satelitales, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>
1514231	Solange Patricia Andrades Valenzuela	Denominativa	DIVINO INTEGRAL	
1514263	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de DVA CAPITAL S.A.	Denominativa	MEDTECH FUND	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514947	José Eduardo Rodríguez Mella	Mixta	KOCH	<p>Con fecha 06 de abril de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>registro N°1285702, KOCH, que distingue Administración de negocios; Análisis de dirección de negocios; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia; Asesoramiento en organización de negocios; Asesoramiento, indagación o información de negocios; Asistencia comercial en gestión de negocios; Asistencia en gestión de actividades de negocios; Asistencia en gestión de negocios para empresas industriales y comerciales; Asistencia en gestión de negocios y en particular la realización de las tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas por subasta; Asistencia en gestión y planificación de negocios; Asistencia en la dirección de negocios; Asistencia en la gestión y operación de negocios comerciales; Asistencia en operación de negocios para empresas; Asistencia y asesoramiento en relación a organización y gestión de negocios; Auditorías empresariales [análisis de negocios], de clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, por cuanto la marca solicitada KOCH y la marca previa KOCH presentan identidad gráfica y fonética, al compartir todas sus letras y vocales, en el mismo orden y secuencia, sin que existan elementos adicionales que resulten suficientes para distinguir adecuadamente a un signo del otro.</p> <p>En cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que atendida la predominancia de los elementos denominativos, la representación gráfica de la marca no contribuye a la diferenciación de los mismos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514958	SILVA Y CIA., en representación de Verbatim Americas LLC	Denominativa	Slider	<p>Con fecha 06 de abril de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>registro N°1268863, MAX SLIDER, que distingue Software; mecanismos para aparatos de previo pagos; software para videojuegos y para juegos de ordenador; software de juegos, especialmente para utilizar en cualquier plataforma informática, incluyendo equipos electrónicos de entretenimiento y consolas de juegos; programas de juegos para ordenadores (software); videojuegos (software); juegos de ordenador (software) facilitados a través de una red informática global o suministrado por medio de difusión electrónica multimedia o a través de telecomunicaciones o transmisión electrónica o vía internet; juegos de ordenador (software), software para el ocio y la recreación de videojuegos y software de ordenador, todo ello facilitado en forma de medios de almacenamiento; programas (software) para el funcionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos para juegos, recreación y/o esparcimiento; software para juegos de ordenador en internet; juegos en línea descargables (software), en particular para juegos de dinero en línea, juegos con premio en línea, juegos de azar en línea, juegos de habilidad en línea y juegos de casino en línea; software en forma de una aplicación para dispositivos móviles y ordenadores; aparatos eléctricos, electrónicos, ópticos o automáticos para la identificación de soportes de datos, tarjetas de identificación y de crédito, billetes y monedas; software para ordenadores destinados a juegos de casinos y/o salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar y/o máquinas tragaperras, con o sin pago de premios; software de juegos que genera o expone resultados de apuestas de máquinas de juegos; software operativo para juegos de ordenador; software para gestionar juegos (colección de juegos); videojuegos (software) para colección, de clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, por cuanto la marca solicitada SLIDER y la marca previa SLIDER presentan semejanzas denominativas determinantes, por cuanto el signo pedido se encuentra íntegramente contenido en la marca previa, sin que las modificaciones realizadas en la seña pedida, resulte suficiente para distinguir adecuadamente a un signo del otro. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>
1516690	Jorge Garay Pérez, en representación de LAWJUSTO SPA	Mixta	LAWJUSTO	
1516692	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	TOTAL MIND	
1516703	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	TOTAL NUTRI	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517020	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de JASMINE CAROLINA TAPIA PINO	Denominativa	Formando a los futuros referentes de la estética moderna en el mundo	
1517022	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Pablo Miralles Suárez	Denominativa	El gran circo sobre hielo	
1517104	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Hospital Base Valdivia	Mixta	CORE SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD	
1517107	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Hospital Base Valdivia	Mixta	CORE SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD	
1517134	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de CORTINAS DECO HOGAR SPA	Denominativa	DECO HOGAR	
1517147	Carlos Alfredo Fuentealba Maldonado, en representación de Laboratorios Richmond Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera	Denominativa	nomune	
1517448	Álvaro Edgardo Contreras Fernández, en representación de Comercializadora GP SpA	Denominativa	REPUESTOS GP CHILE	
1517449	Álvaro Edgardo Contreras Fernández, en representación de Comercializadora GP SpA	Denominativa	REPUESTOS GP	
1517614	Camilo Andres Garcia, en representación de HMC SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD GARCIA SPA	Mixta	Healthy Medical Center	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493108	Mariela de Lourdes Ruíz Salazar, en representación de Paulo Andrés Águila Inostroza	Mixta	EP EMPANADAS PATAGONIA	<p>A escrito de fecha 02/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Téngase presente</p> <p>"Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."</p>
1508411	Carlos José Puelma Allende, en representación de KITZ Corporation	Tridimensional		<p>A escrito de fecha 02/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512399	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile S.A.	Denominativa	MI VIT	<p>A escrito de fecha 02/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1512805	SARGENT & KRAHN , en representación de OUTLET AUTOMOTOR SPA	Mixta	CAR OUTLET	<p>A escrito de fecha 04/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512806	SARGENT & KRAHN , en representación de OUTLET AUTOMOTOR SPA	Mixta	CAR OUTLET	<p>A escrito de fecha 04/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>
1513266	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Denominativa	FACILPAG	<p>A escrito de fecha 07/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513302	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wärtsilä Technology Oy Ab	Denominativa	GEMS	<p>A escrito de fecha 07/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>
1513443	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Felipe Andrés Reyes Soto	Denominativa	PROFUGOSODA	<p>A escrito de fecha 02/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513558	SILVA Y CIA., en representación de Federación del Rodeo Chileno	Denominativa	RODEOTERAPIA	<p>A escrito de fecha 03/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1342838	SARGENT & KRAHN LTDA., en representación de Allied Blenders and Distillers Pvt. Ltd Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CLASS 21	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1342839	SARGENT & KRAHN LTDA., en representación de Allied Blenders and Distillers Pvt. Ltd Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CLASS 21	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1351164	ESTUDIO VILLASECA Y CIA, en representación de PEACOCK TV LLC Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	peacock	Cúmplase y archívese
1391912	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Denominativa	HALO	
1395309	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	STAR+	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1412229	SILVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN, en representación de MERCADO PROVIDENCIA S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	MERCADO PROVIDENCIA	Cúmplase y archívese
1440836	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de KONINKIJK PHILIPS N.V. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Denominativa	SENSEIQ	
1440837	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de KONINKLIJKE PHILIPS N.V. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Mixta	SenseIQ	
1486972	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Intertech Services AG	Denominativa	YANGO	Cúmplase, notifíquese y regístrese

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1490141	SILVA ABOGADOS, en representación de PRO PLUS S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	PRO PLUS +	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1490669	JARRY IP SPA, en representación de Kabushiki Kaisha Bandai Spirits (Bandai Spirits Co., Ltd.) Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	LAST ONE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1492119	Silva y Cía., en representación de Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MAQUILA GORILLA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1493027	AZ Y COMPAÑIA, en representación de CTS Eventim AG & Co. KGaA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Denominativa	EVENTIM	
1493923	ALPHA PRIMA SPA, en representación de INDALA ACCESORIOS LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	RENT CHIC	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1494560	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TD SYNnex Corporation Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	TD SYNnex	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1495279	SILVA & CIA., en representación de GLOBE S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	pago Ya!	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1495530	Fernando Fernandez Telleria, en representación de PREBEL S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	NUDE BRONZE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1495895	Laboratorio Clini SpA	Mixta	CLINI	Cúmplase y archívese

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada			
1496097	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TU ESPACIO NET SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	TU ESPACIO NET	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1496255	VICTORIA INÉS SANTIS PINILLA, en representación de Gerardo Lizardo Salvador Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	LITTLE TOYS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1496842	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	USO RUDO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1497056	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Astellas US LLC Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Mixta	W	
1497269	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Subway IP LLC Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	FOOTLONG	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1497436	Rodolfo Alexis Ocampo Escobar, en representación de PROSPERITY SAFE SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Apuesta Segura	Cúmplase y archívese
1497451	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de IGNACIO ANDRÉS CAÑETE CÁRDENAS Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	GOLD PERFUMES	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1497503	Erick Alonso Carmona Rebolledo Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Viña Terruá Gran Descabezado	Cúmplase, notifíquese y regístrese

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1497690	Tomás Francisco Madrid Sepúlveda, en representación de Inversiones Castilla S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Tierra Amarilla	Cúmplase y archívese
1498033	COOPER SPA, en representación de BUK SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	BUK	Cúmplase y archívese
1498321	Jonathan Josué Pulgar González, en representación de Sercoin JP SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Agua Purificada Los Lagos	Cúmplase y archívese
1498432	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Albagli, Zaliasnik S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	COMPLIANCE LEGAL LATAM	Cúmplase y archívese
1498648	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de FROZEN CO SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	LA LENGA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1498702	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de FUNDACIÓN COLLECTING DUST Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	COLLECTING DUST	Cúmplase y archívese
1499884	MUHLENBROCK & KUHNER SpA, en representación de ISAIAS HEBER KRAUSE MONCADA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Mixta	LATAM CAPITAL	Cúmplase y archívese
1500491	HERNÁN ALBERTO FUENTES OYARCE, en representación de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Infierno	Cúmplase y archívese

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M8:**

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501043	LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA, en representación de LICSA SpA.	Denominativa	MC COLA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1503171	Cooper Spa , en representación de Kas Direct LLC	Denominativa	FAMILIA PERFECTAMENTE IMPERFECTA	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1506545	Ignacio Antonio Muñoz Montoya, en representación de Rismed Spa	Mixta	RISMED RED INTEGRAL DE SALUD	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1511207	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de INVERSIERRA S.A.	Denominativa	DEWART	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1511534	Pablo Alfonso Escribano Guzmán, en representación de Inversiones Holos S.A.	Mixta	HOLOS	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1511589	Pablo Alfonso Escribano Guzmán, en representación de Inversiones Holos S.A.	Mixta	Holos Consulting	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1511882	Simple Marcas SpA, en representación de Artículos Deportivos Daniel Valenzuela Limitada	Mixta	MatchPoint club	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1512391	David Jonathan Preminger Samet	Mixta	Jumpin	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1512614	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA QUELENTARO SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	MELI PADEL	Cúmplase y archívese
1512638	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Teresa Del Rosario Riveros Araya Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Quiero Delivery	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1513123	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sergio Aníbal Carrasco Villar Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Educación Física Para Todos	Cúmplase y archívese
1513658	Simple Marcas SpA, en representación de FUNDACIÓN GALGOS CHILE Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Mixta	Fundación Galgos Chile	Cúmplase y archívese
1515087	Mario Jorge Luna Der Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Eixer Solutions	Cúmplase y archívese
1515420	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mariano Tischler Araujo Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CV CONGRESO VETERINARIO CHILE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1515848	Lionel Ignacio Bascur Campos Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Mixta	SCL AIR CARGO	Cúmplase y archívese



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M9:

#### Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505744	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Chengda Carlos Xiang Yang	Mixta	Guo mao cheng Chile	No ha lugar, por corresponder a pago incompleto.
1517770	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Carolina Echeverría Bascuñán	Mixta	CAROLA CAROLA ECHEVERRÍA - REPOSTERÍA	No ha lugar, por corresponder a pago extemporáneo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1057081	Marino Porzio Bozzolo., en representación de BIOFARMA Renovación - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARCALION	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023, téngase presente el cambio de domicilio del titular, corrijase base de datos.
1061622	DIAZ ENRIONES SARA, en representación de SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA S.A. (SERCOFAR S.A.) Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CALCIFLEX	A escrito de 12 de julio de 2023: Estése a lo que se resolverá.
1198562	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBIL HANDY	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1198563	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBIL FM	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1198564	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBIL F.423	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1198565	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBIL JET	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1198566	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBIL PERMAZONE	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1198568	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NYVAC	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1198569	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBILUX EP	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1198570	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBIL ATF	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1198571	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Mixta	HECLA	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1198575	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	MOBIL TT	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1198576	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	MOBIL AERO HFE	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1198577	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	MOBIL AERO GRAY BAND	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1198578	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	PURESYN	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1200939	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Denominativa	RESPALDA Y GARANTIZA	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1204232	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Denominativa	RESPALDA Y GARANTIZA	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1218964	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Denominativa	MOTORLIFE	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1219013	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Denominativa	TROOP	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1225345	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Figurativa		A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección M11:**

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1225346	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1234853	Marino Porzio, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBIL 1 RALLY FORMULA	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1234855	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBILGEAR	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1234938	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EXXON MOBIL CORPORATION Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SIGNUM	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1235021	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EXXON MOBIL CORPORATION Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ESSOLUBE XD-3 EXTRA	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1235036	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EXXON MOBIL CORPORATION Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ESSO	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1235038	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EXXON MOBIL CORPORATION Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIGNUM	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1247777	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBILMET	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1251572	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBIL	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1251573	Marino Porzio, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBILTAC	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1252416	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EXXON MOBIL CORPORATION	Denominativa	EXXATE	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1257404	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EXXON MOBIL CORPORATION	Denominativa	ESSO	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1259742	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Mixta	RALLYMOBIL	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1259747	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	RALLYMOBIL	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265094	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Figurativa		A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265095	Marino Porzio, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	XHP	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265096	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	TERESSTIC	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265098	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	SOLVAC	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265100	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	SOCONY	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265101	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	PYROGARD	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265102	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	POLYREX	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1265104	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1265106	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1265107	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOBILUX	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1270872	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mobil 1	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1272809	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UNIPARTS	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1355689	NICOLÁS GARCÍA LORCA, en representación de Zhejiang Jinhui Cosmetics Co., Ltd. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Fourplus	
1391335	DANIEL ANDRÉS HOZVEN ESPINOZA, en representación de Editores e Impresores Imprima Chile S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Pack store by Imprima Chile	
1433387	PATRICIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MUÑOZ, en representación de DMT INGENIERIA Y DESARROLLO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	i+D DMT MAESTRANZA	
1475058	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOVEMOS TUS SUEÑOS	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1475230	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Denominativa	MOVEMOS TUS SUEÑOS	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1485226	Sargent & Krahn, en representación de ekaterra Group IP Holdings B.V. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EKATERRA	
1485294	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de World Motivation SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	worldmotivation	
1486170	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL DACH SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DACH	
1487775	ANDREA CAROLINA QUINTEROS HERNÁNDEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Aerial Flow	
1488542	IGNACIO HERNÁN MAXIMILIANO CORREA TOLEDO, en representación de Wapo store spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	wap	
1488572	Sargent & Krahn, en representación de TILRAY BRANDS, INC. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Tilray	
1488573	Sargent & Krahn, en representación de TILRAY BRANDS, INC. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TILRAY	
1489281	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AUTOPIA DERCO	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosi: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1489283	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AUTOPIA DERCO	A su escrito de fecha 28-07-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosi: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1491118	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	COPEC Switch Soluciones de Inteligencia Energética	
1491120	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	COPEC Switch Soluciones de Inteligencia Energética	
1491320	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de YAEL SILVIA SCHKOLNICK GUTTMANN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LILIT PODER DEL ORIGEN	
1491395	JESUS ANDRES ORTEGA FERNANDEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	themug	
1491459	Jose Ignacio Malbran Bastias Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	North Padel	
1491460	Raul Humberto Neira Vasquez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Corporate Compliance & Risk CCR	
1492548	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Hugo Andrés Díaz Gajardo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	kaminos	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492874	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARÍA JOSEFINA COSTA GUILISASTI Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BRODERIE & RAYAS BY M.C	
1492960	JORGE ANDRÉS MORALES FARIÁS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Monkey Bikes	
1494006	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Yummy SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	YUMMY ROCKET	
1495127	Carmen Gloria Escobar jara , en representación de Sebastián Bunster Garcés y Diego José González Manzano Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	one padel	
1495609	Defiende tu Marca SpA, en representación de Ignacio José Suárez Eytel Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	RTM Robot The Mimbre	
1496250	Nicole Caroline Gómez Ferreira, en representación de ATHENEA LOGISTICS AND OPERATIONS SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Athenea Logística y Operaciones	
1496725	PEDRO IGNACIO VICARIO QUIÑONES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Endemik	
1496768	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Carmen Andrea Castillo Vergara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LIBROSOPIA	
1496778	BERNDT NEUMAN CARLOS FELIPE, en representación de Sociedad Comercial Bluejeans SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Guapo Jeans	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1497342	IVÁN MICHEL JESÚS ÁLVAREZ VÁSQUEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ULEFONE CHILE	
1497840	LORENA NOEMI TORRES CASTRO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Beauty & Armony	
1498016	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de AGUA SPORT DEPORTE, SALUD Y EDUCACIÓN SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AguaSport	
1498728	Sargent & Krahn, en representación de CRANE NXT, CO. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CRANE NXT	
1499373	Mariela de Lourdes Ruíz Salazar, en representación de LUX LINE CHILE SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ALPHA MALE SUPPORT	
1501036	LICSA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MC COLA	
1505744	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Chengda Carlos Xiang Yang Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Guo mao cheng Chile	
1510059	Santiago Andrés Vargas Villarroel Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		
1512475	Ricardo José González Millán Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Puentte	Resolviendo escrito de fecha 12/05/2023 A lo Principal: Téngase por limitada la cobertura, actualícese base de datos. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo Otrosí: Téngase presente.
1514170	Agencia Eslabon EIRL, en representación de Honey Pro SpA	Mixta	Jarabee Quick	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1514231	Solange Patricia Andrades Valenzuela Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIVINO INTEGRAL	Téngase por contestada la observación de fondo.
1514458	Nicolás Balmaceda Pascal Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Salud a la Calle	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de Abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1329300. SALUD CALLE. Asistencia médica ambulatoria; Servicios de asistencia médica. Clase 44.</p> <p>Que, el solicitante no contestó observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en Servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; servicios de salud, clase 44, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que los elementos SALUD y CALLE de ella coincide idénticamente con el elemento SALUD y CALLE de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "a la" resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1465 1073 2115 1360"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca registrada</td> </tr> <tr> <td>SALUD A LA CALLE</td> <td>SALUD CALLE</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el</p>	Marca solicitada	Marca registrada	SALUD A LA CALLE	SALUD CALLE
Marca solicitada	Marca registrada							
SALUD A LA CALLE	SALUD CALLE							

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; servicios de salud, clase 44.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; servicios de salud, clase 44.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "SALUD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: educación, clase 41; investigación científica, clase 42.</p>
1514577	Franco Luis Anabalón Chacana Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FACTOR DE CAMBIO FUNDACIÓN	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2023 Téngase por contestada observación de fondo. Como se pide téngase por desistida cobertura solicitada de clase 35.
1514779	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marina Sanhueza Food Service SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	NONATIVO	
1514780	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marina Sanhueza Food Service SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	NONATIVO	
1515570	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de Paula Andrea Villar Gómez	Mixta	CONDOR	Resolviendo escrito de fecha 11/04/2023

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Téngase por limitada cobertura solicitada de clase 35, actualícese base de datos.
1516528	Estefhano Torres Roa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Pachamánica	
1516690	Jorge Garay Pérez, en representación de LAWJUSTO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LAWJUSTO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1516692	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TOTAL MIND	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1516703	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TOTAL NUTRI	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1516782	Phillipe Gerard Truan Saxton, en representación de Market People Indumentarias SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	Market Deco	A su escrito de fecha 31 de julio de 2023, por cumplido lo ordenado., téngase por acompañado nuevo poder. A su escrito de fecha 31 de mayo de 2023, a lo principal: téngase por desistida la solicitud; al otrosí: atendido lo dispuesto en el art. 18 bis F de LPI , no ha lugar por improcedente.
1516802	Mario César Amigo Reyes, en representación de PRODESA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	www.parati.cl	A lo principal, como se pide. Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1516822	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Disal Chile Sanitarios Portables Limitada Resolución de desistimiento	Mixta	disal	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023, por cumplido lo ordenado, téngase presente rectificación de la petición. A su escrito de fecha 4 de julio de 2023, téngase por desistida la solicitud.
1517020	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de JASMINE CAROLINA TAPIA PINO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Formando a los futuros referentes de la estética moderna en el mundo	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 29 de mayo de 2023 folio C/2023/67843: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos.
1517022	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Pablo Miralles Suárez	Denominativa	El gran circo sobre hielo	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 21 de abril de 2023 folio C/2023/50727:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Como se pide.
1517037	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Moisés Israel Saldivar López	Mixta	LEVEL INDUSTRIES	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1517070	Carlos Enrique Herrera Marín	Mixta	CATECNORTE OTEC	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1517095	Daniel Alberto Tavra Herrmann	Denominativa	Cartel Sports	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1517104	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Hospital Base Valdivia	Mixta	CORE SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1517107	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Hospital Base Valdivia	Mixta	CORE SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1517116	Edson Raúl Puch Cortez	Mixta	MVGIC PADEL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1517117	Josefa Patricia Peña Navea, en representación de Onai Optica SpA	Denominativa	Onai Eyewear	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1517134	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de CORTINAS DECO HOGAR SPA	Denominativa	DECO HOGAR	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 30 de junio de 2023 folio C/2023/84402: Como se pide. A escrito de fecha 31 de julio de 2023 folio C/2023/100022: Estése a lo resuelto.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1517135	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de BIO INSUMOS NATIVA SpA.	Denominativa	NATIVAINSIDE	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1517147	Carlos Alfredo Fuentealba Maldonado, en representación de Laboratorios Richmond Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	nomune	Téngase por contestada la observación de fondo.
1517413	Felipe Villarroel Burgos, en representación de Sociedad Médica Villarroel y Azocar Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Innoval	
1517448	Álvaro Edgardo Contreras Fernández, en representación de Comercializadora GP SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REPUESTOS GP CHILE	Téngase por contestada la observación de fondo.
1517449	Álvaro Edgardo Contreras Fernández, en representación de Comercializadora GP SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REPUESTOS GP	Téngase por contestada la observación de fondo.
1517614	Camilo Andres García, en representación de HMC SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD GARCIA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Healthy Medical Center	Téngase por contestada la observación de fondo.
1517770	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Carolina Echeverría Bascuñán Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CAROLA CAROLA ECHEVERRÍA - REPOSTERÍA	
1517771	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de SB SALVAMAR SPA. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	S.B. SALVAMAR	
1517811	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Federico Franco Ferrer Aravena Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Qué Como	
1517821	Jaime Antonio Parada Soto, en representación de V+P Estampados SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Rock&Style	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1517847	Diego Alexis Valdés Garcés, en representación de Ingeniería Geológica y Geotécnica Valdés Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GEOValdés	
1517870	Ricardo Tomas Valdebenito Molina Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	RTV biker spot	
1518277	Juan Pablo López Jara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	aguas quillayquen	
1518388	Estefanie Pozo Hidalgo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SIMA	
1518401	ANDRÉS FRANCISCO ALEJANDRO AGUIRRE VARGAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KOMOTHAI	
1518407	Fabiola Del Pilar Márquez Oyarzún Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL RELMU	
1518425	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de GRUPO F INVERSIONES SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FRESBOX	
1518432	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de CINDY VERENNA STUMPFOLL SEITZ y CLAUDIO ALEXIS CASAS JARA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	NOMALL	
1518486	Christian Eduardo Bunster Mason, en representación de Lucas Pérez Ajagan Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Lucas 3D Impresiones	
1518490	Walter Eligio Barreiro Allende	Denominativa	100xpizza	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518491	Luciano André Escobar Céspedes	Mixta	LUTIONS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518497	Daniel Andrés Fernández Cadenas	Mixta	Fergal Delicias en un solo lugar	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518502	Daniela Lamar Sandoval	Mixta	Magic Skin	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518512	Pedro Morales Segura	Denominativa	RENIS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518519	Claudia Solís Chapa	Denominativa	La Masandera	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518529	Juan Sierralta Carvajal	Denominativa	SIEPA INDUSTRIAL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518548	Francisco José Velásquez Zanca	Mixta	TREBOL DE ANGOSTURA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518555	Gonzalo Esteban Acuña Nuñez, en representación de Autana Maquinarias y Equipos Mineros y de Construcción SpA	Denominativa	Autana Equipos	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518607	Silva Abogados, en representación de FUNDACION TE APOYAMOS	Denominativa	PÉGATE EL SALTO	A escrito de fecha 02/08/2023: A lo principal: Como se pide, tengase por desistida solicitud. Al otrosí: Téngase presente.
	Resolución de desistimiento			
1518609	SILVA ABOGADOS., en representación de FUNDACION TE APOYAMOS	Denominativa	PÉGATE EL SALTO	A escrito de fecha 02/08/2023: A lo principal: Como se pide, tengase por desistida solicitud. Al otrosí: Téngase presente.
	Resolución de desistimiento			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518626	Mariela Del Pilar Pinochet Retamal Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ELYTEL	
1518703	Alejandro Eduardo Toro Silva Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Toros Hermanos	
1518748	Rafael Grados Araujo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Fiki Burger	
1518757	Benjamín Samuel Fidel Reyes Herrera Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Conception	
1518775	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Artículos Médicos DentaMax Chile Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DentaMax Chile	
1518789	CRISTIAN ARTURO NAVARRO ONATE Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Mafiosos	
1518821	Vasiliki Konstantopoulou Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	estheticskonst	
1518825	Hugo Elizardo Jimenez Soto Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	JIMENOVICH H&V	
1518827	Sebastián Alonso Francisco Zanca Ahumada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SIZEco.	
1518869	PAMELA KARIN MARTINEZ IGLESIAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Momentoscam360	
1518901	Lina María Correa Estrada	Denominativa	Ecolchado	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518953	Felipe Andrés Hiriart Blome	Denominativa	Nord Capital	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518954	Gonzalo Adrian Ponce	Mixta	CICLOMOTO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518976	felipe andres paz miqueles, en representación de Comercial Dr.Grass & Co.	Mixta	Dr. Grass	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518978	Alisha Lubben	Mixta	Trenza	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1518980	Bárbara De Lourdes Sepúlveda Labra	Mixta	K	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519026	Simple Marcas SpA, en representación de Marcelo Matías Peterson	Mixta	PLATINUM HAIR INTERNATIONAL BY MARCELO PETERSEN	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519035	Patricio Hernan Canto Guzman	Denominativa	Transportes JARA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519037	patricio hernan canto guzman	Mixta	Transportes JARA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519054	Eduardo Aragonese Grunert	Denominativa	Tenkante	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519073	LUIS EDUARDO CONCHA EBELING, en representación de AG FARM SPA	Mixta	REVOLT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519082	Jianguang Dong	Mixta	SANBI	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519089	Omar Elías Vergara Villagra	Mixta	FM 102.3 Neura	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519098	Marcel Esteban Álvarez Jerez, en representación de GESTIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCACIONAL HENKO EDUCA SpA	Denominativa	HENKO EDUCA, Transforma tu futuro	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519099	SEBASTIAN ALEJANDRO ROMO SAMANIEGO	Mixta	INCOSAF	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519100	Omar Elías Vergara Villagra	Denominativa	Neura FM	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519102	Omar Elías Vergara Villagra	Denominativa	Ex Neura	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519125	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Par Retailers SL	Mixta	D	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519127	Javiera Flores Quezada, en representación de CONSILIO SPA	Mixta	C Consilio	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519160	Alicia del Pilar Salazar Saravia	Mixta	REED'S	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519170	Gabino Fernando Jorquera Piñones Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Cuero de Lobo Taltal	
1519182	Simple Marcas SpA, en representación de Miguel Adrian Silva Monsalve Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SAN MARTIN PESCADOR	
1519183	David Marcelo Miranda Coronado Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	FAADiMM	
1519198	Elizabeth Andrea Cubillos Labra Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Elizabeth Cubillos Servicios Sociales	
1519214	Sandra Lisset Salazar Palomino, en representación de Gastronomía Sandra Lisset Salazar Palomino E.I.R.L Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	La Limeñita	
1519221	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de BIOMA INDUSTRIA COMERCIO E DISTRIBUICAO - EIRELI Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Bioma	
1519229	felipe andres moll tejeda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ECOVEC	
1519233	René Isaac Piaf Arellano Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	POCHEPIAF	
1519236	JUAN PABLO NOVOA GATICA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	DE BUENA PLANTA	
1519237	Cyntia Mellissa Cruz Flores Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Dulce Hermoso	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519248	Claudia Suazo Bolívar	Denominativa	BYM Transportes	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519261	Mario Rodrigo Ascuay Vega	Denominativa	De Tú Gusto	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519293	Katheryn Bolivar Alzate	Figurativa		
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519314	Pamela Andrea Araya Bernal	Mixta	BRASAS SELAH	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519321	Nelson Sebastián Cerda Quiroz	Mixta	4RASESORÍAS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519345	Alpha Prima SpA, en representación de Vanessa Orellana	Mixta	SOY MI MARCA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519346	Alpha Prima SpA, en representación de Milenka Patricia Beovides Rodríguez	Mixta	THE CAP DRINK SAFE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519365	Cristián Patricio León Moreno	Denominativa	Tongeren	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519373	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Fundación Ministerio Visión Nueva	Denominativa	FUNDACIÓN VISIÓN NUEVA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519397	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de José Rojas Alvarado Limitada	Mixta	JOMARO PRODUCCIONES	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519438	Claudio Javier Reyes Gallardo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Madepet	
1519445	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Ingeniería y Montaje GPmin Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GPMIN	
1519448	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Ingeniería y Montaje GPmin Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AGILDOC	
1519537	Cristian Andrés Salas Hoernig, en representación de HILART SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	HILART	
1519538	Cristian Andrés Salas Hoernig, en representación de BLACKSTEEL SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BLACKSTEEL	
1519554	David Armando Rodríguez Gómez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	PRAECO	
1519577	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de COMERCIALIZADORA Y ELABORADORA DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ANDREA YÁÑEZ E.I.R.L. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TU ESTILO DE VIDA BIOPRO	
1519701	MARCELO JAVIER ALCAINO PALACIOS, en representación de MARCELO JAVIER ALCAINO PALACIOS y LA ELEFANTA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LA ELEFANTA	
1519722	BORIS EMILIO ANDRADE ALARCON	Mixta	AUTOLACK	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519731	Yanier Villamil Reina	Denominativa	CroniMed	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519765	Ricardo Nicolás Beltran Farto	Denominativa	Richi Sutil	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519790	Antonia Pamela Zamora Herrera	Mixta	B BÁCULO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519833	LILIAN VERONICA ALBORNOZ PEREZ, en representación de MH CORPORATION SPA	Mixta	MAGIC HOME	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519835	Cecilia Carolina Guerra Valenzuela	Denominativa	Amiga date cuenta	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519836	Matias Ignacio Luna Vial y Matías Rabbia Hernández	Mixta	Vaca Brava	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519844	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de VERONICA CECILIA YAÑEZ ALZAMORA	Denominativa	YAÑEZ PAPAYAS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519852	Antonio Abraham Guzman Neira, en representación de GUZMAN Y ASOCIADOS SPA	Denominativa	URBAN VALLEY	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1519856	Antonio Abraham Guzman Neira, en representación de GUZMAN Y ASOCIADOS SPA	Denominativa	REGGETOKEN	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519902	Marisel Francoise Bonfort Briño Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ABRAHAM PROPIEDADES	
1520024	Víctor Hugo Vidangossy González, en representación de Schilling Vidangossy Producciones Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Marte	
1520042	Leon Quesney Cox Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Petvolución	
1520049	Johan Michel García Paz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Zoti	
1520061	Francisco Javier Salazar Fuentes Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Kuden Music Entertainment	
1520063	Elías Nataniel Aguilera Barrios Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MAPLER	
1520064	Felipe Urti Cestau, en representación de Luca Buchicchio Gramajo y Felipe Urti Cestau Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Tiempo Fuera	
1520109	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Yermay Milagros Trias Arias Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PG Boutique pg sweet site	
1520161	Francisco Nicolas Castillo Morgado, en representación de Vivete La Music SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Las Mafiosas	
1520191	Fabián Andrés Retamal Espinoza	Mixta	Café Noemi	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520195	Johan Michel García Paz	Denominativa	Zoti	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520196	Eduardo Nicolás Soto Díaz	Denominativa	hazzari	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520284	Bruno Felipe Serrano Leiva	Mixta	ALTIMA FALL ARREST	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520320	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Fernando Enrique Quiroz Uribe	Mixta	KRZ PIERCING	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520334	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de VERONICA CECILIA YÁÑEZ ALZAMORA	Denominativa	YÁÑEZ PAPAYAS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520372	Marcelo Octavio Baquedano Gajardo	Mixta	Siempreverde	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520474	Germán Alberto Arias Godoy, en representación de Química Brixol Ltda	Denominativa	Brixol	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520479	Marcos Sepúlveda Gómez	Denominativa	SEPCOM	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520485	Pablo Ignacio Iglesias Cid	Denominativa	Dra. Loreto Cid	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520486	Cristian Giovanni Troncoso Paez	Denominativa	makego	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1520495	MONICA ALEXANDRA ZAMBRANO BRAVO, en representación de ZAMBRANO ASOCIADOS SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	monikZ	
1520630	Felipe Andrés Cuevas Figueroa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		
1521201	Dina Rosana Valenzuela Mellado Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Korium	
1521202	Jean Gardy Milien Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	AFROPA	
1521656	Andrés Illanes Guzmán, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	@sanatorio_cl	Resolviendo escrito de fecha 31/05/2023 Estése a la publicación de fecha 09/06/2023.
1521900	Jasbleidi Camelo Escobar, en representación de REGIAS SOMOS TODAS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REGIAS SOMOS TODAS	Téngase presente. A escrito de fecha 24 de mayo de 2023 folio C/2023/66122: Téngase por contestada la observación de fondo.
1521900	Jasbleidi Camelo Escobar, en representación de REGIAS SOMOS TODAS SPA Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	REGIAS SOMOS TODAS	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. En caso de acompañar carta de consentimiento se deben acompañar antecedentes adicionales que acrediten la forma en que dicho documento evitará o superará la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los productos y servicios.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524854	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Perú Costábal Resolución de desistimiento	Mixta	B Blacksheep	A su escrito de fecha 03-08-2023, se resuelve: Téngase presente el desistimiento de la solicitud de autos.
1524859	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Perú Costábal Resolución de desistimiento	Mixta	B Blacksheep	A su escrito de fecha 03-08-2023, se resuelve: Téngase presente el desistimiento de la solicitud de autos.
1528038	Javier Sabido Guerra, en representación de SPARK TEC SPA Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	CATORCE 14 TRADE SOLUTIONS	A escrito de 26 de abril de 2023: Que como resultado del examen formal efectuado por Conservaduría, se tiene por no presentada válidamente la(s) prioridad(es) invocada(s) en la presente solicitud, en razón de los siguientes fundamentos: el documento presentado no contiene las certificaciones emitidas por la Oficina de Perú
1528227	SILVA ABOGADOS, en representación de Glorious LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLORIOUS	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud
1528234	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Asphalt Research Technology, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AMBIENT	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud
1528287	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de ALYPEX PERU S.A.C. Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	NONMUU	A escrito de 24 de marzo de 2023: Que como resultado del examen formal efectuado por Conservaduría, se tiene por no invocada válidamente la(s) Que como resultado del examen formal efectuado por Conservaduría, se tiene por no presentada válidamente la(s) prioridad(es) invocada(s) en la presente solicitud, en razón de los siguientes fundamentos: Atendió que el documento acompañado no corresponde a un certificado de prioridad y tampoco constan las certificaciones correspondientes a las que emite la Oficina de Perú
1528413	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NLMK DANSTEEL A/S Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Blue Wind	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud
1528580	SARGENT & KRAHN, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Forma - Res. Favorable Escrito			Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1528581	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TSXV	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1528583	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TSXV	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1528584	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TSXV	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021.
1528586	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TSXV	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1528587	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1528588	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de pérdida de prioridad	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	A escrito de 23 de marzo de 2023, A lo Principal. Como se pide, téngase por renunciado el derecho de prioridad invocado en la presente solicitud.- Al Otrosí: Téngase presente
1534553	Daniel Eduardo Carvajal Yáñez Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	LOS TREMENDOS RANCHEROS	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023 Estése a lo que se resolverá. Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023 Estése a lo que se resolverá precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 14/04/2023 Previo a resolver transferencia, atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder en el que ambos solicitantes otorguen poder a un representante común, el que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, acompañese dentro de 30 días bajo apercibimiento de no tener por presentado el escrito.
1537307	Patricia Adriana Pérez Castro Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	Vip Baby	PREVIO PROVEER, acompañe documento de cesión y los poderes respectivos, dentro del plazo de 30 días bajo el apercibimiento de no tener presente la cesión.
1537390	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de ZHONG LI Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FESTILUZ	A escrito de 26 de julio de 2023, en lo principal, ha lugar la cesión de la marca, se corrigen los datos del titular y el representante. Al otrosí, téngase presente
1537518	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de INDUSTRIAL SUPPLIER SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EREN COMPLEMENTO PERFECTO	Estése al mérito de autos.
1548317	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de GLP PTE. LTD. Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	ADA INFRASTRUCTURE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1548321	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de GLP PTE. LTD. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	ADA INFRASTRUCTURE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
991734991	ZACCO NORWAY AS, en representación de RIMFROST TECHNOLOGIES AS Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	OLYMARC	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991736224	GIA VIET INTELLECTUAL PROPERTY CO., LTD, en representación de VIET UC SEAFOOD JOINT STOCK COMPANY Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	VIET-UC VIET UC GROUP	
991739095	Fieldfisher LLP, en representación de Ocean Harvest Technology Limited Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	OCEANFEED	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
423333	1014475	PABLO ESPINOZA GARRETON Anotación de Renovación Parcial TLT	VIVA MADERA	
418906	1015755	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MAR ANDINO	
420800	1031657	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO	
418172	1031703	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FAS	
418661	1034721	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BTS - INTRADE LABORATORIOS S.A.	
416127	1036935	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VIÑA CARMEN	
417315	1037859	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TIFFANY	
418888	1039903	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	METHANEX	
418898	1039905	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	METHANEX	
416131	1058325	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	CASA REAL	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
403128	970505	Magliona y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRIX	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.-
418710	1008783	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATIVA, MAS BELLA POR MENOS	Especifique cobertura de frase de propaganda, conforme a cobertura de la marca base, registro 1034649.
419775	1027532	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XOMOX	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023: A lo principal: cumpla con la observación anterior. La expresión neumáticos, no se encontraba en la cobertura original del registro. Se propone la siguiente redacción: "Válvulas y actuadores de válvulas hidráulicos" Otrosí: téngase presente.
424709	1028903	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Corrija las frases "otras bebidas no alcoholicas" y "otros preparados para hacer bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424719	1031309	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FITOARTRIT	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES DE USO VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO MEDICO</b> ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
424707	1031707	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.
424722	1037905	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELARID	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO</b> ; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; <b>COMPLEMENTOS NUTRICIONALES DE USO MEDICO PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES</b> ; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424723	1037985	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IBRADIN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO, PRODUCTOS VETERINARIOS, <b>PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO MEDICO</b> ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; DESINFECTANTES.
424725	1039783	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMHYDRA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y <b>SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA</b> ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; <b>DENTIFRICOS NO MEDICINALES</b> .
424726	1039791	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDENSIUM MEDIHEALTH	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y <b>SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA</b> ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; <b>DENTIFRICOS NO MEDICINALES</b> .
424720	1039897	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHELTIN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y <b>PREPARACIONES DE USO VETERINARIO</b> ; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; <b>COMPLEMENTOS NUTRICIONALES DE USO MEDICO PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES</b> ; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
424704	1051717	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYMRISE	En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424715	1053619	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRINOX	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Productos farmacéuticos de uso humano, preparaciones de uso veterinario, suplementos alimenticios de uso médico.</b>
424716	1053621	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEIDARA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Productos farmacéuticos de uso humano, preparaciones de uso veterinario, suplementos alimenticios de uso médico.</b>
424717	1053625	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVES	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Productos farmacéuticos de uso humano, preparaciones de uso veterinario, suplementos alimenticios de uso médico.</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421385	1058027	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES CALCE PERFECTO	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023, cumpla debidamente con la observación anterior, Debe especificar cobertura de la siguiente manera: <b>PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA;</b> MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; PROPAGANDA IMPRESA; FOLLETOS, CATALOGOS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS;</b> PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); <b>FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ;</b> CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
421429	1058949	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFFAIR	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023, cumpla debidamente con la observación anterior, Elimine o especifique ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421439	1058967	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES PURA	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023, cumpla debidamente con la observación anterior, Modifique cobertura de clase 16 conforme a <b>PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA;</b> MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; PROPAGANDA IMPRESA; FOLLETOS, CATALOGOS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS;</b> MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); <b>FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ;</b> CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421441	1058969	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES PARA MI	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023, cumpla debidamente con la observación anterior: Modifique cobertura de clase 16 conforme a <b>PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA;</b> MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; PROPAGANDA IMPRESA; FOLLETOS, CATALOGOS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS;</b> PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); <b>FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ;</b> CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421443	1058971	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES WOMAN	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023, cumpla debidamente con la observación anterior: Modifique cobertura de clase 16 conforme a PAPEL, <b>CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA;</b> MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; PROPAGANDA IMPRESA; FOLLETOS, CATALOGOS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS;</b> PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); <b>FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ;</b> CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424713	1062629	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOXARINA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Productos farmacéuticos de uso humano, preparaciones de uso veterinario, suplementos alimenticios de uso médico.</b>
424714	1062631	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POXAR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Productos farmacéuticos de uso humano, preparaciones de uso veterinario, suplementos alimenticios de uso médico.</b>
424724	1078222	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UPDAY ENERGY	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y <b>PREPARACIONES DE USO VETERINARIO;</b> PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; <b>COMPLEMENTOS NUTRICIONALES DE USO MEDICO PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES;</b> EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
425669	1230421	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLOXAM	Rectifique documentop. Los RUT de cedente y cesionario se encuentran mal señalados.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425552	838291	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ERLAU	
425614	878382	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIÑA HOLISTICA	
425679	884069	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VERGARA GALINDO CORREA ABOGADOS	
425704	884070	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VGC ABOGADOS	
425673	903607	Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRISTIAN VALDES	Al escrito de 1 de agosto de 2023: Téngase presente.
413569	959477	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATLANTICO	
420808	976287	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLIACRYL G5	A su escrito de fecha 13 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
421076	986459	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VECCHIOLA	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
421347	988569	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRANSPORTES O.T.S.	A su escrito de fecha 13 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
413621	996194	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	COOPERATIVA CAPEL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
413622	996196	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420942	1008459	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEQUILA SOMBRERO 100%	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
425589	1008983	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEPORVAL TERMINAL PUERTO VALPARAISO	
419788	1011943	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAMI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420721	1011971	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PASTO VERDE	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
425571	1013153	Bernardita Valeria Dittus Cabrera, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PACIFIC FITNESS	
419227	1013895	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BYE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
419253	1014197	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INMUPET	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
419823	1014613	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARTIKO	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421419	1015207	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KENZO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
419770	1015233	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SACCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
422391	1018305	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESAS QUINTEC	
419332	1019987	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILLAN MOUNTAIN RESORT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
419226	1020031	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARROS & ERRAZURIZ	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420521	1020361	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CITROLIV	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
419951	1024115	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGNUM	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
420528	1025207	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CIBELES	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
424476	1025824	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPITWATER	
419651	1026342	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	OXIMED	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
420490	1026656	Eduardo Muñoz Silva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JY INVERSIONES JUAN YARUR S.A.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421821	1028571	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPLEMENTARIA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424711	1028905	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424703	1029651	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYMRISE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424705	1029653	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYMRISE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424718	1029839	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRUELFORT	
425557	1030091	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KUDO	
420284	1031229	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RENDIC	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
424706	1031705	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424710	1031711	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
421573	1031733	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALOVIR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421577	1031735	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANGIOVEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421607	1031739	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BERIVEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421530	1032573	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEBOCAP	Téngase presente escrito de C L O .
421532	1032575	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEVOVAS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421537	1032577	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLOSEKIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421534	1032579	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRAGICAP	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421576	1033409	Fernando Carlos Salinas Manfredini Anotación de Renovación TLT	AINYBEL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421444	1033921	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de	LIVYN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
419501	1034627	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRILON-PLUS	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
419519	1035027	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROSYSTEMS S.A.	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
412143	1036891	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARIZTIA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424721	1037893	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICOLIS	
419617	1038069	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEUKOSAN	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
420104	1038471	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARTMANN	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
420105	1038473	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARTMANN	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
421606	1038969	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIVILEGE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420541	1039133	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MERCK	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420317	1039189	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I-MODULIA	A su escrito de fecha 11 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otros: téngase presente.
420630	1039987	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARLISTAS	A su escrito de fecha 11 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otros: téngase presente.
419225	1040489	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B&E	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421484	1040991	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROLUB	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421892	1042513	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHV CHILEVISION TU MIRADA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421574	1042979	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SETRONIL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421559	1042981	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERODIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421568	1042983	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VASOMED	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421572	1042985	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIGABAT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420460	1042997	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	KWON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
419189	1044137	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGDOTEK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421069	1044155	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITAFOODS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421074	1044157	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITAFOODS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421495	1044219	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUTASAN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421497	1044229	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOLINAF	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420516	1046029	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SENSIMINT	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
419700	1047571	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
419702	1047579	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLLA 4, PURO JUGAR PURO GANAR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420239	1048363	JORDAN DE LA FUENTE FRANCISCO JOSE PATRICIO Anotación de Renovación TLT	FERROBONE	A su escrito de fecha 13 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
419809	1049301	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLACACENTRO MASISA	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
421542	1049709	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASTROLEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421984	1049887	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVENA INSTITUTO ESPAÑOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421498	1051967	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIRAOK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421503	1051969	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIRAOK F	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421510	1051971	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEVINEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421840	1052099	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMENOSIT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421500	1052265	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEFTADIM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
421502	1052267	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEFTAMOP	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
419452	1053465	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	CEROX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
420518	1054189	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICAN FUNCTIONAL PROTEIN SOURCE	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
419780	1054569	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTORK	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
419781	1054571	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTORK	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
425628	1056201	Carolina Sanz Raab, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PINPILINPAUSHA	Rectificando la razón social del solicitante según documento.
421545	1056877	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANILENT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420694	1058833	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLARK	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
421707	1059787	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LACTEOS PIRQUE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425634	1059835	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAGNATE	
420611	1060081	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PAN PIERRE	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420620	1060737	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINGSBURY EL MUFFIN PERFECTO	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
419248	1060911	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SVEDKA	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
421052	1061369	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GECO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424712	1062627	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LABORATORIO CHILE	
421340	1065037	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TITAN TW	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425554	1070949	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DAIDOJUKU	
420952	1092143	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	KAYSER	A su escrito de fecha 14 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
420900	1110892	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMETIC	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
425677	1207827	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VGC	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
425699	1269361	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SLEEPBUDS	
425573	1271187	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUTEC	
425618	1326049	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Care Assistance By siempre	
425675	1346348	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VGC ABOGADOS	
425619	1380330	Stella Maris Ortiz Anotación de Transferencia total	PZ MILANO'S	Rectificando en base de datos la nacionalidad de la solicitante, según documento.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
424998	856026	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
424992	862572	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425001	862573	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
424994	862574	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
424995	862575	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
424997	862576	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
424999	862578	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425005	873135	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE PHARMACIA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425019	875497	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE,COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425007	884328	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de		Resolución de trámite administrativo de anotación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE CREDENCIAL DE FARMACIA	Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425066	884329	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE CONVENIO FARMACIA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425082	884330	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE CREDENCIAL DE MEDICAMENTOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425067	890506	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE SOLUCIONES PARA TI Y TU FAMILIA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425069	901565	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE SIGNO DE BUENA SALUD	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
421170	908773	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en calidad de Representante de	AUTOPRESS 10	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
421171	908774	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en calidad de Representante de	AUTOPRESS 16	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
421175	908775	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en calidad de Representante de	AUTOPRESS 30	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
421174	908776	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en calidad de Representante de	AUTOPRESS 10	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
421173	908778	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en calidad de Representante de	AUTOPRESS 16	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Transferencia total		
425165	911983	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIASCRUZVERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425070	914585	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ALERTA VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425093	916170	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE EL MEJOR CONSEJO PARA SU SALUD	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425079	917213	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425080	917214	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425071	917215	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425072	917216	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425074	917217	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425075	924282	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	TCV	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425089	935946	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425076	936229	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425077	939193	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425078	950116	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	UN CONSEJO CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425143	950352	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
381350	951373	Beuchat, Barros & Pfenninger, en calidad de Representante de	FEL - PRO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
425086	952392	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FCV	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425088	953284	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE EXPRESS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425106	953285	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CENTRO INFORMACION DE MEDICAMENTOS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425113	953286	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE SALUD	Resolución de trámite administrativo de anotación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425136	953287	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE EXPRESS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425120	953880	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE EXPRESS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425094	953882	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CONSEJO CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425096	953883	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE SALUD	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425099	953889	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE PHARMY LINE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425102	953890	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE EXPRESS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425105	953894	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE SALUD	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425109	953895	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CENTRO DE INFORMACION DE MEDICAMENTOS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
410908	955649	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	7 DAYS	Resolución de trámite administrativo de anotación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Cambio de nombre		Vistos y teniendo presente, Que no existen antecedentes u otros fundamentos hechos valer en el presente recurso, no siendo posible concluir la procedencia de anotación de cambio de nombre del registro N°955649, fundada en la documentación acompañada en anotación N°410908. Y considerando los fundamentos del rechazo del recurso de reposición, los que se tienen enteramente reproducidos en la presente resolución. Resuelvo: No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto.
425220	956620	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	(VIVE +)	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425221	957901	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	(VIVE +)	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425255	988521	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, LA FARMACIA DE TODOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425225	989942	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE VECINAL	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425227	990056	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE VECINO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425229	993160	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE CLIENTE PROTEGIDO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425233	998700	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FCV	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425235	1001244	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FCV	Resolución de trámite administrativo de anotación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
420159	1007000	JORGE VERA MILANCA	TRANSFRUT	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
425249	1008689	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FCV	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
419893	1009697	Paulina Andrea Bobadilla Ulloa, en calidad de Representante de	SABORES CORDILLERANOS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
407930	1013071	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de	CONTENER	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
425006	1013833	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
419882	1021189	Fernando Andrés Vielma Muñoz, en calidad de Representante de	CHILLAN AMERICAN CENTER	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
420151	1024979	Andrés Sergio Del Pedregal Villarroel, en calidad de Representante de	NUEVA MINERIA Y ENERGIA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
425015	1027266	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	BOTIQUIN CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
419769	1029287	IMPORTADORA KFB S.A.	KFB KITCHEN & FOOD BUSINESS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425241	1031277	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425244	1031281	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
420220	1033389	Mario Héctor Cocever Ragazzone, en calidad de Representante de	SOINCO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
425254	1051083	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425008	1052783	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ALMA THERAPY GUARANA ENERGIA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
421343	1062507	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de	CALCIFLEX	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos, Que con fecha 13 de julio de 2023 y debido a un error de hecho, fue notificada resolución de aceptación e inscripción de renovación TLT, siendo que correspondía notificar una resolución de observación de anotación, y considerando lo que señala el artículo 17 bis y demás normas pertinentes de la Ley 19.039, se resuelve: Dejese sin efecto la resolución de aceptación e inscripción de renovación TLT notificada el 13 de julio de 2023, retrotoyendose la presente anotación al estado de examen de anotación, a fin de dictar la resolución correspondiente.
419730	1071543	COLOWALL DISEÑO LTDA.	ENCOWALL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
419729	1071545	COLOWALL DISEÑO LTDA.	COLOWALL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425009	1072643	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CON FARMACIAS CRUZ VERDE USTED SIEMPRE GANA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425239	1079169	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425134	1088825	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	VIVE MAS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425257	1093712	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE VECINO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425259	1114911	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS AL AUTO DE FARMACIAS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425260	1132576	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE ALMACENES FARMACEUTICOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425117	1132578	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ALMACENES FARMACEUTICOS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425123	1132580	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ALMACENES FARMACEUTICOS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425261	1134621	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE ALMACENES FARMACEUTICOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
416166	1154081	Gonzalo Ignacio Pastene Rojo, en calidad de Representante de	LIVENES	Resolución de abandono de anotación por falta de pago

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

#### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Transferencia total		
425127	1166160	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE VIVE MAS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425130	1174867	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	VIVE MAS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425247	1199537	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ATENCION FARMACEUTICA CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425248	1202083	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ATENCION FARMACEUTICA CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425164	1202768	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ATENCION FARMACEUTICA CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425151	1204703	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ATENCION FARMACEUTICA CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425152	1226884	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	PRODUCTOS MAS CRUZ VERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425841	1232800	Eric Esteban Castro Riquelme	QUELEO	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
		Anotación de Prohibición (alzamiento)		Rectificando de oficio la anotación a alzar, según registro.
425595	1232800	Eric Esteban Castro Riquelme	QUELEO	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Embargo (alzamiento)		Solicitud mal presentada. El registro no tiene embargos anotados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
410909	1257675	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	7 DAYS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Vistos y teniendo presente, Que no existen antecedentes u otros fundamentos hechos valer en el presente recurso, no siendo posible concluir la procedencia de anotación de cambio de nombre del registro N°1257675, fundada en la documentación acompañada en anotación N°410909. Y considerando los fundamentos del rechazo del recurso de reposición, los que se tienen enteramente reproducidos en la presente resolución. Resuelvo: No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto.
401950	1258694	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de	ROTAINER	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Vistos y teniendo presente, Que no existen antecedentes u otros fundamentos hechos valer en el presente recurso, no siendo posible concluir la procedencia de anotación de transferencia del registro N°1258694, fundada en la documentación acompañada en anotación N°401950. Y considerando los fundamentos del rechazo del recurso de reposición, los que se tienen enteramente reproducidos en la presente resolución. Resuelvo: No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto.
425153	1261048	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	TCV, LA TARJETA DE LA SALUD	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425135	1261049	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	TCV, TU TARJETA DE LA SALUD	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425213	1261050	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	TCV, TARJETA DE LA SALUD	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425246	1261051	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	TCV, TARJETA SALUD	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 5 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425620	1303896	Jorge Andrés Contreras Wachtendorff	DOMINUS CAPITAL	Resolución de suspensión de anotación por trámite



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 410547 (Anotación de Transferencia total)

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1497103	1497103: HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG - PATRICIO SANTIBANEZ ARCE, INDUSTRIA Y COMERCIO E.I.R.L. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BICI BOSS	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca BOSS y similares, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados
1514571	1514571: PRINCIPAL FINANCIAL SERVICES, INC. - Angelo Alberto Lizama González Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	principia	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.  <b>Al escrito de fecha 13/06/2023:</b> Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca <b>PRINCIPAL</b> , para distinguir los servicios pedidos de la clase <b>36</b> u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca <b>PRINCIPAL</b> , para distinguir los servicios pedidos de la clase <b>36</b> , u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca <b>PRINCIPAL</b> , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase <b>36</b> , u otros relacionados.
1515596	1515596: PepsiCo, Inc. - Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		A escrito de fecha 07/06/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia A escrito de fecha 17/07/2023 Como se pide Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos que intenta amparar.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1515598	1515598 - PEPSICO, INC. - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>A escrito de fecha 07/06/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia</p> <p>A escrito de fecha 14/07/2023 Como se pide Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos, que intenta amparar.</p>
1516473	1516473: INVERSIONES TORINO SpA - Stefano Damiano Anabalón Zucchiatti Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	mos	<p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p><b>Al escrito de fecha 13/06/2023:</b> Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</li> <li>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente <b>MOSSO</b>, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</li> <li>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1363126	1363126 PAULO ALBERTO NAVARRETE VIELMA-WATT'S S. A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Soy Chef	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1386994	1386994: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A. - AGENCE FRANCE-PRESSE Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AFP	A escrito de fecha 19/07/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1395089	1395089: DERRICK CORPORATION - MMD Group Limited Resolución de citación a oír sentencia de oposición	iSizer	A escrito de fecha 15/06/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1441402	1441402: DIWATT'S S.A.- Renato Muñoz Abarca Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	COLOCALÁN	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1447938	1447938: IMPRENTA Y EDITORIAL LA SELECTA S.A. - EMPRESAS CAROZZI S.A. - PROFIELECTRA S.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SELECTRA	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1484641	1484641: VINOS DEL SUR S.A. - VIÑA SANTA CAROLINA S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SILVESTRE	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1502018	1502018: ASSA ABLOY CHILE LTDA - Felipe Josué Muñoz Bello Resolución de citación a oír sentencia de oposición	POLIHOME	A escrito de fecha 22/06/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1503584	1503584: INMOBILIARIA COLON 2001 - Inmobiliaria Innova SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INMOBILIARIA INNOVA	A escritos de fecha 22/06/2023; 06/07/2023 y 01/08/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1506221	1506221 - BUDDY PET LIMITADA. - Claudio Hernán Castro Alarcón Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BUDI	A escritos de fecha 22/06/2023; 05/07/2023 y 31/07/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección C3:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506370	1506370: National Amusements, Inc - Capcom Co., Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Capcom Showcase	A escrito de fecha 28/04/2023 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia A escrito de fecha 22/06/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1510754	1510754: SUPER 10 S.A. - Rental Diez SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	RENTAL DIEZ	A la presentación de fecha 15/03/2023: Téngase por contestada la observación de fondo y la oposición. A la presentación de fecha 16/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1332810	1332810 ROSHAN MIRVANI VASANDANI - TING JIN	WATERMARK BEAUTY	Fallo de aceptación a registro
1337357	1337357: VOLKSWAGEN ANTIEGESELLSCHAFT - RENAULT S.A.S.	ROKTER	Fallo de aceptación a registro
1337412	1337412: IMPROBELL CHILE SPA-EMPRESAS CAROZZI S.A.	VIZIO	Fallo de rechazo
1339371	1339371 BONAFIDE S.A.I.C - KAREN BELÉN IRIGOYEN GÓMEZ	Bonafide Tutorías	Fallo de aceptación a registro
1339497	1339497: FRANCISCO ANTONIO NÚÑEZ PIZARRO-POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.	PBI PROTECCION DE BIENES IMPORTANTES DE CHILE	Fallo de aceptación a registro
1341513	1341513: MARIA GABRIELA ATALLAH LEIVA-VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT.	MOAI ADVEN-TOUR	Fallo de rechazo
1348470	1348470: SOCIEDAD DE ALIMENTOS LEEFOOD SPA. - AGRÍCOLA SÚPER LTDA.	XING	Fallo de aceptación parcial a registro
1416644	1416644: DISTRIBUIDORA SUPER DIEZ S.A. - Empresas La Polar S.A.	LP. LAPOLAR + SÚPER PRECIOS SÚPER MARCAS	Fallo de aceptación a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C6:

### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1440678	1440678: FALABELLA S.A. - ABASTECEDORA DE SUPERMERCADOS S.A.	UNO MARKET	<p>A escrito de fecha 02/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

---

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1387751	1387751: Isapres Chile SpA - ASOCIACIÓN DE ISAPRES DE CHILE AG. - BANMEDICA S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ISAPRES CHILE	A escrito de fecha 22/06/2023 Previo a proveer escrito de fecha 22/06/2023, señale número de custodia de poder respecto de BANMEDICA S.A. dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 32281 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1391664	1391664: SAMUEL MARIANO BELLIDO SANTANDER - The Coca-Cola Company Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Cerveza Nórdica	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: Estese al mérito de autos.
1432037	1432037: AMA TIME SpA - COMERCIALIZADORA GIANNINA DE LOS ANGELES ARIAS CERÓN E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AMA TERRA	Resolviendo escrito de fecha 04/08/2023: A lo principal: Téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1432068	1432068: ALDO GROUP INTERNATIONAL AG. - IGNACIO ANDRÉS BARRIENTOS ACHA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ALDAY	A escritos de fecha 22/06/2023 Estese al mérito de autos
1432127	1432127: Nexans - ENERGEN SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENERGEN	A escrito de fecha 26/07/2023 folio 97954: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 25/07/2023 y téngase presente el allanamiento al desistimiento de la demanda de oposición. Resolviendo derechamente escrito de fecha 27/06/2023 folio 82357: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida en autos. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1441104	1441104: CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS GALLEGOS - Instituto Nacional de Ortodoncia SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	ALINEADORES.CL	A escrito de fecha 25/07/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 20/07/2023. Proveyendo derechamente escrito de fecha 22 de junio de 2023, folio 81015: 1.- Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2.- Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 17 de enero de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda de oposición. 3.- Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 22 de junio de 2023, esto es, transcurridos con creces el plazo de 6 meses.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>4.- Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 17/01/2022, que es la fecha en que se tiene por evacuado el traslado de la demanda y el 22 de junio de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 22/06/2023.</p> <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.</p> <p>Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.</p>
1441106	<p>1441106: CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS GALLEGOS - Instituto Nacional de Ortodoncia SPA</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)</p>	ALINEADORES.CL	<p>A escrito de fecha 25/07/2023:</p> <p>Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 20/07/2023.</p> <p>Proveyendo derechamente escrito de fecha 22 de junio de 2023, folio 81011:</p> <p>1.- Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil,</p> <p>2.- Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 17 de enero de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda de oposición.</p> <p>3.- Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 22 de junio de 2023, esto es, transcurridos con creces el plazo de 6 meses.</p> <p>4.- Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 17/01/2022, que es la fecha en que se tiene por evacuado el traslado de la demanda y el 22 de junio de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 22/06/2023.</p> <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.</p> <p>Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.</p>
1465492	<p>1465492: ALIGN TECHNOLOGY, INC. - CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS GALLEGOS</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	Alinelite	<p>A la presentación de fecha 20/06/2023, folio 79774:</p> <p>Por acompañados, con citación.</p>
1465492	<p>1465492: ALIGN TECHNOLOGY, INC. - CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS GALLEGOS</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	Alinelite	<p>A la presentación de fecha 20/06/2023:</p> <p>Por acompañados, con citación.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1467652	1467652: ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE LECHE LA ZONA CENTRO (APROLECHE CENTRO) - COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE CASABLANCA - Cooperativa Agrícola Lechera Santiago Limitada - Sociedad de Agricultores de Los Lagos SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VQP	A escrito de fecha 13 de julio de 2023 folio 90915: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que la situación descrita en relación con las circunstancias técnicas de un rubro altamente especializado como es el de la producción lechera, a juicio de este tribunal, constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 30 de agosto de 2023.</b>
1467652	1467652: ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE LECHE LA ZONA CENTRO (APROLECHE CENTRO) - COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE CASABLANCA - Cooperativa Agrícola Lechera Santiago Limitada - Sociedad de Agricultores de Los Lagos SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VQP	A escrito de fecha 31/07/2023 folio 100641 A lo principal: Habiendo acompañado materialmente los documentos, mediante escrito folio 100654; Téngase por acompañado con citación los documentos aquí enunciados. Al primer otrosí: Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 9 de mayo de 2023. Al segundo otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 1 de agosto de 2023 folio 101046: Estese a lo resuelto precedentemente.
1470171	1470171: DANA ALEXANDER INC. - PAULO BRUNETTI Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	TERRA SUR	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 25/07/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 19/06/2023 folio 78845: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida en autos. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1471167	1471167: Importadora Santa Elena Limitada - Magnolia SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	MAGNOLIA	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 20/07/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 15 de julio de 2023, folio 91769: 1.- Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2.- Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 4 de agosto de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda de oposición. 3.- Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 15 de julio de 2023, esto es, transcurridos el plazo de 6 meses.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			4.- Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 4/08/2022, que es la fecha en que se tiene por evacuado el traslado de la demanda y el 15 de julio de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 15/07/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1475106	1475106: DACHSER SE - DASHER ENVÍOS RETAIL SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DASHER	Al escrito de fecha 27/06/2023: <b>Al lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1478730	1478730: Empresas CMPC S.A. - Helados Foca S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BOXY MICROMARKET	Vistos lo dispuesto en el artículo 10 bis inc. 2° de la Ley 19.039, no ha lugar.
1478730	1478730: Empresas CMPC S.A. - Helados Foca S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BOXY MICROMARKET	A la presentación de fecha 20/06/2023: A lo principal: Vistos lo dispuesto en el artículo 10 bis inc. 2° de la Ley 19.039, no ha lugar. Al otrosí: Téngase presente la limitación, corrija base de datos en lo pertinente.
1479325	1479325: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - CÉSAR ANDRÉS VILLA CERDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ETERNET	A la presentación de fecha 20/06/2023: Por acompañados, con citación.
1481004	1481004: COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - NG Gaming N.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Olimpo.bet	<b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100150:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder <b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100163:</b> Téngase por acompañados con citación. <b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100191:</b> Téngase por acompañados con citación. <b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100193:</b> Téngase por acompañados con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p><b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100199:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100204:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100210:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100215:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100222:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100233:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100238:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100244:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 31/07/2023 C/2023/100253:</b></p> <p><b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente.</p>
1481019	<p>1481019: COMITÉ INTERNACIONAL OLYMPIQUE - NG Gaming N.V.</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	Olimpo Bet	<p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82334:</b></p> <p><b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82337:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82342:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82350:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82355:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82360:</b> Téngase por acompañados con citación.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82367:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82373:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82380:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82395:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82404:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82420:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82430:</b> Téngase por acompañados con citación.</p> <p><b>Al escrito de fecha 27/06/2023 C/2023/82679:</b> Téngase por acompañados con citación.</p>
1481565	1481565: VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA - VIÑA LOS VASCOS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BRISANDES	A la presentación de fecha 20/06/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1482595	1482595: Inversiones Millaray S.A. - LUIS ESTEBAN RIVERA ZÚÑIGA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	MAGIC MOTORS	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 20/07/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 27 de junio de 2023, folio 82201: 1.- Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2.- Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 22 de noviembre de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda de oposición. 3.- Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 27 de junio de 2023, esto es, transcurridos el plazo de 6 meses. 4.- Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 22/11/2022, que es la fecha en que se tiene por evacuado el traslado de la demanda y el 27 de junio de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 27/06/2023.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1485979	1485979: Inversiones D'Trome SpA - Inruptiva SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SAGGEE	Resolviendo escrito de fecha 07/06/2023: A lo principal: A los N° a) y b) por acompañados, con citación. A la letra c) téngase por acompañados bajo el art. 346 N° 3 del C.P.C Al otrosí: Habiendo sido acompañada la prueba de forma material y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 348 bis del Código de Procedimiento Civil, no ha lugar, por innecesario
1487856	1487856: Caterpillar Inc - Great Wall Motor Company Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FUNKY CAT	A la presentación de fecha 01/08/2023: Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 13 de octubre de 2023.</b>
1488017	1488017: GOOD FOOD S.A - REFUGIO GOURMET SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	REFUGIO GOURMET	A la presentación de fecha 15/06/2023: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Como se pide. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1488017	1488017: GOOD FOOD S.A - REFUGIO GOURMET SPA. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	REFUGIO GOURMET	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante GOOD FOOD S.A., mediante escrito de fecha 15 de junio de 2023, según folio 1163: Cítase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link <a href="https://meet.google.com/tcg-flyf-rtc">https://meet.google.com/tcg-flyf-rtc</a> el día 15 de noviembre del 2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
1490357	1490357: PROMOTORA DE LA AGRICULTURA SUSTENTABLE S.A. - Cooperativa del Sur del Cauca Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Café Femenino	<b>Al escrito de fecha 27/06/2023:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 21 de septiembre de 2022.
1490975	1490975: SAILUN GROUP CO. LTD - Seat, S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TERRAMAR	A escrito de fecha 24/07/2023 folio 94747: Estese al mérito de autos.
1490975	1490975: SAILUN GROUP CO. LTD - Seat, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	TERRAMAR	A escrito de fecha 24/07/2023 folio 94699: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 19 de julio de 2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 14/06/2023, folio 76383: Téngase por desistida de la única oposición deducida en autos. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1493010	1493010: QUIMICA INDUSTRIAL SPES S.A - Teva Pharmaceutical Industries Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TEVACANN	A la presentación de fecha 20/06/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1494970	1494970 - CHARLOTTE TILBUTY TM LIMITED - TELFAR LLC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TC	A escrito de fecha 27/07/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 25/07/2023 y por aceptado el desistimiento. Resolviendo derechamente escrito de fecha 16/06/2023 folio 78105: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida en autos. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1495276	1495276: COMERCIALIZADORA S.A., - GLOBE S.A.	pago Ya!	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/07/2023, en rebeldía.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo derechamente escrito de fecha 4/07/2023: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que la situación descrita en relación con los tiempos de entrega de antecedentes de instituciones públicas, constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 28 de agosto de 2023.</b>
1495276	1495276: COMERCIALIZADORA S.A., - GLOBE S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	pago Ya!	A escrito de fecha 27/07/2023 folio 98756 Traslado por el término de tres días hábiles y téngase presente.
1496418	1496418: A. Grings S.A - JAIME EDUARDO VEGA RIVERA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PICCADILLY	<b>A los escritos de fecha 27/06/2023 folios C/2023/82756, 82758, 82759 y 82761:</b> Téngase por acompañados con citación,
1497103	1497103: HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG - PATRICIO SANTIBANEZ ARCE, INDUSTRIA Y COMERCIO E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BICI BOSS	A la presentación de fecha 28/06/2023: Como se pide.
1497103	1497103: HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG - PATRICIO SANTIBANEZ ARCE, INDUSTRIA Y COMERCIO E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BICI BOSS	A la presentación de fecha 26/07/2023: Como se pide.
1499442	1499442: DAIMLER AG - INVERSIONES INTEGRALES LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LAS MERCEDES CENTRO LOGÍSTICO	A la presentación de fecha 20/06/2023: Por acompañados, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1500357	1500357: McDonald's International Property Company Limited - GERMÁN ALEJANDRO RETAMALES HERNÁNDEZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MACMAC	A la presentación de fecha 20/06/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Se tendrán a la vista en su oportunidad y por acompañados, con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 1008494.
1500710	1500710: Capitalizaciones Mercantiles S.A.S. - MARÍA EUGENIA PERÓ COSTÁBAL Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	X	A escrito de fecha 24/07/2023: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 20/07/2023 Al otrosí: Téngase por acompañado. Proveyendo derechamente escrito de fecha 28 de junio de 2023: 1.- Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2.- Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 27 de diciembre de 2022, que confiere traslado de la demanda, de manera que debe entenderse que los 6 meses de inactividad de las partes se configurará solo a partir del fin del plazo que la ley confiere para evacuar el traslado de la demanda, que en la especie venció con fecha 8/02/2023, motivo por el cual debe concluirse que, desde esta última fecha en adelante, puede considerarse la paralización como atribuible a inactividad de las partes. 3.- En consecuencia, si se considera ese lapso de tiempo, debe concluirse que en la especie no concurren los presupuestos del abandono de procedimiento, pues la paralización del mismo por inactividad de las partes, entre el 8/02/2023 que es la fecha en que venció el plazo para evacuar el traslado de la demanda y el 28 de junio de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento, duró menos de seis meses, no concurriendo el requisito esencial para considerar abandonado el procedimiento, por lo que habrá de ser rechazada la solicitud en cuestión.
1501279	1501279: MERCADO AMERICANO LTDA. - Ivonne Liliana Muñoz Urra Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Vintage en Roses	A escrito de fecha 08/11/2022 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1501806	1501806: EMPRESAS CAROZZI S.A. - VivaChek Biotech (Hangzhou) Co., Ltd. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	VivaChek	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: No ha lugar, por ahora.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1501872	1501872: MAINCAL S.A. - ZERTIOR CHILE SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FUNZIONAL	A la presentación de fecha 20/06/2023: Téngase presente.
1501872	1501872: MAINCAL S.A. - ZERTIOR CHILE SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FUNZIONAL	A la presentación de fecha 24/05/2023: Téngase presente la limitación, corrijase base de datos en lo pertinente.
1506106	1506106 - MAST-JAGERMEISTER SE. - Espacio de la Música SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CASA HUEMUL	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2023: Vistos y teniendo presente los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 27/07/2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por la oponente, Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de eliminar los puntos de prueba N°1 y N°2 quedando, en definitiva los siguientes puntos de prueba. 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca JÄGERMEISTER y su Diseño y/o Etiqueta, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1506171	1506171: NOVARTIS AG - FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC - Julio Alberto Cárcamo Agouborde. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	INNOVATIS	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 19 de julio de 2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 15/06/2023, folio 77301: Téngase por desistida de la oposición deducida por NOVARTIS AG.
1511243	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	AGRO RAISINS	A escrito de fecha 3/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito por parte de doña Patricia Palacios. Pór última vez se reitera observación de fecha 1/08/2023, respecto de don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN , dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1511248	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	AGRO RAISINS	A escrito de fecha 3/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito por parte de doña Patricia Palacios.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Pór última vez se reitera observación de fecha 1/08/2023, respecto de don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN , dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1511254	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	AGRO RAISINS	A escrito de fecha 3/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito por parte de doña Patricia Palacios. Pór última vez se reitera observación de fecha 1/08/2023, respecto de don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN , dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1512969	1512969: IMPORTADORA Y EXPORTADORA PRIMEC LTDA - AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PRIME STUDENT	A escrito de fecha 07/06/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1513166	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	RikoPollo	Proveyendo escrito de fecha 03/08/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1515886	1515886: Dimensión S.A. - Oscar Rigoberto Castellanos Castillo Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DYM	A la presentación de fecha 08/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 03/08/2023 y téngase presente el registro de poder 230867. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 14/06/2023, folio 76987: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 14/06/2023, folio 76985: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1516549	1516549: VIÑA CONCHA Y TORO S.A. - Carlos Bernardo Huerta Ramírez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Los Llaneros de la Frontera	Vistos el mérito de autos, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1516549	1516549: VIÑA CONCHA Y TORO S.A. - Carlos Bernardo Huerta Ramírez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Los Llaneros de la Frontera	A la presentación de fecha 05/08/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 02/08/2023 y téngase presente el registro de poder en Custodia 230846. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 08/06/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1517935	1517935: SONORO GLOBAL MEDIA CORP. - Claudio Mauricio Guanquiao Gallardo Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Podcast Sonoro	A escrito de fecha 22/06/2023 A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y delegación de poder.
1518248	1518248: CORVALAN INVERSIONES SPA - FARMACIAS CORPORATIVAS S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Farmacorp	A la presentación de fecha 06/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Por acompañados, con citación.
1519671	1519671 - good food s.a. - Hugo Exequiel Acevedo Dote, Mackarena Viviana Villarroel Mansilla. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Patagonia Gourmet	A la presentación de fecha 06/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1520608	1520608 - eladio gerges latorre montiel agencia de viajes y turismo e.i.r.l. - Francisco Javier Barra Becker - Eduardo Juaquin Veas Ogaz Comida Al Paso E.I.R.L. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Sir Francis Drake	A la presentación de fecha 06/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1520643	1520643: ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A.- Meta Platforms, Inc. - METACOM LTDA - Diego Fernando Delgado Dominguez. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	META	Resolviendo escrito de fecha 09/07/2023: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición y la observación de fondo. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1520945	1520945: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - JIANGXI ISUZU MOTORS CO., LTD.	JIM	A escrito de fecha 24/07/2023 folio 96418: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 19 de julio de 2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 13/06/2023, folio 75692: Téngase por desistida de la única oposición deducida en autos. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1524414	1524414: SOCIEDAD ATLANTICA AGRICOLA DE CHILE LTDA. - JILOCA INDUSTRIAL S.A.	KAMOL	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 25/07/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 22/06/2023 folio 80507: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida en autos. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1532513	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Senshi	A escrito de fecha 20/07/2023, téngase por cumplido lo ordenado con fecha 18/07/2023 y por acreditada la representación. Por última vez cúmplase con el apercibimiento en cuanto a la ratificación de escrito de fecha 16/05/2023 por PARTE DE MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA y MARIÓN MUÑOZ NÚÑEZ, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por constituido el patrocinio SOLO en relación con JOSÉ TOMÁS CORNEJO GONZÁLEZ.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1345933	1323714	68-2023 CLAUDIO HERNAN ORELLANA ORTIZ - Alberto Antonio Toloza Bustamante	FANTÁSTICA 92.3	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Téngase por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1465633	1389669	69-2023 Inversiones Dynamic Trading Solutions Chile SpA - Blindek Rent a Car SpA	Blindek	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1276186	1276486	92-2021 ARM SERVICES S.A - José Manuel Valderrama Linares Fallo de rechazo de demanda	ARM	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0957186	956744	58-2023 JORGE ANTONIO PEDREROS BETTINI - A3D CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	AS SEEN ON T.V.	Resolviendo escrito de fecha 24/07/2023: Téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 24/07/2023 y téngase presente la delegación de poder.
0957186	956744	58-2023 JORGE ANTONIO PEDREROS BETTINI - A3D CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	AS SEEN ON T.V.	Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
0957186	956744	58-2023 JORGE ANTONIO PEDREROS BETTINI - A3D CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	AS SEEN ON T.V.	Resolviendo escrito de fecha 04/08/2023: A sus antecedentes.
1254433	1260945	1254433: COMERCIAL LT LIMITADA - JOSÉ GRACIA BARETTO Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	COMERCIAL L.T.	Resolviendo escrito de fecha 21/07/2023: Por acompañados, con citación.
1306198	1314885	25-2022 Option SpA - COMERCIALIZADORA ZENTA GROUP SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Taas.	Resolviendo escrito de fecha 21/07/2023: Por acompañados, con citación.
1306198	1314885	25-2022 Option SpA - COMERCIALIZADORA ZENTA GROUP SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Taas.	Resolviendo escrito de fecha 28/07/2023: Por acompañados, con citación.
1333279	1310752	35-2020 NINEBOT (TIANJIN) TECH. CO., LTD - Sebastián Ignacio Córdova Ortega Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	Ninebot	A escrito de fecha 10/07/2023 folio 88843 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Resolución INAPI 138 de fecha 9 de mayo de 2022, en cuyo numeral 6.4.5, señala las formalidades para acompañar materialmente de prueba, se resuelve: Previo a proveer, cúmplase con la disposición indicada anteriormente, en el sentido de individualizar correctamente los documentos acompañados, dentro del plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1333279	1310752	35-2020 NINEBOT (TIANJIN) TECH. CO., LTD - Sebastián Ignacio Córdova Ortega Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	Ninebot	A escrito de fecha 10/07/2023 folio 88849 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Resolución INAPI 138 de fecha 9 de mayo de 2022, en cuyo numeral 6.4.5, señala las formalidades para acompañar materialmente de prueba, se resuelve: Previo a proveer, cúmplase con la disposición indicada anteriormente, en el sentido de individualizar correctamente los documentos acompañados, dentro del plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1333279	1310752	35-2020 NINEBOT (TIANJIN) TECH. CO., LTD - Sebastián Ignacio Córdova Ortega Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Ninebot	A escrito de fecha 10/07/2023 folio 89124 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1379202	1347300	30-2023 KARINA ESTER CONTRERAS CEA - POPA SPACEWEAR SpA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	POPA SPACEWEAR	
1475059	1385054	42-2023 GOOD PROPIEDADES LIMITADA- Ingrid Evelyn Schlegel Yáñez Resolución de por contestado el traslado de la demanda	Good Property	Resolviendo escrito de fecha 27/07/2023: A lo principal: Por contestada la demanda de nulidad. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1495473	1387070	40-2023 sociedad Galgo Capital SpA, - LIQUITECH SPA Resolución de por contestado el traslado de la demanda	Galgo Fintech	Resolviendo escrito de fecha 21/07/2023: A lo principal: Por contestada la demanda de nulidad. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Poracompañados, con citación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 11/08/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada